



BOLETÍN OFICIAL ELECTRÓNICO



PROVINCIA DEL CHACO
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA DE LEGAL Y TÉCNICA
Subsecretario: JULIO CESAR FERRO

DIRECCIÓN BOLETÍN OFICIAL
Director: Dr. VICTOR HUGO MARTEL

Viernes 13 de Junio de 2025

EDICIÓN N° 11.254

LEGISLACION-NORMATIVA-COMUNICACIONES OFICIALES

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DEL CHACO SANCIONA CON FUERZA DE LEY NRO. 4163-A TRANSFERENCIA DE DOMINIO A FAVOR DE LA MUNICIPALIDAD DE RESISTENCIA

ARTÍCULO 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo a transferir en carácter de donación, a favor de la Municipalidad de Resistencia, el siguiente inmueble, ubicado dentro del ejido urbano de la misma y conforme los datos de identificación que se detallan:

NOMENCLATURA CATASTRAL: Circunscripción II - Sección B - Chacra 121 - Parcela 25.

PLANO N°: 20-106-2004.

SUPERFICIE: 4 has-52 as-56 cas-3 dm²

INSCRIPCIÓN: Folio Real Matrícula N° 4499-4500-4501-

Departamento San Fernando.

PROPIETARIO: Gobierno de la Provincia del Chaco

ARTÍCULO 2º: La transferencia autorizada en el artículo 1º, se efectuará con cargo de que la Municipalidad de Resistencia destine el mencionado inmueble al funcionamiento de mercados de consumo y distribución de producción frutihortícola y otros productos frescos, ya sea mediante gerenciamiento directo o a través de concesión a cooperativas u organizaciones de productores.

ARTÍCULO 3º: Los gastos que demande el cumplimiento de la presente ley estarán a cargo de la Municipalidad de Resistencia.

ARTÍCULO 4º: El Poder Ejecutivo Provincial por intermedio de la Escribanía General de Gobierno u organismo vinculado a tal fin y la Fiscalía de Estado, adoptarán las medidas pertinentes para la conclusión de los trámites necesarios, el otorgamiento de la respectiva escritura traslativa de dominio y todo otro recaudo que resulte necesario para el efectivo cumplimiento de la presente.

ARTÍCULO 5º: La Municipalidad de Resistencia no podrá cambiar, modificar o alterar, en todo o en parte, el destino de uso que tiene el inmueble objeto de la presente ley, que son los definidos en el artículo 2º. En caso de incumplimiento, el dominio del mismo volverá en forma plena y automática a la esfera del Estado Provincial.

ARTÍCULO 6º: Establécese que la Municipalidad de Resistencia tendrá un plazo de cinco (5) años para el cumplimiento de los objetivos establecidos en la presente ley, computados a partir de su promulgación, transcurridos los cuales, sin que se hayan iniciado las acciones correspondientes para el cumplimiento de las finalidades mencionadas en el artículo 2º, quedará sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º por lo cual el bien volverá al dominio del Estado Provincial.

ARTÍCULO 7º: A partir de la vigencia de la presente ley, el Municipio tomará a su cargo y será responsable de llevar adelante y ejecutar todas las acciones vinculadas al mantenimiento, puesta en valor, adecuaciones edilicias y urbanísticas que resulten necesarias en los mismos, para cumplir con dichos objetivos, las cuales estarán sujetas a estándares de modernidad, sostenibilidad, seguridad, salubridad y tecnología aplicada.

ARTÍCULO 8º: Regístrese y comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia del Chaco, a los catorce días del mes de mayo del año dos mil veinticinco.

Rubén Darío GAMARRA
Secretario

Carmen Noemí DELGADO
Presidente

DECRETO N° 935

RESISTENCIA, Chaco, Martes 10 de Junio de 2025

VISTO:

La actuación electrónica N° E2-2025-10187-Ae y la sanción legislativa N° 4.163-A; y

CONSIDERANDO:

Que conforme a las disposiciones constitucionales, las emanadas de la Ley N° 1.024-B, y no habiendo observaciones que formular, procede su promulgación;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO**DECRETA:**

Artículo 1°: Promúlgase y téngase por Ley de la Provincia del Chaco, la sanción legislativa N° 4.163-A cuya fotocopia autenticada forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

Meiriño - Zdero

s/c

E:13/06/2025

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO II** conteniendo
RESOLUCION GENERAL N° 2025-22-20-1 de fecha 09/06/2025

Bibiana Massiel Kuncheff

Administradora General

s/c

E:13/06/2025

>*<

PODER LEGISLATIVO

Provincia del Chaco

TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL
DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS
CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES DE CHACO

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO III** conteniendo
RESOLUCION N° 02-25 de fecha 09/06/2025

Hugo Maldonado

Subsecretario de Derechos Humanos

s/c

E:13/06/2025

>*<

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Provincia del Chaco

Con la presente Edición en Formato de Imagen **ANEXO I** conteniendo
RESOLUCIONES N° 2025-761-23-1 de fecha 03/06/2025; N° 2025-789-23-1 de
fecha 06/06/2025 y N° 2025-782-23-1 de fecha 06/06/2025

Hugo Dardo Dominguez

Ministro

s/c

E:11/06 V:13/06/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

RESOLUCIÓN N° 183/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401060123-33205-E

Aprueba con observaciones, la Rendición de Cuentas de "INSTITUTO DE AGRICULTURA FAMILIAR Y ECONOMIA POPULAR – Ejercicio 2023".

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. **Carlos Mauricio Andiñon** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP; a la Sra. **Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la "Unidad de

Gestión de Recitados” - IAFEP y a la **Sra. Gilda Lorena Betania Sponton Zampar** (DNI N° 33.930.813), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veinte millones novecientos mil (\$ 20.900.000,00), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP; a la **Sra. Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la “Unidad de Gestión de Recitados” - IAFEP y a la **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos doscientos treinta y cuatro millones ochocientos cincuenta mil (\$234.850.000,00), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP; a la **Sra. Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la “Unidad de Gestión de Recitados” - IAFEP y a la **Cra. María Sofía Aparicio** (DNI N° 31.294.466), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos treinta y ocho millones novecientos cuarenta y cinco mil (\$38.945.000,00), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas al **Sr. Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular-IAFEP y a la **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales - IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos seiscientos treinta y tres millones novecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y nueve con once centavos (\$ 633.995.249,11), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular y a la **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales - IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veintisiete millones quinientos quince mil (\$ 27.515.000,00), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP; a la **Sra. Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), Responsable Técnico de la “Unidad de Gestión de Recitados” - IAFEP y a la **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos veinte millones doscientos setenta mil (\$20.270.000,00), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Inicia Juicio de Cuentas a la **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), Presidente del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular - IAFEP; a la **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), Coordinadora Unidad de Gestión de Soluciones Habitacionales - IAFEP y a la **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), Directora de Administración del Instituto de Agricultura Familiar y Economía Popular, IAFEP, a quienes se les formula observaciones en forma solidaria con alcance de **CARGO**, por la suma de Pesos ciento treinta tres millones trescientos dieciocho mil setecientos diecisiete con cuarenta y dos centavos (\$133.318.717,42), por los siguientes conceptos: “*GASTOS NO JUSTIFICADOS*” y “*DOCUMENTACION FALTANTE*”.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los siguientes responsables, corriéndose traslado de las fojas del Informe de la Fiscal que en cada caso se mencionan: **Sr. Carlos Mauricio Andión** (DNI N° 30.544.998), fs.528/611 vta.; a la **Sra. Daniela Alba Marina Jara** (DNI N° 27.557.887), fs.528/563, 629/635 vta.; **Sra. Gilda Lorena Betania Sponton Zampar** (DNI N° 33.930.813), fs.528/534 vta.; **Sra. Mariela Virginia Monzón** (DNI N° 26.588.987), fs. 535/549 vta., 629/667; **Cra. María Sofía Aparicio** (DNI N° 31.294.466), fs. 550/563; **Arquitecta María Laura Moreno** (DNI N° 24.890.610), fs. 564/628, 636/667; **Dra. María Lourdes Polo Budzovsky** (DNI N° 36.115.638), fs.612/667, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en las causas.

RESOLUCIÓN N° 83/24 - ACUERDO SALA II N° 402-251022-33085-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Tres Isletas - Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831 - A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de Tres Isletas, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 202/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401200123-33302-E

Aprueba el Informe N° 46/2024 del Fiscal Cr. Marcos J. Maciel, obrante a fs. 153/157 y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Cancelación de Deudas - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 236/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33236-E

Aprueba el Informe N° 65/2024 de la Fiscal Cra. Carmen G. Castillo, obrante a fs. 98/100 vta., y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Administración del Fondo Federal Solidario- En Liquidación - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 198/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33266-E

Aprueba el Informe N° 76/2024 (fs. 83/86), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del **“Fondo Fiduciario de Desarrollo Rural - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 200/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33270-E

Aprueba el Informe N° 69/2024 (fs. 83/86) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Emergencia Agropecuaria – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 199/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33267-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 90/93), elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del **“Fondo Fiduciario de Asistencia Agrícola - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 219/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33254-E

Aprueba el Informe N° 89/2024 (fs. 109/113), elaborado por la Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso del Instituto de Colonización de la Provincia del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 237/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401110123-33237-E

Aprueba el Informe N° 51/2024 (fs. 96/98 vta.) elaborado por la Cra. Carmen Graciela Castillo y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“FIDEICOMISO DE PAVIMENTACIÓN - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 225/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33279-E

Aprueba el Informe N° 80/2024 (fs. 127/130) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Pago de Sentencias Judiciales - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 197/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33250-E

Aprueba el Informe N° 63/2024 (fs. 119/122 vta.) elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fondo para la Radicación y el Desarrollo de las Industrias Culturales s/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 212/24 - ACUERDO SALA I N° 401110123-33234-E

Aprueba el Informe N° 42/2024 (fs. 122/125), elaborado por la Cra. Mariana Isabel Landeka y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Seguridad Pública del Chaco - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 20/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403230514-26607-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)- Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 245/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33256-E

Aprueba el Informe N° 81/2024 de la Fiscal Cra. Alicia B. Gracés, obrante a fs. 246/259 vta. y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia del Chaco – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023”**.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Mariano Augusto Revuelta (DNI N° 37.469.427) Ex Director de Inclusión Educativa – Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología por las observaciones que formuló la Fiscal, con alcance de CARGO, por la suma de (\$12.352.500,00) pesos doce millones trescientos cincuenta y dos mil quinientos, en concepto de Gasto No Justificado.

Por Secretaría, procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas al responsable, corriéndose traslado del Informe Fiscal de fojas 250/258 vta., emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el art. 46 de la Ley N° 831-A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas y haciéndole conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 243/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33249-E

Aprueba el Informe N° 70/2024 (fs. 136/139) elaborado por la Cra. Daniela M. Codutti y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **“FONDO FIDUCIARIO INSTITUTO DEL DEPORTE CHAQUEÑO - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 239/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33241-E

Aprueba el Informe N° 55/2024 del Fiscal Cr. Germán Brignardello, obrante a fs. 119/122, y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **“Fondo Fiduciario Provincial de Administración de Asistencias y Garantías para el Sector Productivo Primario (En Liquidación) - Ejercicio 2023”**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 246/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33257-E

Aprueba el Informe N° 37/2024 (fs. 85/88) de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario Desarrollo Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 195/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33303 - E

Aprueba, con observaciones, y con excepción de la suma de Pesos trescientos veinte mil doscientos treinta con treinta y tres centavos (**\$320.230,33**), que se deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad, la Cuenta **"MINISTERIO DE GOBIERNO Y TRABAJO – Ejercicio 2023"**.

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. **Paola Silvana Jaimes (D.N.I. N° 32.433.198)**- Directora de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza (D.N.I. N° 17.689.606)**- Directora de la Dirección Provincial del Trabajo, a quienes se les formula observación con alcance de CARGO, en forma solidaria, por la suma de **Pesos ciento veintidós millones ochocientos veintisiete mil novecientos setenta y nueve con treinta y cuatro centavos (\$ 121.827.979,34)**, en concepto de **"Pagos realizados sin ser contabilizados en SAFyC"**, conforme a lo consignado en los Considerandos 4°).

Inicia Juicio de Cuentas a la Cra. **Paola Silvana Jaimes (D.N.I. N° 32.433.198)**- Directora de Administración del Ministerio de Gobierno y Trabajo, a quien se le formula observación con alcance de CARGO, por la suma de **Pesos ciento setenta y seis millones cuatrocientos setenta y ocho mil doscientos cuarenta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 176.478.247,57)**, por los siguientes conceptos: Saldo pendiente de rendición y/o reintegro; Sumas pendientes de contabilizar en Libro Banco SAFyC; Documentación faltante – Pagos realizados con cheques; Documentación faltante; Infracción a las Normas sobre Rendiciones de Cuentas para la Administración Pública Provincial aprobadas como Anexo de la Resolución T.C. N° 30/14 – modificada por la Resolución T.C. N° 34/22 – Arts.61), 62), 8), 76); Infracción al Decreto 341/2023 - Licitaciones-Contrataciones – Art.2); Infracción a la Ley N° 1092-A – Art.133) m; Infracción al Decreto N° 638/2023 y Documentación faltante, y de **REPARO y aplicación de multa**, en concepto de **"Deficiencia Administrativa"**, de conformidad a lo consignado en el Considerando 5°).

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos ciento diecinueve mil novecientos (\$119.900,00)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-31898-E, caratulado **"Instituto del Defensor del Pueblo - S/ Derivación al JAR por supuesta defraudación al erario público y de documental"**, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V.

Deriva al área Juicio Administrativo de Responsabilidad la suma de **Pesos cuatrocientos ochenta y tres mil ochenta y un con setenta y dos centavos (\$483.081,72)**, para ser incorporada al Expte. N° 403-33576-E, caratulado **"Ministerio de Gobierno y Trabajo - S/ Sumario Adm al agte. Dario Cesar Perezlindo - Resol. N° 0678/23"**, a efectos de dilucidar la responsabilidad que pudiera corresponder a los diferentes agentes/funcionarios que tuvieron participación en los hechos observados por la Fiscalía y consignados en el Resultando V.

Por Secretaría, se procede a la apertura de los expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a las siguientes responsables: a la Cra. **Paola Silvana Jaimes (D.N.I. N° 32.433.198)**(fs. 589/615 y 645/646) y a la **Dra. Celia Elizabeth Meza (D.N.I. N° 17.689.606)**(fs. 589/591) corriéndose traslado de las fojas que en cada caso se mencionan del Informe Fiscal y Fiscal Relator, emplazándolas por el término de treinta (30) días, plazo máximo permitido por el Art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala que entenderá en la causa.

RESOLUCIÓN N° 222/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33259-E

Aprueba el Informe N° 52/2024 (fs. 123/129) de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro con las salvedades expuestas por Fiscalía Relatora (fs. 130 y vta.) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 222/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33259-E

Aprueba el Informe N° 52/2024 (fs. 123/129) de la Fiscal Cra. Carola Urlich Ferro con las salvedades expuestas por Fiscalía Relatora (fs. 130 y vta.) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario Chaco para el Desarrollo de Centros de Entretenimientos – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 234/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33354-E

Aprueba el Informe N° 64/2024 de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, obrante a fs. 107/110 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fideicomiso de Desarrollo Urbanístico Nuevo Sur Resistencia - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 233/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33349-E

Aprueba el Informe N° 66/2024 de la Fiscal Cra. Nathalia Torasini Brajovich, obrante a fs. 115/118 y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario de Industrias Textiles Chaco - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 220/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33255-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 119/123), elaborado por la Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del **"Fideicomiso de Integración Estratégica de la Cadena Cárnica- s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 101/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33050-E

Aprueba, con Observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General Vedia – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez y al Sr. Leonardo Andrés Aguilera; a quienes se les formula observación con alcance de Cargos en forma solidaria por la suma de Pesos Ochenta y un millones novecientos noventa y dos mil setecientos cincuenta y ocho con 33/100 (**\$81.992.758,33**); y Reparos.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Jorge Damián Rodríguez; a quien se le formula observación con alcance de Reparos.

Por Secretaría procede a la apertura de los Expedientes en los que se tramitarán los Juicios de Cuentas a los responsables citados, notificándose de la presente y corriéndose traslado del correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159), a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndole conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 218/24 – ACUERDO SALA I N° 401120123-33253-E

Aprueba el Informe N° 86/2024 (fs. 101/104 vta.), de la Fiscal Cra. Susana O. Tourn y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Fortalecimiento Institucional del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 100/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33051-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de General José de San Martín – Ejercicio 2023.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el artículo 45°, inc. a) de la Ley N° 831- A (antes Ley N° 4159), (Orgánica del Tribunal de Cuentas).

Devuelve a la Municipalidad de General José de San Martín, los libros y las documentaciones objeto del presente estudio.

RESOLUCIÓN N° 217/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401120123-33247-E

Aprueba el Informe N° 41/2024 (fs. 85/87 vta.) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del *Fondo Fiduciario para la Promoción del Empleo Joven - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023*.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 98/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402240423-33508-E

Formula al Dr. Mauro Alejandro Leiva Miner, al Cr. Christian Germán Centurión y al Sr. Eduardo Carlos Robledo, Reparos con aplicación de la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 – A.

Aplica al al Dr. Mauro Alejandro Leiva Miner, al Cr. Christian Germán Centurión y al Sr. Eduardo Carlos Robledo; la multa prevista en el art. 6°), ap. 5), inc. a), subinc. 4) de la Ley N° 831 A.

Intima a los responsables al pago de la Multa en el plazo establecido por el art. 84° de la Ley N° 831 A , Vencido el mismo, quedarán constituidos en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme lo prescribe el Art. 86° de la Ley N° 831 – A, para promover la acción ejecutiva pertinente en caso de incumplimiento al artículo 2°) de la presente.

RESOLUCIÓN N° 215/25 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33245-E

Aprueba el Informe N°50/2024 (fs. 119/122) elaborado por la Cra. Viviana C. Bustos y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso de Administración de Pautas Publicitarias Oficiales - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 224/25 - ACUERDO SALA I N° 401180123-33269-E

Aprueba el Informe N° 82/2024 (fs. 91/93 vta.) elaborado por la Cra. María Celia Cuenca y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario del Programa de Desarrollo Rural y Agricultura Familiar – PRODAF - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 230/24 - ACUERDO SALA I N° 401140223-33346-E

Aprueba el Informe N° 72/2024 (fs. 94/96 vta.) elaborado por la Fiscal, Cra. Lorena Andrea Rosales y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso Centro Cívico, Cultural, Deportivo y del Sistema de Ciudades de la Provincia del Chaco - Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 92/24 - ACUERDO SALA II N° 402251022-33075-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Napenay - Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Carlos Gustavo Balbuena, a quien se le formula observación con alcance de Reparo; de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5°), punto A) ítem 1).

Por Secretaría se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, al responsable citado en el artículo 2°), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 61, correspondiente al Informe, emplazándolo por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46° de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN SALA II N° 113/24 – EXPTE. N° 402251022-33062-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Enrique Urien – Ejercicio 2023.

Inicia Juicio de Cuentas a la Sra. Liliانا del Carmen Pascua; al Sr. Claudio Cantero y al Sr. Marcelo Javier Zúñiga, a quienes se les formula observación con alcance de Cargo por la suma de **29.327.600,00** (Pesos Veintinueve millones trescientos veintisiete mil seiscientos pesos); de acuerdo a lo señalado en el Considerando 5º), punto A) ítem 1) y Reparos de conformidad a lo indicado en el punto B) ítem 1), del mismo Considerando.

Por Secretaría procédase a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas, a los responsables citados en el artículo 2º), notificándose de la presente y corriéndose traslado de fs. 76 y vta., correspondiente al Informe, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46º de la Ley N° 831 – A (antes Ley 4159) a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 264/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33272-E

Aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA – JURISDICCION 0 – Ejercicio 2023"**.

RESOLUCIÓN N° 256/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100323-33408-E

Aprueba el Informe N° 79/2024 de la Fiscal Cra. Mirian T. Zini, obrante en fs. 174/177 y aprueba sin observaciones la Rendición de Cuentas del **"Fondo Fiduciario de Gestión Social - Ejercicio 2023"**.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 83-A.

RESOLUCIÓN N° 257/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401250619-30546-E

Rechaza el planteo de nulidad interpuesto contra la Disposición T.C. – Sala I N° 120/2023- Control y Juicio de Cuentas, por la responsable en autos, Lic. Mariana Alejandra Bergara (D.N.I. N° 21.472.418).

Concede a la Lic. Mariana Alejandra Bergara nuevo plazo a fin de alegar sobre el mérito de las pruebas aportadas, poniéndose los autos a su disposición por el término de cinco (5) días, bajo apercibimiento de tenerla por desistido.

RESOLUCIÓN N° 261/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403150618-29637-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones en virtud de lo previsto en el art. 60 inc b) de la Ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 262/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 403100120-31039-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Art. 60- inc. b)-.

RESOLUCIÓN N° 259/24 - ACUERDO SALA I N° 403270418-29541-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones por inexistencia de responsabilidad atribuible a agente alguno, por aplicación de lo normado en el Artículo 60, inciso b) de la Ley N° 831-A

RESOLUCIÓN N° 258/24 - ACUERDO SALA I N° 403260514-26608-E

Ordena el archivo de las presentes actuaciones, en virtud del artículo 60º inciso b) de la ley 831-A.

RESOLUCIÓN N° 196/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401100123-33214-E

Aprueba el Informe N° 73/2024 de la Fiscal Cra. Cecilia N. Álvarez, obrante en fs. 137/143, referido a los Estados Contables y aprueba con observaciones la Rendición de Cuentas de **"Servicios Ferroviarios del Chaco Sociedad Anónima (SE.FE.CHA. S.A.) - Ejercicio 2023"**, con derivación al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad lo informado por la Fiscal en fs.142 y vta.

Inicia Juicio de Cuentas al Sr. Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) Expresidente de SE.FE.CHA. S.A. y Sr. Damián Frank (D.N.I. N° 24.103.269), ex Vicepresidente de SE.FE.CHA. S.A., a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria, por la suma de Pesos catorce millones novecientos treinta y nueve mil doscientos cuarenta y cinco con treinta y dos centavos (\$ 14.939.245,32), en concepto de Gasto no Justificado.

Da intervención al área Juicio Administrativo de Responsabilidad los hechos consignados en el Considerando 5º), a efectos de dilucidar la existencia de daño patrimonial y la responsabilidad atribuible a cada sujeto interviniente en el proceso, en función de lo estipulado en los Arts. 55 y 56 inc. b) de la Ley N° 831-A.

Por Secretaría procede a la apertura del expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el Artículo 2º), corriéndose traslado de las fojas 139 vta./141vta. del Informe Fiscal al Saúl Gaspar Colman (D.N.I. N° 27.001.907) Expresidente de SE.FE.CHA. S.A. y Sr. Damián Frank (D.N.I. N° 24.103.269), ex Vicepresidente de SE.FE.CHA. S.A., responsables solidarios, emplazándolos por el término de treinta (30) días, plazo máximo establecido por el art. 46 de la Ley N° 831 – A, a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargo y/o pruebas, haciéndoles conocer la constitución de la Sala que habrá de entender en la causa.

RESOLUCIÓN N° 112/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402251022-33043-E

Aprueba, con observaciones, la Rendición de Cuentas – Ejercicio 2023 (Estado de Situación Patrimonial y Estado de Resultados, ambos expresados en moneda homogénea), de la Caja Municipal de Resistencia.

Inicia Juicio de Cuentas al Cr. Francisco Vescera, Dr. Gerardo Luis Albarenga, Cr. José Raúl Dasso y Cra. Alicia Vázquez a quienes se les formula observación con alcance de Cargo en forma solidaria por la suma de **\$ 22.948.863,32** (Pesos Veintidós Millones Novecientos Cuarenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Tres con treinta y dos centavos).

Deriva las presentes actuaciones al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos Trescientos doce millones setecientos veinticinco mil doscientos treinta y siete con 20/100 (**\$312.725.237,20**), sin perjuicio de lo que en más o en

menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N°831-A, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII, punto 1.3 del Informe para fallo (fs. 114).

Deriva las presentes actuaciones al área del Juicio Administrativo de Responsabilidad por la suma de Pesos Doce millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos dieciséis con 51/100 (\$12.356.516,51), por tratarse de hechos que son investigados en dicha área, actuaciones que se tramitan en el Expediente N° 403-34372-E, caratulado: “Caja Municipal de Resistencia s/Derivación al J.A.R. según Art. 3° Resol. S. II N° 145/23”, sin perjuicio de lo que en más o en menos pudiera surgir del procedimiento establecido en los artículos 55°, 60° y concordantes de la Ley N° 831-A, de conformidad a lo señalado en el Capítulo VII, punto 1.4 del Informe para fallo (fs. 114).

Por Secretaría, se procede a la apertura del Expediente en el que se tramitará el Juicio de Cuentas a los responsables citados en el art. 2°), notificándose de la presente y del informe de la Fiscalía (fs.106/113 vta.), emplazándolos por el término de treinta (30) días a contestar por escrito las observaciones formuladas, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho a ofrecer descargos y/o pruebas, y haciéndoles conocer la constitución de la Sala II en el Área Sector Público Municipal.

RESOLUCIÓN N° 240/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33242-E

Aprueba el Informe N° 60/2024 (fs. 107/109 vta.), elaborado por la Cra. Cecilia Álvarez y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del “*Fideicomiso Financiero ECOM I - s/Rendiciones de Cuentas – Ejercicio 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 247/24- ACUERDO SALA I EXPTE. N° 401180123-33268-E

Aprueba el Informe N° 80/2024 (fs. 93/96) elaborado por la Fiscal Cra. María Celia Cuenca y aprueba, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*FIDEICOMISO FORESTO INDUSTRIAL - S/RENDICIÓN DE CUENTAS – EJERCICIO 2023*”.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 119/24 – EXPTE. N° 402130324-34408-E

Libera de responsabilidad al Sr. Silvio Miguel Sotelo, al Sr. Pablo Damián Ortiz, al Sr. Francisco Alejandro Yontscheff y al Sr. Rubén Horacio Walter; por los hechos objeto de la presente causa, por la suma de Pesos Trescientos setenta y dos mil ciento ocho con 68/100 (\$372.108,68)

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 263/24 - ACUERDO SALA I N° 401100123-33209-E

Aprueba el Informe N° 76/2024 (fs. 160/163) elaborado por la Fiscal, Cra. Cecilia N. Álvarez y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas de “*ECOM CHACO S.A. – Ejercicio 2023*”.

Remite fotocopia autenticada del Informe de la Fiscal N° 75/2024, obrante a fs. 154/159, para su conocimiento, conforme a lo previsto en el Art. 6°) ap. 7° pto. h) de la Ley N° 831-A, a los siguientes funcionarios: Lic. Santiago Agustín Pérez Pons - Exministro de Planificación, Infraestructura y Economía; Ing. José Alejandro Abraam, Ministro de Hacienda y Finanzas; Cr. Lucas Mauricio Velázquez, Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Sr. Luis Emilio Verga, Expresidente de ECOM CHACO S.A.; Dr. Víctor Adrian Veleff, Presidente de ECOM CHACO S.A.; Lic. Fernando Ventureira, Expresidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Cr. Gerardo Santos Oliveira, Presidente de Fiduciaria del Norte S.A.; Sra. Carmen Delgado - Presidente de la Cámara de Diputados del Chaco; Sra. Lidia Elida Cuesta, Expresidente de la Cámara de Diputados del Chaco.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 45 inc. a) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 116/24 - ACUERDO SALA II N° 402181021-31985-E

Libera de responsabilidad al Dr. Carlos Sergio Casalboni, al Cr. Rubén Maximiliano Uez, al Dr. Gustavo Fabián Fernández, al Sr. Oscar Ramón Torres, al Sr. Cesar Daniel González y al Sr. Juan Pablo González, por la suma de Pesos Cuatrocientos cincuenta y tres mil doscientos ochenta y uno con 03/100 (\$453.281,03).

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A (antes Ley N° 4159).

RESOLUCIÓN N° 241/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33243-E

Aprueba el Informe N° 69/2024 (fs. 111/115 vta.) de la Fiscal Cra. Cecilia Álvarez con las salvedades expuestas en el Considerando 2°) y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas del “*Fondo Fiduciario Deportes Chaco - Ejercicio 2023*”. Recomienda al Fiduciario que requiera a los Fiduciantes la adopción de las medidas necesarias para gestionar la prórroga del contrato fiduciario o, en su defecto proceder a la liquidación del Fideicomiso en cuestión.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 118/24- ACUERDO SALA II EXPTE. N° 402260623-33621-E

Libera de responsabilidad a la Dra. Magda Ciles Luciana Ayala; por los hechos objeto de la presente causa.

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el art. 52°) de la Ley N° 831 – A.

RESOLUCIÓN N° 121/24 – EXPTE. N° 403250319-30349-E

Declara Responsable Solidariamente y Condenar a los Sres: Diego Alejandro Lavia, DNI 27.786.182, Darío Leonardo Lavia DNI N° 28.781.756, y María Rosa Armoa DNI N° 28.014.543, por las irregularidades cometidas, en la aplicación de fondos remitidos a la Municipalidad de Puerto Eva Perón por el Instituto de Cultura de la Provincia del Chaco, durante el Ejercicio 2.017, al pago de la suma de PESOS: \$3.264.444,44 (PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL

CUATROSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 44/100) determinada como daño patrimonial al Municipio, con más los intereses que correspondieren hasta el momento de su efectivo pago, conforme a la tasa de uso judicial art. 88 Ley 831-A.

Intima a los responsables al pago de la suma comprendida en el art. 1º, conforme al plazo establecido en el art. 84º de la Ley 831-A. Vencido el mismo, quedará constituido en mora.

Da intervención a Fiscalía de Estado, conforme art. 86 Ley N° 831-A para promover la acción ejecutiva pertinente en el caso de incumplimiento.

Pone en conocimiento de la Fiscalía de Investigación Penal en turno, que en autos se han verificado circunstancias que conforman hechos susceptibles de constituir delitos de acción pública en el contexto de los deberes funcionales de los funcionarios públicos intervinientes, a fin de determinar eventuales responsabilidades con relación a los sucesos investigados.

RESOLUCIÓN N° 248/24 - ACUERDO SALA I N° 401200123-33277-E

Aprueba el Informe N° 78/2024 (fs. 120/122 vta.) elaborado por la Fiscal Cra. María Alejandra Ovejero y aprobar sin observaciones la Rendición de Cuentas del "**Fideicomiso de Fortalecimiento Municipal – Ejercicio 2023**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 242/24 - ACUERDO SALA I N° 401120123-33248-E

Aprueba el Informe N° 36/2024 (fs. 92/95), de la Fiscal Cra. Liliana Mabel Soto y aprobar, sin observaciones, la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "**Fondo Fiduciario Fortalecimiento del Mercado Algodonero – S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2023**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

RESOLUCIÓN N° 166/21 – ACUERDO SALA I - Expte. N° 401100220-31.121-E

Aprueba el Informe N° 43/2021 (fs. 64/66) elaborado por la Fiscal Subrogante,

Cra. Cecilia Álvarez y la Rendición de Cuentas conformada por los Estados Contables del "**Fondo Fiduciario Leasing S/Rendiciones de Cuentas - Ejercicio 2019**".

Dispone el archivo de las presentes actuaciones de conformidad a lo previsto en el Art. 45 inc. a) de la Ley N° 831-A.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

>*<

TRIBUNAL DE CUENTAS

Provincia Del Chaco

EDICTO: El Señor Presidente del Tribunal de Cuentas de la Provincia del Chaco, CR. JUAN JOSÉ ANTONIO FUENTES CASTILLO, cita por tres (3) publicaciones seguidas al Sr. RICARDO SANDOVAL, D.N.I. N° 23.765.725, en los autos caratulados: "**TRIBUNAL DE CUENTAS - SRES. RICARDO SANDOVAL Y SILVIO SALAS S/ JUICIO DE CUENTAS POR \$ 58.431.235,49.- CONSID. 5º) ART. 3º) RESOL. N° 148/21 SALA II - EXPTE. N° 402-30080/18**", **Expte. N° 402060922-32871-E**, que se tramitan por ante este Tribunal, sito en calle Juan B. Justo N° 555, Ciudad, se ha dispuesto comunicarle, que la Sala II que entenderá en la presente causa, estará integrada por la Cra. ELDA AIDA PERTILE, Vocal Presidente Coordinador Sala II y Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II, haciéndole saber también que en el término de cinco (5) días deberá deducir las recusaciones que estime pertinente bajo el apercibimiento de no poder hacerlo en adelante. Fdo. Cra ELDA AIDA PERTILE Vocal Presidente Coordinador Sala II, Dr. OSCAR ALFREDO CACERES, Vocal Sala II y el Dr. JAVIER ALEJANDRO RETAMOSO Secretario a/c.

Javier Alejandro Retamoso

Secretario a/c

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

>*<

MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS

Provincia del Chaco

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL (A.T.P.)

Edictos

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **HURACAN NORTEÑO S.A.** CUIT N° 30-71621420-2, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 54 que en su parte pertinente dispone: "Resistencia, 08 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON OCHOCIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS DIEZ CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.804.610,56). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05 \$ 3.000,00 MULTAS (R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a y b) \$ 1.363.752,64 RECARGOS al 30/05/2025 \$ 437.857,92 TOTALES \$ 1.804.610,56. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 421-2023/D de fecha 20/04/2023- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 563 de fecha 20/11/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a y b), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...". Queda Usted

debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **GUTIERREZ MARTIN** CUIT N° 20-21621964-4, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 66 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 15 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: UN MILLON DOSCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 1.201.350,49). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 476.243,64 MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso a) \$ 9.974,76 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 712.132,09 TOTALES \$ 1.201.350,49. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 0038 de fecha 13/01/2023- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a), R.I. N° 292 de fecha 10/05/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso a) y R.I N° 498-2023/D de fecha 28/04/2023 –MULTAS- R.G N° 1552/08 ITEM 05, emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Señora ADMINISTRADORA GENERAL DE LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL, de la PROVINCIA DEL CHACO, C.P. BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF notifica por el término de TRES (3) DIAS, al Contribuyente **EL PAMPITA S.A.S.** CUIT N° 30-71623301-0, con último domicilio fiscal en Av. Las Heras N° 95 Planta Baja, de la localidad de Resistencia, Provincia del Chaco (CP N° 3500), el REQUERIMIENTO 5 DIAS N° 71 que en su parte pertinente dispone: “Resistencia, 15 de mayo de 2025-...Según constancias obrantes en esta Administración Tributaria, adeuda Ud. al Fisco Provincial la suma de PESOS: TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 336.949,34). - de acuerdo al siguiente detalle: MULTAS (R.G N° 1660/10 Art 5 inciso c) \$ 226.670,43 MULTAS (R.G. N° 1552/08 ITEM 05) \$ 3.000,00 RECARGOS al 15/06/2025 \$ 107.278,91 TOTALES \$ 336.949,34. Dicha deuda se origina por incumplimiento total de R.I. N° 84- 2022/D de fecha 26/04/2022- MULTAS- R.G. N° 1552/08 ITEM 05, R.I. N° 455 de fecha 05/09/2024- MULTAS- R.G. N° 1660/10 Art 5 inciso c), emplazándolo para que ingrese, dentro de los CINCO (5) DIAS de recibida la presente, el importe adeudado. Caso contrario se procederá a gestionar judicialmente la deuda...”. Queda Usted debidamente notificado, bajo apercibimiento de ley todo de conformidad a lo establecido en el Artículo N° 99° del Código Tributario Provincial vigente de la Provincia del Chaco. Resistencia, 23 de mayo de 2025.-

C.P. Bibiana Massiel Kuncheff
Administradora General

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

JUDICIALES

EDICTO: La Dra. CLAUDIA FABIANA PICCIRILLO, JUEZ, del Juzgado Civil N° 1, sito en Avda. Laprida N° 33, Torre 1, P.B, ha dictado la siguiente providencia... Resistencia, 21 de Abril de 2025.... Estando debidamente acreditado el fallecimiento de los causantes declárase abierto el juicio sucesorio de MONTIEL, ANDRES FERNANDO DNI N°10.023.528 y MORINIGO, PETRONA DNI N°11.820.869, citando a herederos y acreedores de los mismos por edictos que se publicarán por UN (1) DIA en el Boletín Oficial y en un diario local para que durante el plazo de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos sin perjuicio de lo dispuesto por el art. 672 inc. 1 de la Ley 2559-M., en los autos caratulados: "**MONTIEL, ANDRES FERNANDO Y MORINIGO, PETRONA S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N°3592/2025-1-C. RESISTENCIA, 7 de MAYO de 2025. –

Romina Dalila V. Sánchez
Secretaria

E 2-2025-12185-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. ENRIQUE WALTER SUAREZ, JUEZ A CARGO DEL JUZGADO DE PAZ LETRADO DE CATEGORIA ESPECIAL DE LA LOCALIDAD DE LA LEONESA, CHACO, SECRETARIA UNICA A CARGO DE LA DRA. ANALÍA VERONICA ALVAREZ, CITA POR UN (1) DÍA Y EMPLAZA POR UN (1) MES POSTERIOR A LA PUBLICACION A

HEREDEROS Y ACREEDORES DE LA SRA. CAPELLETTI NELIDA ADRIANA, D.N.I. N° 18.457.990, A QUE COMPAREZCAN A HACER VALER SUS DERECHOS EN RELACION A LOS BIENES RELICTOS DE LA CAUSANTE, EN LOS AUTOS CARATULADOS: “**CAPELLETTI NELIDA ADRIANA S/ SUCESION AB INTESTATO**” Expte. N° 549/2025.- FDO. DR. ENRIQUE WALTER SUAREZ, JUEZ, DRA. ANALÍA VERONICA ALVAREZ, SECRETARIA. - LA LEONESA, CHACO, DE 2025. –

Dra. Analía V. Álvarez
Secretaria

E 2-2025-12121-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: DRA. BARRANCO CORTES MARIA EUGENIA, JUEZ 1RA. INSTANCIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, de la ciudad de Resistencia, Chaco, sito en calle Av. LAPRIDA N° 33, 1er. piso, Torre II de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante de autos, Sr. HECTOR ROMERO, D.N.I. N° 8.438.689, para que dentro del plazo de un (1) mes acrediten tal circunstancia, mediante la publicación por UN (1) día en el boletín oficial y en un diario de publicación local dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la última publicación comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos en relación a los bienes relictos en los autos caratulados “**ROMERO, HECTOR S/ SUCESION AB-INTESTATO**” Expte 2498/25-1-C. Resistencia, 5 de junio de 2025.-

Dra. Mónica D. Sanabria
Secretaria

E 2-2025-12064-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: La Dra. Selva Sandra Elizabeth Gaynecotche, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de Juan José Castelli de la VI Circunscripción Judicial, sito en Dr. Vázquez esquina Padre Holzer, Juan José Castelli, Chaco, en los autos “**NICKISCH, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte. N°110/25, cita y emplaza a los herederos y acreedores de NICKISCH JUAN CARLOS, D.N.I. N°4.993.824, para que dentro del término de treinta (30) días posteriores a la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por un (1) día en el diario local y en el boletín oficial. - Fdo. SELVA SANDRA ELIZABETH GAYNECOTCHE, Juez, Juzg. Civil Com. y Laboral, VI Circ.Judicial - J.J.Castelli - Chaco. – 28 de mayo de 2025.-

Julio C. Morales Bordón
Secretario

E 2-2025-12062-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: DRA. CARLA PAOLA MARTRINEZ juez, juzgado de paz 1ra Categoría Especial, Barrio Guiraldes, sito en Av. Soldado Aguilera N° 1795 Barrio Guiraldes. Resistencia Chaco, CITA por un día (1) en el boletín oficial y un diario de publicación local a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, PEREZ ALEJANDRO AGUSTIN DNI 21.911.826 Y DAMIANI VICTORIA GABRIELA DNI 23.685.586, para que dentro del plazo de (30 treinta días) lo acrediten, (art 672 inc2 – c.p.c.c.ch) en los AUTOS: “**PEREZ ALEJANDRO AGUSTIN Y DAMIANI VICTORIA GABRIELA S/ JUICIO SUCESORIO**”, Expte. N° 162/25, bajo apercibimiento de ley- Rcia, 06 de junio, 2025.-

Patricia Sestagalli
Secretaria

E 2-2025-12061-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dra. Silvia Mirta Felder Jueza, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 16 SECRETARIA AUTORIZANTE, sito en Laprida N° 33 torre 1 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se cite a los herederos y acreedores del Sr. JOSE MARIA FRAGUEIRO - DNI N°7.605.814 por edictos, que se publicarán por un (1) día en el Boletín Oficial y un diario local (art. 2340 CCyC y art. 672 y cc. CPCC), para que dentro de treinta (30) días comparezcan a hacer valer sus derechos NOT. - Dra. Silvia Mirta Felder Juez Juzgado Civil y Comercial N°16 El presente documento fue firmado electrónicamente por: FELDER SILVIA MIRTA, DNI: 16366412, JUEZ 1RA. INSTANCIA. en autos caratulados **FRAGUEIRO, JOSE MARIA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte. N° 5252/25 RESISTENCIA, 03 DE JUNIO DE 2025.-

Andrea B. Alonso
Secretaria

E 2-2025-12043-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. Marcelo Darío GAUNA Juez Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras de la segunda circunscripción judicial, Secretaría única, de esta ciudad de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco, sita en la calle 25 de Mayo N° 338, 5to. Piso de esta ciudad, hace saber por el termino de 5 días que en los autos caratulados “**FERNANDEZ, RICARDO LAZARO S/ PEDIDO DE QUIEBRA**”, Expte. N° 1613/20, Se ha determinado FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico, Cr. EDUARDO KNIZ, con domicilio en la calle 9 de Julio 695 de la ciudad de Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco. - la providencia que así lo dispone dice: ///sidencia R. Sáenz Peña, 13 de mayo de 2025.cem I.- FIJAR como nueva fecha hasta la cual se pueden presentar las solicitudes de verificación de los créditos, ante el Síndico, el día 15 de julio

de 2025. - II- FIJAR el día 12 de septiembre de 2025 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe individual a que alude el art. 35 de la L.C.Q.- III- FIJAR el día 7 de noviembre de 2025 como fecha hasta o en que el Síndico debe presentar el informe general a que alude el art. 39 de la L.C.Q.-Dr. Marcelo Darío GAUNA. – Juez, Juzgado de Procesos Ejecutivos Concursos y Quiebras. - Presidencia Roque S. Peña, 04 de junio de 2025.-

Dra. Ana Elena Pérez

Secretaria

E 2-2025-12022-AE

E:13/06 V:27/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. LEDESMA ADRIANA CAROLINA, Juez Titular, Secretaría Autorizante, del Juzgado Civil, Comercial y Laboral, de Gral. San Martín, Chaco, sito en la calle Uruguay N° 635, 1° Piso, Ciudad, cítese a los Sres. LOPRESTI, Gastón Alejandro, D.N.I. N° 32.636.397; y LOPRESTI, Andrea Inés, D.N.I. N° 30.654.290, por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de publicación local por dos (2) días para que comparezca a estar a derecho, dentro del quinto día de la última publicación, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes en el presente juicio, posteriores a la última publicación, lo acrediten, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados: “**KRAPIVKA ADRIANA C/ LOPRESTI FELIX Y OTROS S/ ESCRITURACION**” expte N° 173/2022-5-C. Gral. José de San Martín Chaco, 05 de JUNIO de 2025.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

E 2-2025-11952-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Adriana Carolina Ledesma, Juez del Juzgado Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Gral. José de San Martín, Chaco, sito en calle Uruguay N° 635, primer piso; cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días a los herederos y a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante IGNACIA ESTER CHAMORRO, DNI N° 6.470.443 y lo acrediten en el juicio sucesorio: “**CHAMORRO, ESTER IGNACIA S/ SUCESION AB-INTESTATO**”, Expte N° 232/2025-5-C.- Gral. San Martín Chaco, 04 de junio de 2025.-

Gustavo Juan Dib

Secretario

E 2-2025-11896-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: El Juzgado de Civil y Comercial N° 17, sito en calle Av. Laprida N° 33 Torre II 1er Piso a cargo de Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS, con asiento en la ciudad de Resistencia, Provincia Del Chaco, en autos caratulados **ALLASIA, JUAN CARLOS S/ SUCESION AB-INTESTATO**” EXPTE. N° 5062/25, CITESE por edicto a herederos y acreedores mediante publicación por UN (1) día en el Boletín Oficial y en un diario local, emplazando a los que se consideren con derecho a la herencia, para que dentro del término de un (01) mes comparezcan por sí o por apoderado a hacer valer sus derechos, en relación a los bienes relictos. - FDO.: Dr. ORLANDO J. BEINARAVICIUS JUEZ. - Resistencia 02 de junio de 2025. Bajo Apercibimiento de Ley. - Dra. ALEJANDRA PIEDRABUENA, SECRETARIA JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N° 17. 02 de junio de 2025.-

Dra. Alejandra Piedrabuena

Secretaria

E 2-2025-11830-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Sra. Juez del Juzgado Civil y Comercial N° 1, Dra. Mónica Marisel Filipchuk, cita por un (1) día y emplaza por treinta (30) días contados a partir de la última publicación a herederos y acreedores de Don ANASTACIO LAMBARE, M.I. N° 17.271.341, cuyo deceso se produjo el día 09 de noviembre de 2021, con último domicilio en Roque Sáenz Peña-Chaco, Presentarse a estar a derecho en autos: “**LAMBARE ANASTACIO S/ Sucesión ab intestato**”, Expediente N° 1300/24, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 1, de Pcia. R. Sáenz Peña, Chaco. - Fdo. Dr. Miguel Angel Petricevic, secretario. - Secretaria, 26 de noviembre de 2024.- sello y firma Álvaro E. Moore Martínez, secretario provisorio, Juzgado Civil y Comercial N° 1.-

Álvaro E. Moore Martínez

Secretario

E 2-2025-11703-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: Por orden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral N° 2, de Charata Chaco, Dr. Claudio Federico Bernad, Secretaria a cargo de la Dra. Mariela Alejandra Lorenzin, hace saber por Dos (2) publicaciones que el Martillero Público Nacional NESTOR ARIEL SUAREZ (C.U.I.T N° 20-31776143-1) substará el día 13 de Junio de 2025, a las 10,00 horas en el Salón de Remate del Colegio de Martilleros, sito en Avda. Güemes 1049 - Oficina 1 - Planta Alta, de la ciudad de Charata - Chaco, los derechos y acciones que a los codemandados AYDEE EVA DOMINGUEZ, FILEMON DOMINGUEZ; HEREDEROS EN REP. DE AMELIA DOMINGUEZ: JUAN CARLOS GARCIA, IVAN ABEL GARCIA, ANTONIO RUBEN GARCIA, VALENTIN ANDRES GARCIA, ANGEL ALBERTO GARCIA, JOSE OMAR GARCIA Y HUGO OSVALDO GARCIA, le correspondan en los autos caratulados: autos caratulados: **DOMINGUEZ LEOCADIA S/ SUCESORIO**, Expte. N° 960/07, "se

hace saber a los interesados que el expediente sucesorio se encuentra a su disposición en la Mesa de Entradas de este Juzgado para su compulsa". En remate público y al mejor postor. Comisión 10% a cargo del comprador. Pago en efectivo mismo acto. La actora se encuentra autorizada a compensar por la suma de \$1.760.588,94.- Disposición recaída en autos: "**Torres Jose Luis C/ Herederos declarados y/o sucesores universales de Domínguez Leocadia: Sres. Berta Domínguez, Aydee Eva Domínguez, Filemón Domínguez, y herederos en representación de Amelia Domínguez, Sres. Juan Carlos García, Iván Abel García, Antonio Rubén García, Valentín Andrés García, José Omar García, y Hugo Osvaldo García S/ Ejecución de Honorarios**", Expte. N° 718/24 Charata Chaco 30/05/2025.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretario

E 2-2025-11130-AE

E:13/06 V:18/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. OSCAR R. LOTERO, Juez del Juzgado de Paz Letrado N° 1, Secretaría N° 2, sito en calle Brown N° 249, 1° Piso de esta ciudad de Resistencia, cita por un (1) día en un diario local y en el Boletín Oficial y emplaza por el término de un (1) mes posterior a la publicación, a herederos y acreedores que se crean con derecho al haber hereditario del causante BEATRIZ ELIZABETH FERNANDEZ, M.I. N° 17.370.069., implicando dicha citación para los herederos, intimación para aceptar o repudiar la herencia, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, BEATRIZ ELIZABETH S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 3065/2024-1-P. Resistencia, 18 de diciembre de 2024.-

Oscar Raúl Lotero
Secretario

E 2-2025-11628-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 14, a cargo del Sr. Juez, Dr. Andrés Martín Salgado, sito en Av. Laprida 33, Torre I, 1er piso, Resistencia, cita a herederos y acreedores de ROBERTO ELVIO BARRIOS, DNI: 10.850.200, por un (1) día, en el Boletín Oficial y en un (1) diario local de amplia circulación, para que durante el plazo de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**BARRIOS, ROBERTO ELVIO S/ SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° 11484/2024-1-C. Resistencia, 12 de Noviembre de 2024.-

Milagros de los Angeles Rodríguez
Secretaria

E 2-2025-11562-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Sr. Juez Dr. RAFAEL MARTIN TROTTI a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 20 Secretaria N° 20 autorizante, sito en Avenida Laprida N° 33 Torre 1 de la Ciudad de Resistencia Provincia del Chaco, en los autos **KAPLAN, GRACIELA PAULINA S/ SUCESION AB-INTESTATO** Expte N° 3157/25 declara abierto el juicio sucesorio de la Sra. KAPLAN, GRACIELA PAULINA D.N.I.: 10.218.434 citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la misma, por edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y un diario local, para que dentro del término de treinta (30) días de la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. RESISTENCIA, 26 de MAYO de 2025.-

Julietta Melisa Ríos
Secretaria

E 2-2025-11450-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, a cargo de la Sra. Juez, Dra. CIMA, MARIA LORENA, Secretaria Única, sito en Av. Laprida N° 33 - Torre: 2, de la ciudad de Resistencia, Chaco, cita por Un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local, a herederos, y/o acreedores del Sr. ANTONIO LUIS FERNANDEZ, D.N.I. N°11.613.188, y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de un (1) mes, contados a partir de la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos sobre los bienes dejados por el causante, bajo apercibimiento de ley, en los autos caratulados: "**FERNANDEZ, ANTONIO LUIS S/ SUCESION AB INTESTATO**", Expte. N°: 12826/24, Resistencia, 13 de mayo de 2.025-

Dra. Sandra B. Escobar
Secretaria

E 2-2025-10665-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————
EDICTO: Dr. EMILIANO JOSE LESTANI - Juez Civil y Comercial N° 19, sito en Av. Paraguay N° 449 –Tercer Piso – Ciudad - cita a herederos y acreedores de NORMA ARGENTINA VALLEJOS M.I. N° 4.970.368 fallecida el 04/11/2020 y RAMON HERIBERTO BELIGOY M.I. N° 7.201.142, fallecido el 28/08/24, ambos en la Ciudad Resistencia, Chaco-, con domicilio en Leopoldo Lugones N° 754 de ésta Ciudad, para que dentro de los de 30 días posteriores a su publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos en los autos: "**BELIGOY, RAMON HERIBERTO Y VALLEJOS, NORMA ARGENTINA S/ SUCESION AB-**

INTESTATO” Expte. N° 10035/24, que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial N° 19, bajo apercibimiento de ley. Resistencia (Chaco), 05 de mayo de 2025.-

Ma. Ofelia Del Valle Camino

Secretaria

E 2-2025-10494-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez del Juzgado de Paz de 1a Categoría Especial, Bo Güiraldes, Provincia del Chaco, sito en Av. Soldado Aguilera 1795 de la ciudad de Resistencia, Secretaría a Cargo de la Dra. PATRICIA SESTAGALLI, cita por UN (1) día y emplaza por TREINTA (30) días a partir de la última publicación, a herederos y acreedores de la Sra. MABEL DALILA VALLEJOS, M. I N° 10.214.142 a que comparezcan por sí o por intermedio de apoderado a hacer valer sus derechos en relación al patrimonio relicto en los autos caratulados: **“VALLEJOS, MABEL DALILA s/JUICIO SUCESORIO”**, EXPTE N° 147/25, bajo apercibimiento de ley.-NOT. Fdo. Dra. CARLA PAOLA MARTINEZ, Juez - Juzgado de Paz de 1a Categoría Especial, Bo Güiraldes. - Resistencia, Chaco 13 de mayo de 2025.- Resistencia, 06 de junio de 2025.

Patricia Sestagalli

Secretaria

E 2-2025-9621-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la SRA. CAMILA ANTONIA ESQUIVEL, D.N.I. N° 36.973.296, por edictos que se publicaran por DOS (2) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 24 de Junio de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra CAMILA ANTONIA ESQUIVEL, D.N.I. N° 36.973.296, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SESENTA Y CINCOMIL (\$65.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOSTREINTA Y DOS MIL QUINIENTOS (\$32.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costa su oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 del C.P.C.C.).V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: BROGINI TOBIAS, en las sumas de PESOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS(\$36.462,00) y PESOS CATORCE MIL QUINIENTOS SETENTA Y TRES(\$14.573,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A., si correspondiere (arts.3,5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por elart.730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina(Ley26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 del C.P.C.C. y. con las formalidades establecidas en el art. 341delmencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito en el recaudo a librarse, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA - en autos caratulados, en autos caratulados: **“ZALAZAR DIANA C/ ESQUIVEL CAMILA ANTONIA S/ EJECUTIVO”** expte. 5146/22.-RESISTENCIA, 04 DE JUNIO DE 2024.-

Carlos Soria

Secretario

E 2-2025-9463-AE

E:13/06 V:18/06/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. CACERES BEATRIZ ESTHER Juez SUBROGANTE, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifique el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado RAMON ORESTE AGUIRRE, D.N.I. N° 13.592.343, por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que lo represente. NOT. - BEATRIZ ESTHER CÁCERES Juez Subrogante Juzgado Civil y Comercial N° 8 la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 27 de marzo de 2023.-Va AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO. RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra RAMON ORESTE AGUIRRE, D.N.I. N° 13.592.343, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOSSESENTA Y CINCO MIL (\$65.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTA Y DOSMILQUINIENTOS (\$32.500,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que

dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en la suma de PESOS VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS (\$27.800,00) en carácter de patrocinante, y en la suma de PESOS ONCE MIL CIENTO VEINTE (\$11.120,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. VI.- NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA en autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ AGUIRRE, RAMON ORESTE S/ EJECUTIVO** Expte. N° 983/23. RESISTENCIA, 19 DE JUNIO DE 2024.-

Paula A. Pérez Kohut

Secretaria

E 2-2025-9459-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: DRA. OLGA SUSANA LOCKETT Juez, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 8, sito en Laprida N° 33 torre 2 piso 3, de la ciudad de Resistencia, Chaco, ha dispuesto a librar la presente a fin de que se notifique el despacho Monitorio, en su parte resolutive, al ejecutado ORDELINDA ROSALIA LOPEZ, D.N.I. N° 35.496.756 por Edictos que se publicarán por un (01) día en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausentes para que la represente. NOT.- OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 27 de Junio de 2023.- gc AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra LOPEZ, ORDELINDA ROSALIA, D.N.I. N° 35.496.756, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS CIENTO OCHENTA MIL (\$180.000,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS NOVENTAMIL PODER JUDICIAL DEL CHACO JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA OCTAVA NOMINACION"2023 Año del 40 Aniversario de la recuperación de la Democracia en la República Argentina" (\$90.000,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del CPCC, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 -tercer y cuarto párrafo- del citado cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del CPCC). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: BROGINI TOBIAS (MP 4343), en la suma de PESOS SETENTA MIL TRESCIENTOSNOVENTA (\$70.390,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS VEINTIOCHOMILCIENTO CINCUENTA Y SEIS (\$28.156,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI. NOTIFIQUESE en el domicilio real, o el contractual, o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida del ejecutado, de conformidad con el art. 530 del CPCC y con las formalidades establecidas en el art. 341 del citado cuerpo legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. OLGA SUSANA LOCKETT Juez Juzgado Civil y Comercial N° 8 El presente documento fue firmado electrónicamente por: LOCKETT OLGA SUSANA, DNI: 17697172, JUEZ 1RA. INSTANCIA en autos caratulados **ZALAZAR, DIANA EDITH C/ LOPEZ ORDELINDA ROSALIA S/ EJECUTIVO** Expte. N° 5630/2023.- RESISTENCIA, 03 DE JUNIO DE 2024.-

Dra. Sandra B. Escobar

Secretaria

E 2-2025-9457-AE

E:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. LAVENAS FERNANDO LUIS, JUEZ 1RA. INSTANCIA, a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en GUEMES N° 609, CITESE por edictos a la SRA. LAURA JOANA AGUIRRE, (DNI N° 33.015.564) por Edictos que se publicarán por dos (02) días en el Boletín Oficial y en un diario local de los de mayor circulación, emplazándolo para que dentro de cinco (05) días, tome intervención en autos, bajo apercibimiento de designarse al Defensor de Ausente para que lo represente. NOT FERNANDO LUIS LAVENAS JUEZ JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°12, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 31 de octubre de 2022. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO I) EMITIR DESPACHO MONITORIO contra AGUIRRE, LAURAJOANA DNI 33.015.564 , condenándolo a pagar al accionante la suma de PESOS CIENTO SETENTA y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA y TRES (\$175.693,00) en concepto de capital, con más los intereses a calcular de conformidad a lo dispuesto en los considerandos, y las costas que se presupuestan provisoriamente en la suma de PESOS CINCUENTA y DOS MIL SETECIENTOS SIETE CON NOVENTA CENTAVOS(\$52.707,90), sujeta a liquidación

definitiva.- II) HACER SABER AL EJECUTADO que dentro del plazo de CINCO (5) días , podrá cumplir voluntariamente con lo ordenado en el pto. I) de la presente, u OPONERSE a éste despacho deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 541 párrafo tercero del ritual. Asimismo, INTIMASELO a que en igual plazo constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado por Ministerio de la Ley en los términos del art. 56 del CPCC.- III) IMPONER las costas a la parte ejecutada, en el supuesto indicado en el punto III) de los Considerandos del presente (art. 538 del C.P.C.C.).- IV) REGULAR los honorarios profesionales del Dr. TOBIASBROGINI en la suma de PESOS CUARENTA y TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA(\$43.640,00) en carácter de patrocinante y en la suma de PESOS DIECISIETEMILCUATROCIENTOS CINCUENTA y SEIS (\$17.456,00) como apoderado, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A.), con la limitación prevista por el art. 730del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172 del 09/02/11del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VII) NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y PROTOCOLICESE. - MARIA DE LOS ANGELES VULEKOVICH JUEZ - JUZ. CIV. COM. N° 12 El presente documento fue firmado electrónicamente por: VULEKOVICHMARIA DE LOS ANGELES, DNI: 16987423, JUEZ 1RA. INSTANCIA- En los autos caratulados “ZALAZAR, DIANA EDITH C/ AGUIRRE, LAURA JOANA S/ EJECUTIVO” Expte. N° 8845/22.- RESISTENCIA, 30 DE MAYO DE 2024.-

Gabriela Elizabeth Esper

Secretaria

E 2-2025-9456-AE

E:13/06 V:18/06/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A MOREIRA ANALIA VERONICA - DNI N° 26.140.460 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not. - Dr. RAUL A. JUAREZ secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: “SOVA, ISABEL NELLY C/ MOREIRA, ANALIA VERONICA S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 42845/22.- RESISTENCIA, 07 DE JUNIO DE 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

E 2-2025-9458-AE

E:13/06 V:18/06/2025

—>*<—

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A JACQUET MALVINA SOLEDAD D.N.I.: 41.111.192 POR EDICTOS que se publicarán por 2 días en el Boletín Oficial y en un diario de los de mayor circulación del lugar del último domicilio del citado, si fuere conocido o, en su defecto, del lugar del juicio, para que en el término de cinco (5) días contados a partir de la última publicación comparezca a juicio a notificarse del despacho monitorio dictado en autos y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes. Not.- Dr. RAUL A. JUAREZ Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: “LIBROS LIBERTAD SAS C/ JACQUET, MALVINA SOLEDAD S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 2517/23. -RESISTENCIA, 04 DE JUNIO DE 2024.-

Dr. Raúl Alberto Juárez

Secretario

E 2-2025-9455-AE

E:13/06 V:18/06/2025

—>*<—

EDICTO: Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER, a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 11, sito en Güemes 609, Secretaría Autorizante, de la ciudad de Resistencia, Chaco, notifica la SR. MARGARITA ISABEL BUITTONI, D.N.I. N° 10.882.762, por edictos que se publicaran por tres (3) días en el Boletín Oficial y en un diario local de mayor circulación, la sentencia monitoria que en su parte resolutive reza: Resistencia, 12 de Agosto de 2022. AUTOS Y VISTOS: CONSIDERANDO: Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución contra MARGARITA ISABEL BUITTONI, D.N.I. N° 10.882.762, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS SETENTAY NUEVE MIL QUINIENTOS (\$79.500,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS TREINTAY NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$39.750,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art.543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas a la parte ejecutada, si dentro del quinto día de su notificación no cumplimenta con su obligación (art. 538 C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios del profesional interviniente: TOBIAS BROGINI, en las sumas de PESOS TREINTAY OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA (\$38.280,00) y PESOS QUINCENIL

TRESCIENTOS DOCE (\$15.312,00), como patrocinante y apoderado, respectivamente, con más I.V.A. si correspondiere, (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir o posición. Notifíquese a Caja Forense por Secretaría vía internet, conforme lo dispuesto por Acordada 3172del09/02/11 del Superior Tribunal de Justicia (punto séptimo) y cúmplase con los aportes de ley. VI.- NOTIFIQUESE a la ejecutada en el domicilio real, o el contractual o especial convenido por instrumento público o privado con firma certificada o reconocida, de conformidad con el art. 530 y con las formalidades establecidas en el art. 341 del mencionado texto legal, el cual deberá ser íntegramente transcrito, agregándose las copias del escrito de demanda y documental acompañada. VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. El presente documento fue firmado electrónicamente por: CACERES BEATRIZ ESTHER, DNI: 16367446, JUEZ 1RA. INSTANCIA. en autos caratulados, en autos caratulados: “ZALAZAR DIANA C/ BUITTONI MARARITA ISABEL S/ EJECUTIVO” expte. 7009/22.- RESISTENCIA, 27 DE MAYO DE 2024.-

Carlos Soria
Secretario

E 2-2025-9454-AE

E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. OSCAR LOTERO, Juez; a cargo del Juzgado de Paz Letrado N° 1, sito en Brown N° 249, 1° piso de la ciudad de Resistencia, Chaco se dispuso a librar la presente a fin de que se CÍTASE A SILVA, JESSICA MARILIND.N.I. N° 36.973.656, por Edictos que se publicarán por un día en el Boletín Oficial y en un diario local para que en el término de cinco días de la última publicación comparezcan a estar a derecho en la presente causa, bajo apercibimiento de designárseles defensor de Ausentes que los represente en el juicio. Not.- Dra. ANALIA M.I. GUARDIA Secretaria N° 2 Juzgado de Paz Letrado N° 1 Dr. OSCAR R. LOTERO Juez de Paz Letrado N° 1 en autos caratulados: “CONTI, DANIEL ROBERTO C/ SILVA, JESSICA MARILIN S/ JUICIO EJECUTIVO Expte. N° 35759/22. -RESISTENCIA, 26 DE JUNIO DE 2024.-

Dra. Analía M. I. Guardia
Secretaria

E 2-2025-9453-AE

E:13/06/2025

>*<

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. BEATRIZ ESTHER CACERES – Juez, sito en calle Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA al Sra. ROMERO VANESA, D.N.I. 30.789.551, la sentencia monitoria dictada en autos: “FINANPRO SRL C/ ROMERO VANESA S/ EJECUTIVO”, Expte. N° 7447/20”, la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 20 de octubre de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ... Por ello, RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra VANESA ROMERO, D.N.I. 30.789.551, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA MIL DOSCIENTOS VEINTE (\$30.220,00) en concepto de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS QUINCE MIL CIENTO DIEZ (\$15.110,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER a la ejecutada que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MARCELO DAVID LEGUIZAMON Y MANUEL INGARAMO en las sumas de PESOS SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$6.400,00) y de PESOS DOS MIL QUINIENTOS SESENTA (\$2.560,00), a cada uno, como patrocinante y apoderado, respectivamente, en ambos casos con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. ... VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 13 de Noviembre de 2024.-

Pablo Alejandro Tealdi
Secretaria

E 2-2025-9324-AE

E:13/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: El Dr. Pablo Iván Malina, Juez de Primera Instancia Juzgado Civil y Comercial N° 2 Tercera Circunscripción Judicial sito en calle Lavalle N° 232 primer piso 1° de la Ciudad de Villa Ángela Chaco, Cita Por 1 (Un) Día y Emplaza por 30 (Treinta) a todos los que se considerasen con derecho a los bienes dejados por la causante OVIDIO RAMON, MALDONADO, DNI N°8.300.422, para que se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados: “ MALDONADO, OVIDIO RAMON S/ SUCESION AB-INTESTATO” Expte N° 449/2025-3-C, Secretaría Única a cargo de la Dra. Verónica I. Mendoza, bajo apercibimiento de ley.- Villa Ángela, 03 de junio de 2.025.-

Dra. Verónica Inés Mendoza
Secretaria

E 2-2025-12246-AE

E:13/06/2025

EDICTO: Dr. ERNESTO SILVESTRI, Juez, del Juzgado del Trabajo N° 2, Secretaria N° 2, sito en calle Lopez y Planes N° 637, Piso 4, Ciudad, hace saber, por medio de la publicación de EDICTOS por dos (2) días, al Sr. ISAAC ALBERTO BENTOLILA D.N.I. N° 16.244.104, la intimación a presentarse, en el termino de diez (10) días, por sí o mediante nuevo apoderado, en los autos caratulados: **“OBREGON, MARCELO ALEJANDRO C/ BENTOLILA ISAAC ALBERTO Y/O ESPERANZA MARIA ROSA Y/O QUIEN RESULTE RESPONSABLE S/DESPIDO, ETC.”** Expte. N° 1236/19, del registro de este tribunal, bajo apercibimiento de proseguir el juicio en REBELDÍA.- Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Nancy Alejandra Lazzarini

Secretaria

E 2-2025-12237-AE

E:13/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 13, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de la Dra. DRA. CLAUDIA ELIZABETH CANOSA, Juez, Secretaria a cargo de la actuario, HACE SABER por TRES (3) días, autos” : **“CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ CESPEDES, JORGE ANTONIO S/ EJECUCION PRENDARIA”**, Expte.N°9063/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-215402789-9, REMATARA, CON BASE, CONTADO Y MEJOR POSTOR, el día 26 de Junio de 2025, a la hora 17,00 en calle Hipólito Irigoyen N° 2336, de esta ciudad, en el estado en que se encuentra, Un automotor MARCA PEUGEOT, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, MODELO 2008 ALLURE1.6, MARCA MOTOR PEUGEOT, NRO DE MOTOR 10DG090049472, MARCA DE CHASIS PEUGEOT, NRO DE CHASIS 936CMNFP0JB008978, año 2017, DOMINIO AB711MN, DEUDAS: Municipalidad de Resistencia \$ 298.014,91 al 30/06/2025, a cargo del demandado, hasta el día de la subasta. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. Formulario 13i, sin deudas. BASE: \$4.888.507,00 Comisión 8% a cargo del comprador. Exhibición una hora antes de la subasta, no se suspende por lluvia, demás datos consultar Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 10 de JUNIO de 2.026.-

María Del Carmen Morales Lezica

Secretaria

E 2-2025-12220-AE

E:13/06 V:23/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. TROTTI RAFAEL MARTIN JUEZ A CARGO DEL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°20 DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CHACO, SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. NANCY E. DURAN, SITO EN AV. LAPRIDA N° 33, 2DO. PISO, TORRE 2, DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, CITA POR (1) UN DIA Y EMPLAZA A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR TERESA WENCESLADAVARGAS, DNI N° 4.970.400, PARA QUE DENTRO DEL PLAZO DE (30) DIAS, CONTADOS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA ULTIMA PUBLICACION, COMPAREZ-CAN Y LO ACREDITEN BAJO APERCIBIMIENTO DE LEY EN LOS AUTOS CARATULADOS **“VARGAS, TERESA WENCESLADA S/ SUCESION AB-INTESTATO”**, Expte. N° 3857/25.- RESISTENCIA 09 DE JUNIO DEL 2025-

Dra. Nancy E. Duran

Secretaria

E 2-2025-12179-AE

E:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: La Dra. CLAUDIA KARINA FELDMANN, Juez del Juzgado de Niñez Adolescencia y Familia N° 1, Secretaria Civil, sito en French N° 166, Tercer Piso, Resistencia, en los autos caratulados: **GOÑI, GUADALUPE MARCELA C/ MAC LACHLAN, JORGE RICARDO S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL**, Expte n° 3981/23. AUTOS Y VISTOS: Proveyendo a la presentación de la Dra. María Laura Trangoni de fecha 04/04/2025: Atento lo solicitado, ante el desconocimiento del domicilio real de la parte demandada, de conformidad al art. 163 del C.P.C.C. (LEY N°2559-M), cítase al Sr. JORGE RICARDO MAC LACHLAN- DNI N°28.858.731, por edictos a fin de hacerle saber de la demanda de privación de la responsabilidad parental, que deberá comparecer a estar a derecho y constituir domicilio legal, dentro del término de cinco (5) días, contados a partir del siguiente día de la fecha de la última publicación, que se efectuará por el término de dos(2) días en el Boletín Oficial y en un diario local, bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial, para que lo represente en la presente causa. Resistencia, 14 de mayo de 2025.

Estela Isabel Marinoff

Secretaria

E 2-2025-12149-AE

E:13/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación, a cargo de la Dra. CACERES BEATRIZ ESTHER– Juez, sito en Güemes N° 609, Resistencia, NOTIFICA a GONZALEZ, SOFIA DAIANA, D.N.I. N° 39.681.202, la sentencia monitoria dictada en autos: **“FINANPRO SRL C/ GONZALEZ, SOFIA DAIANA S/ EJECUTIVO”**, Expte. N° 9322/19”, la que en su parte resolutive, DICE: “Resistencia, 07 de noviembre de 2019.-... AUTOS Y VISTOS: (...) y CONSIDERANDO: (...) RESUELVO: I.- LLEVAR ADELANTE la ejecución, contra SOFIA GONZALEZ DNI 39.681.202, hasta hacerse el acreedor íntegro pago de la suma de PESOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ (\$38.610,00) en concepto

de capital reclamado, con más los intereses a calcular en la forma expuesta en los considerandos que anteceden. II.- PRESUPUESTAR la suma de PESOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA y TRES (\$11.583,00), sujeta a liquidación definitiva, para responder a intereses y costas del juicio. III.- HACER SABER al ejecutado que dentro del quinto (5°) día a partir de la notificación de la presente, podrá cumplir la sentencia depositando el capital de condena más la suma presupuestada para intereses y costas u oponerse deduciendo las excepciones previstas en el art. 543 del C.P.C.C., bajo apercibimiento de que la presente adquirirá el carácter de sentencia, pasándose a la etapa de cumplimiento de la misma de conformidad a lo dispuesto en el art. 541 tercer párrafo de dicho cuerpo legal. IV.- IMPONER las costas del juicio a la parte demandada (art. 538 del C.P.C.C.). V.- REGULAR los honorarios de los profesionales intervinientes: MANUEL INGARAMO Y MARCELO DAVID LEGUIZAMON en la suma de PESOS SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$6.750,00), y PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$2.700,00), como patrocinante y apoderado a cada uno, con más I.V.A., si correspondiere (arts. 3, 5, 6 y 15 de la L.A., con la limitación prevista por el art. 730 del Código Civil y Comercial de la Nación Argentina (Ley 26.994)), sin perjuicio de su eventual adecuación en caso de existir oposición. (...)VII.- REGISTRESE, PROTOCOLICÉSE. Beatriz Esther Cáceres Juez Juzgado en lo Civil y Comercial de la Undécima Nominación.” El presente debe publicarse por DOS (2) días en el Boletín oficial y en el diario local de mayor circulación. Resistencia, 01 de noviembre de 2024.-

Ing. Elena Gonzales Pirini
Secretaria

E 2-2025-9316-AE

E:13/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso – Oficina 9 - Edificio “A” - Casa de Gobierno, hace saber al SR. **GONZALO LUIS PEREIRA** DNI N° 33.730.208, la siguiente Disposición perteneciente a la causa caratulada: “**E45-2022-6680-A S/Instrucción de Sumario Administrativo al Agente Gonzalo Luis Pereira – DNI N° 33.730.208**”; que en lo pertinente dice: “Resistencia, 12 de junio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que el sumario se inicia a fs. 1 por Nota de fecha 07/12/22 de la Sra. Silvina N. Gualtieri A/C de la Dcción. Unidad RRHH Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, quien informa a la Dirección de Sumarios Asesoría General de Gobierno que se ordena sumario administrativo al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208 y adjunta Disposiciones N° 010/22, 026/22, 046/22, 051/22, 0398/22 por las cuales se ordenan bloqueos provisorios de haberes de agentes adjuntos (fs. 2/12) entre los que se encuentra el agente mencionado. Que a fs. 13/14 obra Disposición N° 0102/22 de la Directora de Recursos Humanos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible, por la cual se ordena la instrucción del sumario administrativo al agente Gonzalo Luis Pereira y se adjunta notificación del instrumento mencionado por plataforma digital Lectura Comunicación TGD enviada el 25/11/22 hora 9:42 por la Sra. Silvina Gualtieri (fs. 15/16). Que a fs. 19 se comunica al Tribunal de Cuentas Disposición N° 0102/22 que instruye sumario administrativo. Que a fs. 20/21 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible por Act. Elec. E2-2023-19604-Ae. Que a fs. 22/28 obra informe de la Dcción. Unidad de RRHH A/C del Mrio. de Ambiente y Des. Territorial Sostenible. Que a fs. 39 vta. obra providencia de fecha 28/02/24 que dispone recepcionar declaración de imputado al agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208. Que a fs. 31 obra copias digital de Reporte Lectura Complementaria TGD, por el cual se notificó fehacientemente el 28/02/24 hora 18:48 con leyenda “ENTREGADO”. Que a fs. 32 obra Acta fecha 20/03/24 por la cual se deja constancia que el señor del Pereira no se presentó a declarar. Que a fs. 33/34 obra providencia de fecha 25/03/24 por la cual se dispone formular capítulo de cargos y encuadre legal al señor Gonzalo Luis Pereira. Que a fs. 36 obra copia de reporte plataforma digital TGD, por la cual se notifica el 25/03/24 hora 9:17 con la leyenda “ENTREGADO” al Sr. Gonzalo L. Pereira, providencia de fs. 33/34. Que a fs. 37 obra providencia de fecha 13/06/24 y por la cual se dispone por decaído el derecho no usado del Sr. Pereira y se corre vista de las actuaciones para que alegue el agente sobre los hechos y pruebas en la causa. Que a fs. 39 obra copia de reporte Plataforma TGD y por la cual se notifica al Sr. Pereira con la leyenda: “ENTREGADO” fecha 14/06/24 hora 7:55, providencia de fs. 37. Que a fs. 40/41 obra informe requerido a la Dirección de Salud Ocupacional mediante AE E2-2024-20968-Ae. Que a fs. 42/43 obra informe requerido a la Unidad de RRHH del Ministerio de Producción y Desarrollo Sostenible mediante AE E2-2024-21004-Ae. Que a fs. 44/46 obra respuesta de la Dirección de Salud Ocupacional y mediante la cual informa que no se registran pedidos de licencia por motivos de salud en el Sistema de Gestión de Trámite (SGT), ni en la Plataforma de la Dirección de Sistemas y Tecnología, respecto de licencias usufructuadas por el agente Gonzalo Luis Pereira en las fechas mencionadas por motivo de salud corto tratamiento. Que a fs. 47/75 obra respuesta del Responsable A/C de la Unidad de RRHH del Mrio. de la Producción y el Desarrollo Sostenible, por el cual se informa que en la actualidad persiste deserción laboral del agente Gonzalo Pereira, que el agente tiene bloqueo provisorio de haberes y además la suspensión de los mismos según Punto 1 (fs. 74/75). Que a fs. 76 obra Nota de fecha 02/06/25 dirigida a la Directora de Sumarios Administrativos y por la cual se eleva el expediente, con motivo de haber observado un error involuntario en la formulación de capítulo de cargos y encuadre legal al agente Pereira. Que a fs. 77 obra Disposición N° 50/2025 de la Directora de Sumarios Administrativos Dra. Nancy Hauch, quien ordena por el citado instrumento legal dejar sin efecto capítulo de cargos y encuadre legal de fs. 33/34 y alegatos de fs. 37, por lo que solicita que se notifique al agente Pereira, otorgándole plazos legales para el ejercicio de su defensa. Que a fs. 78/79 obra Oficio N° 107/2025 de la Asesoría General de Gobierno dirigido al Juzgado Federal con Competencia Electoral, solicitando que informe último domicilio que registra el ciudadano Gonzalo Luis Pereira DNI 33.730.208. Que a fs. 80/81 obra Informe N° 1582 SE-LQ emitido por el Prosecretario Electoral Distrito Chaco Dr. Carlos J. Beber Gehan, quien precisa por el mencionado que Luis Gonzalo Pereira MI 33.730.208, registra domicilio en la localidad de Resistencia calle Fortín Alvarado N° 1700. Que a fs. 86 y 87 vta. obran informes

de fecha 10/06/25 hora 14:11 del notificador Carlos Godoy, quien manifiesta que se constituyó en el domicilio Fortín Alvarado 1700 de Resistencia, sin dar con persona alguna, no obstante, preguntando a los vecinos del lugar, si lo lo conocían al Sr. Pereira, respondieron que no lo conocen. Que la calle mencionada es Fortín Alvarado, pero se basa en Manzanas y Parcelas porque es parte del Barrio Juan Bautista Alberdi, y no es correcto el número de calle. Que todos los vecinos consultados en el lugar concuerdan que no conocen al Sr. Pereira Gonzalo Luis, motivo por el cual no se pudo entregar dichas cédulas. Que, debido a los motivos expuestos en el considerando precedente corresponde notificar por Edictos Resolución N° 50/2025, Capítulo de Cargos y Encuadre Legal en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Que debido a las presentes actuaciones surge, que el agente Gonzalo Luis Pereira DNI N° 33.730.208, no habría asistido durante el mes de febrero 2022 según Disposición N° 010/2022 y su anexo (fs. 2/4), marzo 2022 Disposición N° 026/2022 (fs. 5/7), abril 2022 Disposición N° 046/2022 (fs. 8/9), mayo 2022 Disposición N° 051/2022 (fs. 10/11) y Resolución N° 0398/22 de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible que ordena suspensión de acreditación de haberes al agente Gonzalo Luis Pereira (fs. 12), no habría regularizado su situación laboral y persiste en ausentismo injustificado sin previo aviso. A esto se suman los informes de fs. 44/45 de la Asesora Legal Dra. Nanci Díaz Dirección de Salud Ocupacional que precisa que el agente mencionado no registra pedidos de licencia por motivos de salud en el Sistema de Gestión de Trámite (SGT) ni en la Dirección de Sistemas de Tecnología. Y otro informe de la Unidad de Recursos Humanos Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, por el cual se comunica que el agente Pereira persiste en la deserción laboral y continúan los haberes suspendidos (fs. 74/75); incurriendo por ello en abandono de servicios, transgrediendo la normativa vigente. Por todo ello, esta Instrucción DISPONE: ARTÍCULO 1º: FORMULAR CAPÍTULO DE CARGOS Y ENCUADRE LEGAL a la agente GONZALO LUIS PEREIRA D.N.I. N° 33.730.208, debido a que el agente no habría asistido durante el mes de febrero 2022 según Disposición N° 010/2022 y su anexo (fs. 2/4), marzo 2022 Disposición N° 026/2022 (fs. 5/7), abril 2022 Disposición N° 046/2022 (fs. 8/9), mayo 2022 Disposición N° 051/2022 (fs. 10/11) y Resolución N° 0398/22 de la Ministra de Ambiente y Desarrollo Territorial Sostenible que ordena suspensión de acreditación de haberes al agente Gonzalo Luis Pereira (fs. 12), no habría regularizado su situación laboral y persiste en ausentismo injustificado sin previo aviso. A esto se suman los informes de fs. 44/45 de la Asesora Legal Dra. Nanci Díaz Dirección de Salud Ocupacional quien precisa que el agente mencionado no registra pedidos de licencia por motivos de salud en el Sistema de Gestión de Trámite (SGT) ni en la Dirección de Sistemas de Tecnología. Y otro informe de la Unidad de Recursos Humanos Ministerio de la Producción y Desarrollo Económico Sostenible, por el cual se comunica que el agente Pereira persiste en la deserción laboral y continúan los haberes suspendidos (fs. 74/75); incurriendo por ello en abandono de servicios, transgrediendo Ley N° 292-A Artículo 21: El agente público tendrá las siguientes obligaciones: 1) Prestar personalmente el servicio en el lugar, condiciones de tiempo y forma que determinen las reglamentaciones correspondientes, sobre la base del principio que el agente se debe al servicio del Estado con toda su capacidad, dedicación, contracción al trabajo y diligencia, conducente a su mejor desempeño y al perfeccionamiento de la Administración; 2) Acatar y cumplir regular e íntegramente el horario establecido, comunicando al Jefe inmediato toda causal de inasistencia en el plazo y forma que establezca la reglamentación. Para determinar la existencia de impuntualidad se otorga al agente público provincial una tolerancia de cinco (5) minutos, a partir de la cual se aplicarán las sanciones por este concepto. Las impuntualidades superiores a sesenta (60) minutos sin causa justificada, serán considerados automáticamente como inasistencia sin aviso y sancionada como tales; 10) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico; 22) Registrar el ingreso y egreso a sus tareas. Artículo 22: Queda prohibido a los agentes: 5) Abandonar el lugar de trabajo, sin previa autorización del superior. La inasistencia durante (6) días hábiles consecutivos sin aviso será considerado abandono de servicio; en consonancia con el Régimen Disciplinario Anexo Artículo 20: Será causal de Observación, Apercibimiento o Suspensión de acuerdo a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: 1) Artículo 21 inc. 22). Artículo 21: Será causal de Observación, Apercibimiento, Suspensión, Cesantía o Exoneración, conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes disposiciones: Artículo 21 incisos 1, 10; Artículo 22 incisos 5. Artículo 22: Será causal de suspensión, cesantía o exoneración conforme a la gravedad del hecho y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: Artículo 22 inciso 5. Artículo 23: Será causal de cesantía o exoneración conforme a la gravedad de la infracción y/o reiteración, la transgresión a las siguientes faltas: 1) La sexta (6) falta consecutiva sin aviso y sin justificar por considerarse abandono de servicio; conforme razones expuestas en considerandos precedentes. ARTÍCULO 2º: CONCEDER al agente Gonzalo Luis Pereira el plazo de cinco (5) días hábiles, desde su notificación, para ejercer su defensa y ofrecer toda prueba de la que intente valerse, e informar que le asiste el derecho a nombrar abogado defensor a su cargo de acuerdo a lo previsto por el Art. 41 del Reglamento de Sumarios – Decreto N° 1311/99. ARTÍCULO 3º: NOTIFICAR mediante edictos, que se publicarán por tres (3) días en el Boletín Oficial de la Provincia del Chaco. Fdo. JUAN MANUEL CORONEL GONZÁLEZ Abogado Instructor Sumariante.

Juan Manuel Coronel G.

Asesoría General de Gobierno

s/c

E:13/06 V:23/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dirección de Sumarios de Casa de Gobierno de la Provincia del Chaco, sito en Marcelo T. de Alvear N° 145 - Segundo Piso - Oficina 9 - Edificio "A" - Casa de Gobierno, hace saber al SR. **GONZALO LUIS PEREIRA** DNI N° 33.730.208, la siguiente Resolución N° 50/2025 perteneciente a la causa caratulada: "E45-2022-6680-A S/Instrucción de Sumario Administrativo al Agente Gonzalo Luis Pereira - DNI N° 33.730.208"; que en lo pertinente dice: "Resistencia, 2 de junio de 2025. VISTO... Y CONSIDERANDO: ... Que, en fs. 76, la instrucción sumarial solicita a esta Dirección de Sumarios que informe sobre el

temperamento a seguir frente al error involuntario detectado en la elaboración del capítulo de cargos (fs. 33/34) y la disposición para alegatos (fs. 37), en los cuales se consignó erróneamente el lugar de trabajo del agente Gonzalo Luis Pereira. Que, conforme a lo establecido en los principios constitucionales del debido proceso (arts. 18 y 75 inc. 22 de la Constitución Nacional) y la garantía de defensa en juicio (arts. 8 y 14 del Pacto de San José de Costa Rica), resulta imprescindible salvaguardar el derecho del agente sumariado a una correcta notificación y a ejercer plenamente su derecho de defensa. Que, en virtud de lo expuesto, corresponde dejar sin efecto las disposiciones mencionadas, procediendo a su corrección y nueva notificación al agente sumariado, para garantizar la legalidad y transparencia del trámite, conforme a los principios de legalidad, celeridad y eficacia administrativa. Por ello: LA DIRECTORA DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS DISPONE: ARTÍCULO 1°: Déjense sin efecto el capítulo de cargos y encuadre legal obrantes a fs. 33/34 y el escrito de alegatos obrantes a fs. 37, procediéndose a la corrección del error en la consignación del lugar de trabajo del agente Gonzalo Luis Pereira. Acto seguido, notifíquese nuevamente al agente, otorgándole los plazos legales correspondientes para el ejercicio de su derecho de defensa. ARTÍCULO 2°: Notifíquese la presente disposición al Instructor y al agente sumariado, a su domicilio real y/o electrónico, garantizando la efectiva recepción de la misma. Una vez cumplido dicho trámite, continúese con el trámite del expediente conforme a su estado procesal. ARTÍCULO 3°: Comunicar al Registro de la Dirección de Sumarios de la Provincia y archívese. Fdo. NANCY N. E. HAUCH Abogada Directora Dirección de Sumarios Administrativos Asesoría General de Gobierno.

Juan Manuel Coronel G.
Asesoría General de Gobierno

s/c E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 103 Pe 06 del Plan 63 Viviendas FO.NA.VI. de la localidad de General Pinedo, provincia del Chaco; oportunamente adjudicada al Señor **Lopez Omar Hector** DNI N°10.990.148 y la Señora **Funes Irma Rosa** DNI N° 12.532.324 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos de defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de regularización.

German Alejandro Martínez
Asesor Legal

s/c E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 112 Pc. 12 Plan 80 VIVIENDAS FONAVI, de la Localidad de FONTANA Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **GOMEZ ANTONIO**, D.N.I. N° 7.904.873. para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crea con derechos sobre la vivienda identificada como Mz. 98 Pe. 21 Plan 130 VIVIENDA FONAVI CGT, de la Localidad de RESISTENCIA, Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado a la Sra. **MILANOSCHI GRACIELA BEATRIZ**, D.N.I. N° 14.606.850, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 45 Pc. 13 Plan 444 VIVIENDAS, de la Localidad de FONTANA Provincia del Chaco, habiéndose adjudicado al Sr. **CACERES RAMON JUVENAL**, D.N.I. N° 7.535.485, para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso
Asesora Legal

s/c E:13/06 V:23/06/2025

>*<

EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, hace saber por el término de TRES DÍAS, que se ha resuelto citar a las personas que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Qta 32 Me. 4 Pc. 12 Plan 340 VIVIENDAS FONAVI, de la Localidad de Villa Ángela Provincia del Chaco habiéndose adjudicado al Sra. **ESILDA**

RAQUEL AGUIRRE DNI N° 3.894.069 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad en la adjudicación de la vivienda.

Alicia D. I. Risso

Asesora Legal

s/c

E:13/06 V:23/06/2025

—>*<—

EDICTO: El Instituto de Tierras fiscales de la Provincia del Chaco, con domicilio en Calle Marcelo T. de Alvear N° 145 – 5° Piso-Casa de Gobierno, NOTIFICA a la Sra. **Patricia Edelmar CUELLAR**, DNI N° 27.449.288, la siguiente Resolución N° 1817 de fecha 20/11/2024 dictada en Expte. N° E14-2005-121-E, y actuaciones electrónicas E14-2024-716/ae, E14-2023-6548/ae., que dice **ARTÍCULO 1°:** Rescindase la adjudicación en venta otorgada a través de la Resolución N° 0749/05, a favor de la Sra. Patricia Edelmar CUELLAR, DNI N° 27.449.288, la Unidad Proyectada N° 3, Subdivisión de la Legua B, Lote N° 10, Circunscripción N° VII, Zona B, Departamento General Güemes, con superficie aproximada de 312 Has. (actual denominación Parcela 1546, Circunscripción VII, con superficie 311 has. 08 as. por incumplimiento del Art. 29 incs. b) y e) de la Ley de Tierras Fiscales N° 471-P en los términos de los Arts. 32 inc. b) de la mencionada norma y en concordancia con los prescripto por el art. 42 y 43 de la Constitución Provincial. **ARTICULO 2°:** Notifíquese a la Sra. Patricia Edelmar CUELLAR, DNI N° 27.449.288 mediante publicación de edictos durante 3 días en el Boletín Oficial de la provincia, por no hallarse domicilio legal o real denunciado por el adjudicatario, encuadrándose en lo previsto en el art. 48 de la ley 179.A. Fdo.: Ana María Canata – Presidente del Instituto de Tierras Fiscales de la Provincia del Chaco.

Eduardo Horacio Quiroz

A/C Dcción. de Asuntos Jurídicos

s/c

E:13/06 V:23/06/2025

—>*<—

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, LIGIA ALEJANDRA DUCA HACE SABER A **LUCAS JESUS BARCA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°36.019.305, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/1991, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO SAN FERNANDO, PASAJE FORTIN AGUILAR Y CALLE 24, RESISTENCIA, hijo de FELIX OMAR BARCA y NORMA PALACIOS, Prontuario Prov. 52948CF, Prontuario Nac. S/D, que en los autos caratulados "**BARCA LUCAS JESUS S/ EJECUCION DE PENA - CONDICIONAL**", Expte. N°32992/2021-1, se ha dictado la Resolución N°211 de fecha 11/06/2025, la que en su parte pertinente reza: "N°211/ Resistencia, 11 de Junio del 2025. EVS. AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I) DECLARAR REBELDE a LUCAS JESUS BARCA, DNI N°36.019.305, y ORDENAR su inmediata detención, quién capturado deberá ser puesto a disposición de este Tribunal en la presente Causa, de conformidad a lo establecido en los arts. 91 y ccddes. del C.P.P. Ley N°965-N (Antes Ley N°4538); DISPONIENDOSE que en caso de no ser habido, se inserte en el Orden del Día Policial la captura del mismo. II)... III) NOTIFICAR al rebelde de conformidad al art. 178 del C.P.P.. IV)... V)... Fdo.: Dra. Ligia Alejandra Duca, Jueza; Hugo Sebastián González -Secretario-, Juzgado de Ejecución Penal N°2". Resistencia, 11 de Junio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez

Secretario

s/c

E:13/06 V:27/06/2025

—>*<—

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **DANIEL ENRIQUE VILLARREAL (a) Negro**, argentino, de estado civil soltero, DNI N° 22.535.711, empleado municipal, domiciliado en Avenida San Martín entre Eva Perón y Juan José Castelli de la localidad de Pampa del Infierno, nacido en Las Breñas el día 15/07/1968, que ha cursado estudios primarios completos, sabe leer y escribir, que es hijo de Villarreal Jorge Fortunato (f) y de Ailan Olga (f), en los autos caratulados "**VILLARREAL DANIEL ENRIQUE S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 5098/2025-2-, se ejecuta la Sentencia N° 78 del 07/08/2023, dictada por CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I).- Declarando a DANIEL ENRIQUE VILLARREAL, de circunstancias personales obrantes en autos, autor responsable de los delitos de "ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (artículo 119 del C.P, tercer párrafo, en función del primer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y f); ABUSO SEXUAL SIMPLE, AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (artículo 119 del C.P, primer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y f); ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA EN GRADO DE TENTATIVA (artículo 119 del C.P, tercer párrafo, en función del primer párrafo, en función del cuarto párrafo incisos b) y f) y en función del artículo 42 del Código Penal); ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (artículo 119 del C.P, segundo párrafo, en función del primer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y f) y ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VÍNCULO Y POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA (artículo 119 del C.P, primer párrafo, en función del cuarto párrafo, incisos b) y f), todos CONCURSADOS REALMENTE (artículo 55 del C.P), condenándolo a cumplir la pena de DIECISÉIS (16) AÑOS DE PRISIÓN, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del art. 12 del C.Penal, con costas y exento del pago de tasa de justicia,

conforme los hechos y el derecho expuestos precedentemente... ". Fdo.: Dra. Rosana Mariela Glibota -JUEZ-; Dra. Claudia Andrea Abramczuk -SECRETARIA-. Pcia. Roque Sáenz Peña, 11 de Junio de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos

Secretaria

s/c

E:13/06 V:27/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. GABRIELA VERONICA GONZALEZ, Jueza del Juzgado de Paz , sito en Hipolito Yrigoyen N° 265, Gral. San Martin , cita por un (1) día y emplaza por el termino de TREINTA (30) días contados a partir de última publicación a herederos y acreedores del SR. VICTOR AYALA, D.N.I N° 16.449.046, para que comparezcan a deducir las acciones que por derecho corresponde, bajo apercibimiento de ley en los autos caratulados; “**AYALA VICTOR S/ SUCESORIO**”, Expte. N° 9/25. Publíquese edictos por el termino de tres (3) días en el Boletín Oficial. 11 de abril de 2.025.-

Dra. Helga Vañek

Secretaria

E 2-2025-9231-AE

E:11/06 V:18/06/2025

—>*<—

EDICTO: La Dra. Rosana Mariela Glibota, Juez de Sala Unipersonal de la Cámara Segunda en lo Criminal de la Segunda Circunscripción Judicial, hace saber a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938 argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle61 entre 24 y 26 del Barrio Solidario de esta ciudad, hijo de Paola Pinatti (V) , desconociendo datos de su padre; que en los autos: "**PINATTI, GASTON EXEQUIEL S/ROBO**", Expte. N° 8817/2022-2, Sec. N° 3; el día de la fecha se ha dispuesto lo que a continuación se transcribe: "RESOLUCION N° 959. Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de junio de 2025. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... RESUELVO: I) Declarar REBELDE a PINATTI, GASTON EXEQUIEL, DNI N° 45.878.938, argentino, con instrucción, de ocupación changarín, domiciliado en calle 61 entre 24 y 26 del Barrio Solidario de esta ciudad, hijo de Paola Pinatti (V) , desconociendo datos de su padre. II) Reservar las actuaciones hasta tanto se produzca su detención o espontánea presentación de las mismas. III) Librar las comunicaciones pertinentes. NOTIFIQUESE. Fdo. Dra. Rosana Mariela Glibota -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Rocío Rodríguez Mendoza -Secretaria-." Presidencia Roque Sáenz Peña, 10 de junio de 2025.

Dra. Rocío Rodríguez Mendoza

Secretaria

s/c

E:11/06 V:25/06/2025

—>*<—

EDICTO: Orden Dr. TROTTI RAFAEL MARTIN, Juzgado Civil y Comercial N° 20, sito en Av. Laprida 33 – Torre 2, 2do piso, en autos: “**CANTEROS, MARYSOL; ESPINOZA, ARIEL OSVALDO C/ REIMUTH, NADIA VERONICA; ROMERO, RENZO S/ DAÑOS Y PERJ.Y DAÑO MORAL P/ACC.TRANSITO**”- Expte. N°9065/24 , cita por dos (2) días al demandado, Renzo Romero D.N.I 41.486.242, en el Boletín Oficial y en un diario local , para que en el término de 10 días de su última publicación comparezca a tomar intervención en la presente causa, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en el juicio.- Resistencia, 12 de Mayo de 2025. El presente fue firmado por - Julieta Melisa Rios - Secretaria. Juzgado Civil y Comercial N° 20.-

Julieta Melisa Ríos

Secretaria

E 2-2025-11817-AE

E:11/06 V:13/06/2025

—>*<—

EDICTO: Orden del del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 12, sito en calle GUEMES 609, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, a cargo de Dra. GABRIELA ELIZABETH ESPER, Juez, Secretaria a cargo de la actuaría, HACE SABER por DOS (2) días, autos” : “**CIRCULO DE INVERSORES S.A.U. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/ DUARTE, EVELIN ESTELA S/ EJECUCION PRENDARIA**” Expte.N°9074/24, que el Martillero ALDO OSCAR KUSNIER, Matrícula Profesional N° 728, CUIT N° 23-21540278-9, , rematará CON BASE CONTADO Y MEJOR POSTOR, en el estado en que se encuentra : Un automotor MARCA: CITROEN, MODELO C4 CACTUS VTI 115 FEEL AM22, TIPO SEDAN 5 PUERTAS, AÑO2022, MOTOR MARCA CITROEN N° 10PRAK0002644, CHASIS MARCA CITROEN N° 9350WNFPAPB504479 DOMINIO AF259AI. El bien se subasta bajo la modalidad de SUBASTA JUDICIAL ELECTRONICA (<<http://subastas.justiciachaco.gov.ar>>) utilizando las modalidades de pago previstas expresamente en el portal de subastas judiciales electrónicas, y al mejor postor, durante 10 días corridos, comenzando el día 17 de Junio de 2025, a las 11,00 horas y finalizando el día 26 de Junio de 2025 a las 11,00 horas. BASE: \$11.992.605,00. Se establece un monto incremental de \$200.000,00, por sobre el precio base, hasta llegar a la suma de \$16.000.000,00, luego la oferta no debe ser menor a \$100.000,00 hasta llegar a la suma de \$18.000.000,00, y a partir de este monto y hasta finalizar la subasta, el incremento de oferta no debe ser menor a \$50.000,00. DEUDAS: se desconoce el municipio de radicación, en caso de existir deudas son a cargo del demandado hasta la fecha de subasta. FORMULARIO 13 i sin deudas. Juzgado de Faltas municipal: sin deudas. EXHIBICION DEL BIEN: desde el 17/06/25 al 26/06/25, de 8hs a 12hs y de 16hs a 19,30 hs. en ROQUE SAENZ PEÑA N° 570, sede del Colegio de Martilleros. Comisión 8% a cargo del

comprador. INFORMES: Martillero actuante Cel. 3624648168. Email: aldo0271@hotmail.com.- Resistencia, Secretaria, 09 de JUNIO de 2025 .-

Verónica Antonelli Roch
Secretaria

E 2-2025-11987-AE

E:11/06 V:13/06/2025

—————>*<—————
EDICTO: El Sr. Juez DR. BERNAD CLAUDIO FEDERICO a cargo del Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2 de la ciudad de Charata, provincia del Chaco, secretaria a cargo de la Dra. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN, cita a los herederos de la Sra. MARGARITA JUANA DONNET, D.N.I. N° 1.051.892 y GAMBARTE PASCUAL BAIL, D.N.I. N° 7.530.424 para que dentro del décimo día de notificado, comparezcan a hacer valer sus derechos en autos: "**DONNET ENRIQUE DANIEL C/ PAEZ MARIA MAIRA; PAEZ SILVANA VANESA, HEREDEROS DE DONNET, MARGARITA JUANA Y HEREDEROS DE GAMBARTE PASCUAL BAIL S/ INTERVENCION DE TERCERO**" EXPTE. N° 201/2025. Se publicará por edictos por el término de dos (2) días en el Boletín Oficial y Diarios de amplia circulación y/o difusión provincial. Charata- Chaco 23 de Mayo de 2025. MARIELA ALEJANDRA LORENZIN SECRETARIA Juzgado Civil, Comercial y Laboral N° 2.-

Mariela Alejandra Lorenzin
Secretaria

E 2-2025-11773-AE

E:11/06 V:13/06/2025

—————>*<—————
EDICTO: EL INSTITUTO PROVINCIAL DE DESARROLLO URBANO YVIVIENDA, hace saber por el término de TRES DIAS, que ha resuelto citar a los que se crean con derechos sobre la vivienda identificada como Mz 19 Pe29 Plan 162vivienda Programa Federal Plurianual de Construcción de viviendas Reconversión ANSES, con Provisión de Terreno convenio con C.G.T de la ciudad Resistencia - Chaco: oportunamente adjudicada al Sr. **SANCHEZ JULIAN EDUARDO** DNI N° 29.554.655 para que en el término de cinco (5) días comparezcan a ejercer sus derechos defensa. Bajo apercibimiento de proseguir el trámite de cambio de titularidad. Resistencia, 6 de junio de 2025.

Carlos Marcelo Mendez
Asesor Legal

s/c

E:11/06 V:18/06/2025

—————>*<—————
EDICTO GENERAL: El Sr. Luis Guillermo Vañek, Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2025

1. **Secuestro N° 10040:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110, Motor marca Corven N° **1P52FMHG1631345**; y chasis marca Corven N° **8CVXCH2G7GA127253**, sin dominio colocado.-
2. **Secuestro N° 9340:** Una motocicleta marca Suzuki, modelo 125 cc., Motor marca Suzuki N°: **157FMI-2*A2P49692***, Chasis marca Suzuki N°: **8ESS02125GB805669**, sin dominio colocado.
3. **Secuestro N° 9434:** Una motocicleta, marca Betamotor, modelo Bs 110 cc., Motor marca Betamotor N° **1P52FMHG1066997**, y chasis marca Betamotor N° **8BMBSU010J2002943**, sin dominio colocado.-
4. **Secuestro N° 9424:** Una motocicleta marca Gilera modelo Smash 110 cc., Motor Gilera N°: **LF1P50FMH*91179115***, y chasis marca Gilera N°: **LYLXCGL5XA1139478**, Sin dominio colocado.-
5. **Secuestro N° 9793:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip 110 cc., motor marca Maverick Motorcycles N°: **1P52FMH0A009884**, y chasis marca Guerrero N° **8A2XCHLMXAA019695**, sin dominio colocado.-
6. **Secuestro N° 9833:** Una motocicleta marca Guerrero modelo Trip 110 cc., Motor marca Guerrero N°: **1P50FMH09501400**, Chasis marca Guerrero N°: **8A2XCHLL19A009866**, sin dominio colocado.-
7. **Secuestro N° 9920:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: **AD1P50FMH*E0029449***, chasis marca Gilera N°: **8CXSMASHFEGC02352**, Sin dominio colocado.-
8. **Secuestro N° 9902:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Corven N°: **1P52FMHG1695199**, chasis marca Gilera N°: **8EGSMASHT9GC07161**, sin dominio colocado.

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurran con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos desde su publicación, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7^{mo} pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
Jefe Provisorio

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **RIVERO HECTOR LUIS**, D.N.I. N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (V) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (V); quién se encuentra alojado en el Complejo Penitenciario II de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: "...FALLA: I) CONDENAR a RIVERO HECTOR LUIS, D.N.I. N° 36.287.157; argentino, jornalero, domiciliado en B° Norte (viejo) de Tres Isletas, nacido el día 12/11/1991 en Pcia. Roque Sáenz Peña, hijo de Hector Luis Rivero (V) y de Vilma Elizabeth Rodriguez (V), a la pena UNICA DE OCHO (08) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias legales del art.12 del C.Penal, exceptuandolo del pago de la Tasa de Justicia de conformidad a lo establecido por el actual Art. 27 Inc. d) de la LEY 840-F y modificatorias, comprensivas de las penas de ocho (08) años de prisión efectiva, inhabilitación absoluta por igual término y demás accesorias legales del Art. 12 del C. Penal, dictada Sentencia N° 20 de ésta Cámara Multifueros de fecha 09 de mayo de 2023 y de la de doce (12) meses de prisión en suspenso dictada mediante Sentencia N° 44 por el Juzgado Correccional de la VI Circunscripción Judicial, cuya condicionalidad fuere oportunamente revocada por Auto Interlocutorio N° 110/24 de fecha 24 de septiembre de 2024 por el Juzgado de Ejecución Penal de la VI Circunscripción Judicial.- II)...- III)...- Fdo: Dra. GLADIS BEATRIZ REGOSKY -Jueza Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. MAURO EMMANUEL ALEGRE PORTILLO -Secretario.-...".- Juan José Castelli, Chaco, 6 de JUNIO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:11/06 V:25/06/2025

>*<

EDICTO CON PROPIETARIO: El Sr. Luis Guillermo Vañek Jefe de la Oficina de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, del Poder Judicial de la Provincia del Chaco, cita por 3 (tres) días y emplaza por 10 (diez) días a partir de la última publicación, a quienes puedan acreditar fehacientemente derechos sobre los bienes de acuerdo al siguiente detalle:

EXPTE. 09/2025

- 1) **Milich Amalia Beatriz, D.N.I. N° 17.454.470; Secuestro N° 10040:** Una motocicleta, marca Corven, modelo Energy 110, Motor marca Corven N° 1P52FMHG1631345; y chasis marca Corven N° 8CVXCH2G7GA127253, sin dominio colocado.-
- 1) **Burgos Carlos, D.N.I. N° 36.246.159; Secuestro N° 9340:** Una motocicleta marca Suzuki, modelo 125 cc., Motor marca Suzuki N°: 157FMI-2*A2P49692*, Chasis marca Suzuki N°: 8ESS02125GB805669, sin dominio colocado.
- 2) **Kehmeier Andrea Daiana, D.N.I. N° 39.180.419; Secuestro N° 9434:** Una motocicleta, marca Betamotor, modelo Bs 110 cc., Motor marca Betamotor N° 1P52FMHG1066997, y chasis marca Betamotor N° 8BMSU010J2002943, sin dominio colocado.-
- 3) **Serron Esteban Rey, D.N.I. N° 24.854.680; Secuestro N° 9424:** Una motocicleta marca Gilera modelo Smash 110 cc., Motor Gilera N°: LF1P50FMH*91179115*, y chasis marca Gilera N°: LYLXCGL5XA1139478, Sin dominio colocado.-
- 4) **Garro Omar Alberto, D.N.I. N° 33.829.893; Secuestro N° 9793:** Una motocicleta marca Guerrero, Modelo Trip 110 cc., motor marca Maverick Motorcycles N°: 1P52FMH0A009884, y chasis marca Guerrero N° 8A2XCHLMXAA019695 (Sin Propietario), sin dominio colocado.-
- 5) **Arrieta Isabel, D.N.I. N° 22.857.935; Secuestro N° 9833:** Una motocicleta marca Guerrero modelo Trip 110 cc., Motor marca Guerrero N°: 1P50FMH09501400, Chasis marca Guerrero N°: 8A2XCHLL19A009866, sin dominio colocado.-
- 6) **Aguirre Zulma Isabel, D.N.I. N° 22.343.086; Secuestro N° 9920:** Una motocicleta marca Gilera, modelo Smash 110 cc., Motor marca Gilera N°: AD1P50FMH*E0029449*, chasis marca Gilera N°: 8CXSMASHFEGC02352, Sin dominio colocado.-
- 7) **Secuestro 9902: Motocicleta Marca Gilera con distintos propietarios (Motor y Chasis):**
 - a) **Ayala Jorge Ariel, D.N.I. N° 36.976.218;** chasis marca Gilera N°: 8EGSMASHT9GC07161, sin dominio colocado.
 - b) **Aguilar Daniel Aberto, D.N.I. N° 31.887.064;** Motor marca Corven N°: 1P52FMHG1695199.-

A tal fin se encuentra a disposición de quienes concurren con documentación que compruebe derechos sobre los bienes mencionados, previo reconocimiento de los mismos.

Los posibles propietarios deberán concurrir al depósito de Sala de Armas y Efectos Secuestrados, sito en calle Lavalle N° 280, Villa Ángela, Chaco, los días hábiles, de 07:00 hs a 11:00, munido de su DNI y los comprobantes (originales). Cumplido el plazo de 10 (diez) días corridos desde su publicación, se consideran extinguidos todos los derechos en los términos del Art. 1907 del Código Civil y Comercial. Dándose cumplimiento al artículo 12 de la Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159) y reglamentado en el artículo 7° pto. 7.1 de la Reglamentación Ley Provincial N° 1238-A (Antes 5159).

Sr. Guillermo Vañek
*Jefe Provisorio de Oficina de Sala de Armas
y Efectos Secuestrados*

s/c

E:09/06 V:13/06/2025

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **VERONICA GABRIELA ACEVEDO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 41022603, nacido en RESISTENCIA, el día: 27/11/1996, de 22 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: ESTUDIANTE SECUNDARIO, con domicilio en: BOGGIO, CARLOS 2256 RESISTENCIA, hijo de ACEVEDO, RAMON MANUEL y BALBUENA SILVA GABRIELA, Prontuario Prov. 72558-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**ACEVEDO VERONICA GABRIELA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N°27243/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°202 del 22/8/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa declarada principal N° 21803/2022-1, caratulada: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela S/Infracción a la Ley 23.737", y su agregada por cuerda N° 24002/2023-1: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela y Silva, Emiliano Ricardo S/Infracción a la Ley 23.737", Expte. N°~000[Número de Expte. del Tribunal de Juicio], Fallo que en su parte pertinente reza: "...II.- CONDENANDO a VERÓNICA GABRIELA ACEVEDO, ya filiada, a la pena de CUATRO (4) AÑOS DE PRISIÓN DE EJECUCIÓN EFECTIVA y MULTA de CUARENTA Y CINCO (45) UF, por el delito de TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en grado de Autora y TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN en grado de partícipe secundaria, en CONCURSO REAL (Art. 5 inc. c) de la Ley N° 23.737, 45, 46 y 55 del CP); por los hechos cometidos en esta ciudad en fechas 04/07/2023 y 28/06/2023, en perjuicio de la Salud Pública, investigados y requeridos a juicio por la Fiscalía de Investigación Antidrogas N° 1 de esta ciudad en Expte. Ppal. N° 21803/2022-1, caratulado: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela S/Infracción a la Ley 23.737" y Expte. por cuerda N° 24002/2023-1: "Acevedo, Karen Luisa; Acevedo, Verónica Gabriela y Silva, Emiliano Ricardo S/Infracción a la Ley 23.737"...Fdo.: PUPPO LILIANA SOLEDAD (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 27 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **LORENA JUDITH HERRERA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 37793880, nacido en RESISTENCIA, el día: 13/07/1995, de 25 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: calle Gobernador Bosh N° 1460, Casa 73, Pc 4, Mz 135, Resistencia, Chaco, hijo de HERRERA MIGUEL ANGEL y GOMEZ RAMONA ESTHER, Prontuario Prov. 51777-RH, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**HERRERA LORENA JUDITH S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 14466/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 274, del 30.10.2024, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza:"...I) CONDENAR a LORENA JUDITH HERRERA cuyos demás datos de identidad obran ut supra, como autora penalmente responsable del delito de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES (Art. 14, primer párrafo de la Ley 23.737 en función del Art. 45 del Código Penal), en aplicación del Art. 426 y con concordantes del C.P.P. -Ley 965-N, por los que fuera requerida a juicio, a cumplir la PENA de DOS (2) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA con el PAGO de Multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), y el pago de las costas procesales correspondientes (Art. 530 del C.P.P.)...II) IMPONER POR COMPOSICIÓN LAS PENAS impuestas en el presente pronunciamiento, con la impuesta por Sentencia N° 101 de fecha 27/05/2022, dictada por la Camara Segunda en lo Criminal de esta ciudad, en Expte. N°30185/2020-1; y por lo tanto IMPONER a LORENA JUDITH HERRERA la PENA ÚNICA de DIEZ (10) AÑOS DE PRISIÓN EFECTIVA, y el PAGO de multa de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$250), conforme Ley N° 27.302, más accesorias legales del Art. 12 del Código Penal, manteniéndose asimismo la imposición del pago de las costas procesales correspondientes (art. 530 del C.P.P.). Fdo.: FERNANDEZ DOLLY ROXANA DE LOS ANGELES (JUEZ/A DE CAMARA), BENSEÑOR GERMAN EZEQUIEL (SECRETARIO/A DE CAMARA)." Resistencia, 2 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **NELSON JOSE LUIS VELARDE**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 29433086, nacido en RESISTENCIA, el día: 09/07/1982, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO/A, con domicilio en: PASO, JUAN JOSE 0 B° FRANCISCO PETAK; Ó B° 15 VIVIENDAS, MZ 2, CASA 9 MAKALLE O CALLE JUAN JOSÉ PASO S/N° DEL BARRIO AGRÍCOLA DE MAKALLÉ, hijo de VELARDE, VICTOR ROLANDO y FEMENIA, NELIDA FRANCISCA, Prontuario Prov. 594224 AG, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**VELARDE NELSON JOSE LUIS S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N° 1610/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°189/22 de fecha 22/08/2022, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "VELARDE, NELSON JOSE LUIS S/ ABUSO SEXUAL AGRAVADO POR EL ACCESO CARNAL Y POR LA CONVIVENCIA", Expte. N°6661/2020-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.-) CONDENANDO al Sr. NELSON JOSE LUIS VELARDE, ya filiado, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL GRAVEMENTE ULTRAJANTE AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA

VÍCTIMA en concurso real con el delito de CORRUPCIÓN DE MENORES AGRAVADO POR LA SITUACIÓN DE CONVIVENCIA CON LA VÍCTIMA, previsto en los Arts. 119, 2º par. en función con el 4º par. inc. F), 125, 3º par. y 55, todos del Código Penal. a la pena de CATORCE (14) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, accesorias legales del art. 12 del Código Penal y el pago de las costas procesales atento a lo previsto por el art. 530 del Código Procesal Penal de la ley 965-N. Todo ello correspondiendo a los hechos que tuvieron como víctima a la menor G. A. V. A..II.-) DISPONER EL MANTENIMIENTO DE PRISIÓN DOMICILIARIA solicitado por la Defensa, bajo las condiciones referidas en los fundamentos expuestos en los considerandos...Fdo.: ISE MARIA VIRGINIA (JUEZ/A DE CAMARA), GODOY RAMON ALBERTO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 02 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. Al varo Darío Llana, Juez de Faltas Subrogan te, con asiento en la ciudad de Charata, Provincia de Chaco, hace saber por cinco (5) días al ciudadano **NELSON JOSE LUIS CORBALAN**, que en la causa caratulada "**SALTO MARCELO FRANCISCO, SANCHEZ GASTON RAMON, SALTO RODRIGO EMMANUEL, VALDEZ ROBERTO CARLOS, ROSALES ORLANDO ISAIAS, ALFONSO EMMANUEL ALEJANDRO, CORBALAN NELSON JOSE LUIS y CARABAJAL NESTOR OMAR S/ PRESUNTA INFRACCION AL CODIGO DE FALTAS DEL CHACO**", Epte. N° 245/2024, se dictó la resolución que en su parte pertinente se transcribe: "Sentencia N° 7/2025. Charata, Chaco, 7 de febrero de 2025. Y VISTOS CONSIDERANDO ... RESUELVO: I) VII) ABSOLVER DE CULPA Y CARGO, por aplicación del principio de inocencia, al Sr. NELSON JOSE LUIS CORVALAN, DNIN° 44.632.758, por la supuesta infracción al art. 60, inc. B (Perturbaciones y Desórden) de la ley 850-J (Código de Faltas del Chaco) IX) NOTIFIQUESE. REGISTRESE. PROTOCOLICесе. CUMPLIDO. ARCHIVESE. Fdo. Dra. Claudia Liliana Araujo - Jueza de Faltas Titular; Charata, Chaco, 03 de junio de 2025.

Dra. Agustina Lalomia
Secretaria

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ANDRES MAXMILIANO GUTIERREZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°46312891, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/05/2004, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: ASENTAMIENTO SANTA LUCIA - CALLE 14 Y 9 CS 16 MZ 2 RESISTENCIA, hijo de GITIERREZ DAMIAN y CUELLAR DELIA NOEMI, Prontuario Prov. 82179-SP, Prontuario Nac. S/D, , en los autos caratulados "**GUTIERREZ ANDRES MAXMILIANO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 11132/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 93 de fecha 04/04/2025, dictada por la CAMARA SEGUNDA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a MAXIMILIANO ANDRÉS GUTIÉRREZ Y JOSÉ MIGUEL LUNA, ya filiado en autos, como co- autores penalmente responsables del delito de HOMICIDIO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO previsto y penado por los artículos 79 en función del 41 bis del Código Penal, a la pena de DIEZ (10) AÑOS Y OCHO (8) MESES DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO, más accesorias del art. 12 del C.P., por el procedimiento previsto por el art. 426 y concordantes del C.P.P. -Ley 965-N-, y mod. 7143 por el hecho cometido el 6 de enero del año 2024 en Resistencia, en perjuicio de Julio Gabriel Vallejos, que se halla debidamente descripto en los considerandos. Con costas...Fdo.: DANSEY JULIETA NOEMI (JUEZ/A DE CAMARA), RUIZ DIAZ JUAN PABLO (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 03 de Junio del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **AGUSTIN DANIEL O DANIEL AGUSTIN OVES**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 45557970, nacido en RESISTENCIA, el día: 16/05/2004, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO MALVINAS ARGENTINAS MZ E, PC 2 FONTANA, hijo de OVES, MIGUEL y VELAZCO, DIANA JORGELINA, Prontuario Prov. 79413-SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos "**OVES AGUSTIN DANIEL Y/O DANIEL AGUSTIN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°4454/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°29 DEL 25/02/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO en la causa caratulada: "Oves, Fernando Damián; Billordo, Alejandro Ezequiel; Oves, Agustín Daniel s/robo a mano armada y privación ilegítima de la libertad" Expte N° 37877/2023-1 declarada principal y sus agregadas por cuerda "Ramírez, Marcos y Oves, Agustín Daniel s/robo con violencia en las personas en concurso real con privación ilegítima de la libertad" Expte. N° 290/2024-1 y "Oves, Agustín Daniel s/lesiones leves" Expte. N° 40137/2023-1", Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Daniel Agustín Oves, de filiación referida en autos, como coautor en la causa N° 37877/2023-1 declarada principal y su agregada por cuerda N° 290/2024-1 y autor responsable en la causa N° 40137/2023-1 agregada por cuerda, del delito de robo con arma cuya aptitud para

disparo no se tiene por comprobada en concurso real con privación ilegítima de la libertad agravada, en grado de coautor, robo en concurso real con privación ilegítima de la libertad en carácter de co-autor y lesiones leves, todo en concurso real (art. 166, inc. 2, 3º párrafo, art. 142 inc. 1, en función con el art. 45 y 55, art. 164 en relación con el 141, 55 y 45, y art. 89, todo en función del art. 55, todos del C.P.), a sufrir la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión efectiva, accesorias legales (art. 12 del C.P.), por las que viniera requerido a juicio y acusado por los mismos delitos. Con costas...Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZ/A DE CAMARA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO/A DE CAMARA). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL".- Resistencia, 2 de Junio del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:06/06 V:18/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE MATIAS ADRIAN MEZA, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 43347392, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/09/1999, de 21 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: SANTA FE 1437 VILLA ALTA RESISTENCIA, hijo de NN y ISABEL EDITH MEZA, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**MEZA MATIAS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - UNIFICACION DE PENA EFECTIVA CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA**", Expte. N° 14035/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 89/25 de fecha 08.05.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.-CONDENANDO a MATIAS ADRIÁN MEZA, ya filiado, como autor penalmente responsable de los delitos de TENENCIA SIMPLE DE ESTUPEFACIENTES, TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACIÓN AGRAVADO POR LA PARTICIPACIÓN DE TRES O MAS PERSONAS ORGANIZADAS PARA COMETERLOS EN CARÁCTER DE COAUTORES Y TENENCIA CON FINES DE COMERCIALIZACION, todo en CONCURSO REAL (Art. 14, 1º párrafo, Art. 5 inc. c) Agravado por el Art. 11 inc. c), y art. 5, todos de la Ley N° 23.737, en función de los arts. 55 y 45 del Código Penal), a la PENA UNICA de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO; Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Mayo del 2025.-

Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL DR. DANIEL E. FREYTES, JUEZ DE EJECUCION PENAL, DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER que respecto del condenado con sentencia firme **CARLOS ADRIAN HERNAN** (D.N.I. N° 36.979.369, argentino, soltero, carpintero, con estudios primarios completos, nacido en Quitilipi el día 26/01/1993, domiciliado en calle Sargento Cabral s/Nro. -Quinta 47- de Quitilipi (Chaco) hijo de Roberto Hernan y de Rosa Norma Muñoz), en los autos caratulados "**HERNAN CARLOS ADRIAN S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**" Expte. N° 4619/2025-2, se ejecuta la Sentencia N° 27 de fecha 15/04/2025 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) CONDENANDO a CARLOS ADRIAN HERNAN, de demás circunstancias personales predeterminadas en autos, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (art. 119, en función del tercer párrafo y 45 del C.P.), a la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISIÓN de EJECUCIÓN EFECTIVA; más las accesorias previstas en el art. 12 del C.P., y costas del proceso (arts. 5, 26, 29 inc. 3, 40 y 41 del C.P.; 529 y concordantes del C.P.P.)..." FDO: Dra. Mariana Inés Benitez -Juez de Sala Unipersonal-; Dra. Marcela Nanci Janiewicz -Secretaria Pcia. Roque Sáenz Peña, 29 de Mayo de 2025.

Dra. Maria Magdalena Maza Lederhos
Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **CORDOBA HUGO RODOLFO**, D.N.I N°27.744.321, apodado "NO POSEE", edad 45 años, estado civil SOLTERO, de profesión JORNALERO, nacionalidad ARGENTINA, nacido en TRES ISLETAS, el 30/01/1978, domiciliado en CHACRA 27, J. J. CASTELLI, Chaco, con principales lugares de residencia anterior en el anterior lugar, NO SABE leer y escribir, estudios NO POSEE, no posee antecedentes penales, hijo de CARDOZO HIGINIO RODOLFO, y de CORDOBA ROSA CORNELIA., CHACO, PRONTUARIO N° u4831455, quién se encuentra alojado en la Comisaria SEGUNDA de J.J. CASTELLI, Chaco, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente:"...FALLA: I) DECLARAR al Sr. CORDOBA HUGO RODOLFO, de datos filiatorios incorporados, autor penalmente responsable del delito ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS) y ABUSO SEXUAL SIMPLE y ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL (VARIOS HECHOS), TODOS AGRAVADOS POR LA SITUACION DE GUARDADOR Y CONVIVENCIA, SUPRESION Y SUPOSICION DEL ESTADO CIVIL Y DE LA IDENTIDAD, EN EL MARCO DE VIOLENCIA DE GENERO, TODO EN

CONCURSO REAL, Art. 119 1° y 3° párrafo y Art. 119 1° párrafo todo en función del 4° y 5° párrafo Inc. b) y f); y ART. 139 2° PARRAFO, 1° SUPUESTO, todos en función del Art. 55, del CODIGO PENAL, y en consecuencia IMPONER la pena de TRECE (13) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P- II)...- III)...-IV)...-V)...-VI)...- VII)...- VIII)...- IX)...- X)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH - Juez Cámara Multifueros- VI Circ. Judicial; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO EMANUEL -Secretario.-..."- Juan José Castelli, Chaco, 30 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua

Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **NESTOR JAVIER MOLINA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°37070992, nacido en RESISTENCIA, el día: 04/04/1993, de 32 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: EMPLEADO, con domicilio en: B LAS PALMERAS (A 30 METROS DE LA LAGUNITA) RESISTENCIA, hijo de PADRE DESCONOCIDO y MARIA ELIZABETH OJEDA, Prontuario Prov. 52572-CF, en los autos "**MOLINA NESTOR JAVIER S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N°36037/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°285 del 14/10/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL en la causa caratulada: "Molina, Néstor Javier s/homicidio", Expte. N°42489/2023-1, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- Condenando al imputado Néstor Javier Molina, de filiación referida en autos, como autor responsable del delito de homicidio simple (art. 79 del Código Penal), a sufrir la pena de ocho (8) años de prisión de cumplimiento efectivo, accesorias legales (art. 12 del C.P.), en esta causa N° 42489/2023-1, en la que viniera requerido a juicio y acusado por el mismo delito. Con costas... Fdo.: VIDARTE GLENDA LAURA (JUEZA), STORANI LEONARDO (SECRETARIO). CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL.". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.

Sandra Elizabeth Cortes

Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **MARTHA ALEJANDRA AQUINO**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 39311868, nacido en LAS PALMAS, el día: 17/12/1996, de 27 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: DESCONOCIDA O NO DECLARADA 0 B° BELGRANO LA LEONESA, hijo de OMAR AQUINO y MAUELA ROMERO, Prontuario Prov. S/D, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**AQUINO MARTHA ALEJANDRA S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA Y MULTA-**", Expte. N° 14967/2025-1, se ejecuta la Sentencia N° 79/25 de fecha 25.04.2025, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "... I.- CONDENAR a MARTHA ALEJANDRA AQUINO como autora penalmente responsable del delito de Tenencia de estupefacientes con Fines de Comercialización a la pena de Cuatro (4) años de prisión de cumplimiento Efectivo y Multa de 45 UF por el hecho cometido el 13/6/24, en La Leonesa en perjuicio de la salud pública, investigado y requerido a juicio por el Equipo Fiscal de Investigación Antidrogas N° 2 en esta causa: "AQUINO, MARTHA ALEJANDRA S/ TENENCIA DE ESTUPEFACIENTES CON FINES DE COMERCIALIZACION", Expte. N° 18922/2024-1. CON COSTAS. II.- DISPONER la INMEDIATA DETENCIÓN en el día de la fecha en esta única causa de MARTHA ALEJANDRA AQUINO comunicándose a la comisaría preventiva tal situación y que desde el día de la fecha estará bajo la modalidad de prisión domiciliaria a efectuarse en el domicilio sito en Barrio Belgrano de La Leonesa, debiendo permanecer en el domicilio fijado para el cumplimiento de la pena, del que no podrá ausentarse más allá de lo autorizado, o ante situaciones novedosas, sin autorización judicial; abstenerse de consumir cualquier tipo de estupefacientes y cometer nuevos delitos, todo ello bajo apercibimiento de reverse la modalidad domiciliaria del cumplimiento de la pena que se impondrá y durante el período de su ejecución; ello bajo la guarda y custodia personal y permanente de Roxana Ayelén Aquino, DNI 41.413.365, domiciliada en Barrio Belgrano, La Leonesa, Chaco, cel. 3625687691, el Sr. Miguel Alfredo Aquino, DNI 35.688.708, domiciliado en Barrio Belgrano de La Leonesa, cel. 3624881416 y Daniel Ezequiel Núñez, DNI 40.817.867, domiciliado en Barrio Belgrano de La Leonesa. Fdo.: PADOVAN LORENA LAURA ANDREA (JUEZ/A DE CAMARA), YAGUEDDU BALMACEDA BARGAS ESTHER CAROLINA ITATI (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

>*<

EDICTO: Dr. DIEGO MARTIN SANTIANO, JUEZ DE EJECUCION PENAL DE LA CIUDAD DE JUAN JOSE CASTELLI, PROVINCIA DEL CHACO, HACE SABER QUE RESPECTO DE **SOSA JORGE BERNARDINO**, D.N.I.N° 40.736.528, Cel. N° 3644-444503, apodado "YORYO", edad 28 años, estado civil soltero, de ocupación Empleado de Comercio, nacionalidad Argentino, nacido en: Juan José Castelli - CHACO, el 05/12/1996, domiciliado en: QUINTA 65, de esta ciudad - CHACO, con principales lugares de residencia anterior en: AIPO I, de esta ciudad - CHACO, SI sabe leer y escribir, estudios secundarios incompletos (1er año), NO posee antecedentes penales, hijo de KARINA SOSA (V), domiciliada en QUINTA 65 -ciudad; quién se encuentra alojado en la Comisaría Segunda de esta ciudad, a disposición de este Juzgado de Ejecución Penal, se ha dictado por la

Cámara Multifueros de la Sexta Circunscripción Judicial, lo siguiente: RESUELVO: I) CONDENAR a SOSA JORGE BERNARDINO, de datos filiatorios incorporados, como autor penalmente responsable del delito de ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL, previsto en el art. 119, 1º y 3º párrafo del código penal, y en consecuencia IMPONER la pena de SEIS (06) AÑOS DE PRISION EFECTIVA, inhabilitación absoluta por igual tiempo de la condena y demás accesorias del art. 12 del C.P.- II)...III)...IV)...V)...VI)...VII)...VIII)...IX)...X)...XI)...- Fdo: Dr. RAUL ALBERTO RACH -Juez Camara Multifueros- VI Circunscripción Judicial del Chaco; Dr. ALEGRE PORTILLO MAURO. E- -Secretario.- Juan José Castelli, Chaco, 29 de MAYO de 2025.-

Natalia Lourdes Arrua
Secretaria

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **BERNARDINO FERNANDEZ**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N°24085134, nacido en RESISTENCIA, el día: 06/05/1975, de estado civil: Soltero, de ocupación: DESCONOCIDA, con domicilio en: BARRIO NAZARENO - MZ 43 - PC 25 - O - CALLE GABRIEL CARRASCO N°3100 - Ó B° JUAN BAUSTISTA ALBERDI - MZ 01 - PZ 15 - RESISTENCIA, hijo de FERNANDEZ, FRANCISCO y QUINTANA RAMONA SILVERIA, Prontuario Prov. 83328SP, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**FERNANDEZ BERNARDINO S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 4743/2025-1, se ejecuta la Sentencia N°33 de fecha 26/02/2025, dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta Ciudad, por los hechos juzgados en la causa caratulada: "Fernández, Bernardino s/ Abuso Sexual Simple -un hecho- y Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- todo en Concurso Real", Expte. N° 6685/2023-1; Fallo que en su parte pertinente reza: "...I) Condenar a Bernardino Fernández, ya filiado, a la pena de seis (06) años y seis (06) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del CP, como autor penalmente responsable del delito de "Abuso Sexual Simple -un hecho- y Abuso Sexual con Acceso Carnal -dos hechos- todo en Concurso Real", previsto y reprimido por el art. 119 primer párrafo y art. 119, tercer párrafo -dos hechos-, todo en función del art. 55, todos del Código Penal, en esta causa N° 6685/2023-1, por el hecho ocurrido entre los años 2016 en perjuicio de Micaela Magalí Giuliana Gonzalez. Con costas...Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GOLKE ROSANA INES (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 30 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary
Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: LA SRA. JUEZA DE EJECUCION PENAL N°2 LIGIA ALEJANDRA DUCA, HACE SABER QUE RESPECTO DE **ALEJANDRO IGNACIO CAZAL**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 40178213, nacido en RESISTENCIA, el día: 03/03/1997, de 28 años de edad, de estado civil: Soltero, de ocupación: empl. rotisería familiar, con domicilio en: FRONDIZI 2871 VILLA FACUNDO RESISTENCIA, hijo de INOCENCIO IGNACIO y ISABEL SOTELO, Prontuario Prov. CF58111, en los autos "**CAZAL ALEJANDRO IGNACIO S/ EJECUCION DE PENA -EFECTIVA PRESO CON PRISION DOMICILIARIA-**", Expte. N°5756/2024-1, se ejecuta la Sentencia N°35 DEL 06/3/2024 dictada por la CAMARA PRIMERA EN LO CRIMINAL de esta ciudad en la causa declarada principal N° 16180/2020-1, caratulada: "Romero, Cinthia Paola; Cazal, Alejandro Ignacio s/ Robo Calificado por Lesiones" y su conexo N° 17619/2019-1, caratulada: "Cazal, Alejandro Ignacio s/ Encubrimiento"; Fallo que en su parte pertinente reza: I) Condenar a Alejandro Ignacio Cazal, ya filiado, a la pena de cinco (5) años y seis (6) meses de prisión de cumplimiento efectivo y accesorias legales del art. 12 del Código Penal, como autor penalmente responsable del delito de "Robo Agravado por Lesiones en Concurso Real con Encubrimiento", previstos y reprimidos en los arts. 166 inc. 1 y 277 inc. 1 apartado "c", ambos en función del art. 55, todos del Código Penal, en base al hecho por el que fuera requerido y acusado en la presente causa N° 16180/2020-1 y su conexas N° 17619/2019-1..." Fdo.: KURAY NATALIA MARIA LUZ (JUEZ/A DE CAMARA), GONZALEZ RUSAS SILVANA BELEN (SECRETARIO/A DE CAMARA). Resistencia, 30 de Mayo del 2025.

Hugo Sebastian Gonzalez
Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

————— >*< —————

EDICTO: EL SR. JUEZ DE EJECUCION PENAL DEL CHACO, DR. JORGE RAUL LATAZA GANDINI, HACE SABER QUE, RESPECTO DE **ESTEBAN DAVID SILVA**, de nacionalidad ARGENTINA, DNI N° 42922841, nacido en RESISTENCIA, el día: 05/10/2000, de estado civil: Soltero, de ocupación: ALBAÑIL, con domicilio en: CUBERLI 650 Ó CAPATAZ CODUTTI N° 471 RESISTENCIA, hijo de SILVA, DANIEL DAVID y MAIDANA, MARIA NOELIA, Prontuario Prov. 61606 CF, Prontuario Nac. S/D, en los autos caratulados "**SILVA ESTEBAN DAVID S/ EJECUCION DE PENA - EFECTIVA PRESO**", Expte. N° 41587/2024-1, se ejecuta la Sentencia N° 827/24 de fecha 12/12/2024, dictada por la CAMARA TERCERA EN LO CRIMINAL - PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DEL CHACO de esta ciudad, Fallo que en su parte pertinente reza: "...I.- CONDENANDO a ESTEBAN DAVID SILVA como autor penalmente responsable del delito de ROBO SIMPLE, ENCUBRIMIENTO; ROBO A MANO ARMADA, todos en concurso real, previstos y penados por los Arts. 164, 277 inc. 1º acápites

"c", 166 inc. 2 en función del Art. 55, todos del Código Penal, a la PENA UNICA de CINCO (05) AÑOS DE PRISION DE CUMPLIMIENTO EFECTIVO por composición, comprensiva de la presente causa y su agregada por cuerda y de la dictada mediante Sentencia N° 324 de fecha 22/12/2023 por la Cámara Primera en lo Criminal, en orden a los hechos cometidos en el Expte. Principal N° 35951/2021-1 caratulado "SILVA ESTEBAN DAVID S/ROBO CON ARMA", en fecha 30 de septiembre de 2021, a las 09:05 horas aproximadamente, en el domicilio sito en Ayacucho N° 1092, de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, requerido por el Equipo Fiscal Coordinador "D" en perjuicio de la damnificada Angie Natalia Fleitas; en el Expte. por cuerda N° 43514/2022-1 caratulado "SILVA ESTEBAN DAVID S/ENCUBRIMIENTO", en fecha 24 de diciembre del 2022, a las 01:00 hs, aproximadamente, en Pasaje Franklin N° 1.734 de la ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, y en fecha 24 de diciembre de 2022 a las 6:10 hs. en Avenida Castelli y calle 14 de la ciudad de Resistencia, requerido por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13, en perjuicio de Mariano Marcelo García; y en el Expte. N° 14195/2023-1 caratulado: "SILVA, ESTEBAN DAVID S/ ROBO A MANO ARMADA" en fecha 15 de abril de 2023, en la ciudad de Resistencia -Chaco-, requerido a juicio por la Fiscalía de Investigación Penal N° 13, en perjuicio de María Mercedes de los Santos, Fiorela Orue, Cintia de los Santos y Gabriel Galleoti. CON COSTAS...Fdo.: AZCONA ERNESTO JAVIER (JUEZ/A DE CAMARA), VILLALBA LOVATTO MARIA ANGELICA (SECRETARIO/A DE CAMARA)". Resistencia, 28 de Mayo del 2025.-

Dr. Gabriel Lubary

Secretario

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

SOCIEDADES - PERSONAS JURIDICAS - ASAMBLEAS Y OTROS

JWG TRANSPORTE PANTERA S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en Expte N° E3-2025-41047-AE. ID 37996- S/ INSCRIPCION DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS, "JWG TRANSPORTE PANTERA SAS"; se hace saber que por Escritura Publica TREINTA Y OCHO de fecha 29 de Mayo del año 2025, Escribana autorizante, Titular del Registro Notarial N° 70, de esta capital Virginia Carolina Barbona; Comparecen; el señor José Walter GARCIA, nacido el 26 de enero de 1963, D.N.I. N° 16.142.884, CUIT: 20-16142884-2, casado con Martha Viviana Bangher, empresario, con domicilio legal en Acceso 25 de Mayo S/N, de Makallé, Provincia del Chaco, República Argentina y domicilio especial en Av. López Piacentini N° 1351 Piso 1 Departamento 3 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina y el señor Jorge Nicolás YOLOFF, nacido el 8 de octubre de 1988, D.N.I. N° 33.987.359, CUIT: 20-33987359-4, soltero, hijo de Jorge Nicolas Yolloff y María Rosa Samardich, abogado, con domicilio legal en Santa Fe N° 254, de Corzuela, Provincia del Chaco, República Argentina y especial en Av. López Piacentini N° 1351 Piso 1 Departamento 3 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, Han constituido una sociedad que se denominará "JWG TRANSPORTE PANTERA S.A.S", con SEDE SOCIAL en Av. López Piacentini N° 1351 Piso 1 Departamento 3 de esta ciudad de Resistencia, Provincia del Chaco, República Argentina, con un plazo de DURACION de 99 años contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera de del país, a las siguientes actividades: 1- Transporte de carga, mercaderías generales, fletes, acarreos, mudanzas, cauda-les, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, animales, y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. 2- Servicios: relacionados con el movimiento de suelo, ripio, construcción, reparación de alcantarillado, boca calles, señalización de tránsito, desagües y limpieza. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar en fideicomisos y celebrar contratos de colaboración; importar, exportar, comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos; participar en licitaciones públicas o privadas, y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: estará integrado por la suma de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000), divididos en CINCUENTA MIL (50.000) acciones, a razón de PESOS CIEN (\$100) cada una y dará derecho a un (1) voto por acción. El Sr. José Walter GARCIA ha suscripto el NOVENTA POR CIENTO (90%) del capital social, por un monto de PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000), equivalente a CUARENTA Y CINCO MIL (45.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%), equivalente a PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$4.500.000); por su parte, el Sr. Jorge Nicolás YOLOFF ha suscripto el DIEZ POR CIENTO (10%) del capital social restante, por un monto de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000), equivalente a CINCO MIL (5.000) acciones ordinarias, nominativas, no endosables e integrado en efectivo el CIEN POR CIENTO (100%), equivalente a PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000). con lo cual los constituyentes dejan totalmente suscripto e integrado el capital social de PESOS CINCO MILLONES (\$5.000.000). En este acto, se formaliza y efectiviza la entrega del dinero de José Walter GARCIA y Jorge Nicolás YOLOFF (accionistas constituyentes), en efectivo al administrador designado por esta escritura, importe de la integración del aporte dinerario en pesos, a los fines pertinentes. La ADMINISTRACIÓN: El cargo de ADMINISTRADOR

TITULAR Y REPRESENTANTE LEGAL será ejercido por el señor Jorge Nicolás YOLOFF, nacido el 8 de octubre de 1988, D.N.I. N° 33.987.359, CUIT: 20-33987359-4, y se designa a la señora Maria Virginia Garcia Bangher, argentina, Documento Nacional de Identidad N°33.937.782, CUIT 27-33937782-6, como ADMINISTRADORA SUPLENTE. Duran en el cargo hasta que la asamblea de accionistas decida su reemplazo. La sociedad prescinde de la sindicatura La fecha de CIERRE DE EJERCICIO será el día 31 de Diciembre de cada año. Resistencia, 10 de Junio de 2025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-12198-AE

E:13/06/2025

>*<

FAMILIA ALMENDRO S.A.S.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, se hace saber por un (1) DÍA que por Instrumento Constitutivo de fecha 13 de Mayo de 2025, Entre el Sr. Martínez Ernesto Gabriel, Documento Nacional de Identidad, N° 36.117.141, CUIT: 20-36117141-2, de nacionalidad argentino, nacido el 04 de Abril del año 1991, de profesión contador público, estado civil casado en primeras nupcias con Latorre Clarisa Verónica, con domicilio en Ameghino 1818. Villa San Juan, localidad de Resistencia, provincia de Chaco y Bidegorry Fabián Nicolás, Documento Nacional de Identidad, N° 29.057.890, 20-29057890-7, de nacionalidad argentino, nacido el 12 de Octubre del año 1981, de profesión bancario, estado civil casado en primeras nupcias con Acquisgrana María del Rosario, con domicilio en Alfredo Veirabe 791 B° 400 Viviendas, localidad de Resistencia, de la provincia de Chaco, han constituido una Sociedad por Acciones Simplificadas que se denomina “**FAMILIA ALMENDRO S.A.S.**”. DOMICILIO SOCIAL-SEDE calle Lòpez y Planes N° 521 de la Localidad de Resistencia, Chaco. PLAZO DE DURACIÓN. 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia del Chaco. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios. OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, consignación, distribución, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: a) Elaboración, producción y venta de productos de panadería, pastelería, repostería y sandwichería, para su consumo dentro del establecimiento, o para su retiro por el local; b) Comercialización y distribución de distintos tipos de café, incluido café de especialidad, para consumo en el establecimiento, delivery o take away. c) Explotación comercial de negocios del rubro gastronómico, cafetería, confitería, restaurante, bar, pizzería, venta y compra de toda clase de productos alimenticios de elaboración propia o no, despacho de bebidas con o sin alcohol. d) Elaboración, producción y venta de productos congelados de elaboración propia o no. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. CAPITAL SOCIAL: El capital social estará integrado por la suma de PESOS 23.000.000 (VEINTITRES MILLONES), expresados en moneda nacional divididos en cantidad de acciones de igual valor nominal, a razón de PESOS 10.000 (DIEZ MIL) cada una. Los accionistas constituyentes han suscripto 2.300 (DOS MIL TRESCIENTAS acciones) por un valor nominal de PESOS 23.000.000 (VEINTITRES MILLONES). Los accionistas suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: El Sr. Martínez, Gabriel Ernesto, suscribe la cantidad de 1.150 acciones; El Sr. Bidegorry, Fabián Nicolás, suscribe la cantidad de 1.150 acciones., capital que se encuentra suscripto y pagado en especie en un 100%, acreditándose tal circunstancia mediante Certificación del inventario valuado por Contador público y certificado por el Consejo profesional de Ciencias Económicas del Chaco, Certificación N° SC2385/2025. Las clases de acciones aquí suscriptas son de clase ordinarias, nominativas, no endosables, y con derecho a un voto por acción. El cargo de ADMINISTRADOR TITULAR y REPRESENTANTE LEGAL será ocupado por Martínez Ernesto Gabriel, Documento Nacional de Identidad, N° 36.117.141, y el cargo de ADMINISTRADOR SUPLENTE será ocupado por Bidegorry Fabián Nicolás, Documento Nacional de Identidad, N° 29.057.890, 20-29057890-7. Con plazo de duración en sus cargos por tiempo indeterminado. El cierre de Ejercicio será el 31 de Marzo de cada año. La sociedad prescinde de la sindicatura. Resistencia, 04 de Junio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/C

E 2-2025-12063-AE

E:13/06/2025

>*<

ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados “**ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L. S/Inscripción de Cesión De Cuotas – Reforma Clausula Cuarta - Expte. N° E-2025-12773-AE/ID 36505** se hace saber por un día que por Contrato de Cesión de Cuotas de fecha 10/04/2025 y Acta de Reunión de Socios N.º 2 de fecha 10/04/2025, los Sres. Socios: MAIDANA Facundo Alejo, DNI/CUIT N° 20-42404457-2, NOVOTNY Mabel Inés, DNI/CUIT N° 27-21849250-4, ABASTECIMIENTO TURBITO S.R.L., CUIT 30-71882742-2 con domicilio en calle 21 entre 16 y 18 N° 745 del centro de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández, Provincia de

Chaco, inscripta bajo Acta N° 79, MATRICULA N° 1121, Folios 898/907, Tomo I Tercer Cuerpo, Año 2024; los socios deciden: *) Novotny Mabel Inés cede ciento veinticinco (125) cuotas a Oscar Maidana Gerónimo, DNI N° 14.376.607, CUIT N° 20-14376607-2, casado, comerciante, nacido el 13/05/1961, con domicilio real en calle 21 entre 16 y 18 745 centro – Presidencia Roque Sáenz Peña - Comandante Fernández - Chaco, por lo que la cláusula cuarta quedara redactada de la siguiente manera: CUARTA. CAPITAL. “El capital social se fija en la suma de pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000) divididos en 500 (QUINIENTAS) cuotas de pesos MIL (\$1.000) DE VALOR NOMINAL CADA UNA. Las cuotas son totalmente suscriptas e integradas en las siguientes proporciones: El señor MAIDANA FACUNDO ALEJO, D.N.I. N° 42.404.457, Doscientos Cincuenta (250) cuotas, por la suma de pesos DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (\$250.000); la Señora NOVOTNY MABEL INES, D.N.I. N° 21.849.250, Ciento veinticinco (125) cuotas por la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000); y el señor MAIDANA OSCAR GERONIMO, D.N.I. N° 14.376.607, Ciento veinticinco (125) cuotas por la suma de pesos CIENTO VEINTICINCO MIL (\$125.000). Permaneciendo las demás cláusulas sin modificar. - Resistencia, 10 de junio de 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c.

E 2-2025-12243-AE

E:13/06/2025

>*<

CHEFFI S.A.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en Expte. E3-2025-17869-AE, ID 36718, caratulado "**CHEFFI S.A. s/ Inscripción de Directorio**", se hace saber por un día que conforme Asamblea General Ordinaria de fecha 30/12/2024, se designó por el término de tres ejercicios económicos: como DIRECTOR TITULAR - PRESIDENTE: al Sr. Juan Martín MILESE, D.N.I. N° 29.440.670, CUIT N° 20-29440670-1, Fecha de nac.: 10/03/1982, argentino, soltero, Domiciliado: Av. Luis Firpo N°4984 – B° Monte Alto - Resistencia - Chaco, Profesión: Comerciante; y como DIRECTOR SUPLENTE: al Sr. Maximiliano CAPITANICH, D.N.I. N° 27.324.864, CUIT N° 20-27324864-2, Fecha de nac.: 08/01/1979, argentino, soltero, Domiciliado: Mz. 7 Pc. 5 S/N, B° La Ribera - Resistencia - Chaco, Profesión: Comerciante. Resistencia, Chaco, 10 de junio de 2025.

Dra. Marcela Adriana Pibernus

Interventora A/c.

E 2-2025-12236-AE

E:13/06/2025

>*<

AUTO STAR S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco, en autos caratulados **AUTO STAR S.R.L. S/ CESION DE CUOTAS SOCIALES, AUMENTO DE CAPITAL Y DESIGNACION DE GERENTE**, Expte. N° E3- 2024-86374-AE/ID 35765, se hace saber por un día que según Acta de Reunión de Socios de fecha 15/11/2024, 06/01/2025, 24/02/2025 y 12/05/2025, Primer Testimonio. Acta de Constatación. Requieren Silvia Fabiana Sosa. Escritura Numero Sesenta y Nueve (69) de fecha 04/10/2024, Resolución Judicial de fecha 08/02/2024 y Folio N° 1470. Poder General de Amplio de Administración y Disposición: Sosa Ricardo Esteban a Sosa Silvia Fabiana y otra. Escritura Numero Cuatrocientos Noventa y Nueve de fecha 27/07/2018, los Sres Socios: Silvia Fabiana SOSA, DNI. N° 20.451.649, nacida el 24/03/1971, empresaria, casada con Farhat Mario E., domiciliada en Cartero Ramírez 715 - Resistencia Chaco y Ricardo Esteban SOSA, DNI. N° 21.930.707, nacido el 24/03/1971, empresario, divorciado, domiciliado en Av. Callao 922 5, Recoleta, Ciudad de Buenos Aires, de AUTO STAR S.R.L., inscripta bajo el N° 45, Folio 247/250, Tomo 14, 1° cuerpo del año 1980, con sede social en Av. Hernandarias N° 1695 (Esq. Av. Marconi) Resistencia, han decidido: *) adjudicar a la Sra. Agustina CANTEROS, DNI. N° 5.808.463, nacida el 06/05/1948, empresaria, viuda, domiciliada en Rioja N° 44 - Resistencia Chaco, de la sentencia judicial del expediente SOSA RICARDO S/ SUCESION AB-INTESTATO, EXPTE. N° 1.487, el 32% de las cuotas sociales, y a Ricardo Esteban Sosa y Silvia Fabiana Sosa el 33% de las cuotas sociales a cada uno respectivamente, **) elevar el capital social a la suma de Pesos Quinientos Mil (\$ 500.000) dividido en Diez Mil (10.000) cuotas de Pesos Cincuenta (\$ 50) cada una, ***) designar como gerente a Silvia Fabiana SOSA, DNI. N° 20.451.649 por el plazo de duración de la sociedad, quedando las cláusulas redactadas de la siguiente manera: CUARTO- DEL CAPITAL: El capital social se fija en la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$500.000) y estará dividido en 10.000 (DIEZ MIL) cuotas partes de PESOS CINCUENTA (\$50) cada una y dará derecho a un voto. Los socios suscriben e integran de la siguiente manera: la Sra. Agustina CANTEROS la cantidad de 3384 cuotas partes, por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$169.200); el Sr. Ricardo Esteban SOSA la cantidad de 3308 cuotas partes por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$165.400) y la Sra. Silvia Fabiana SOSA la cantidad de 3308 cuotas partes por un monto de PESOS CIENTO SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS (\$165.400). Con lo cual los socios dejan totalmente suscripto e integrado el capital social. SEXTA: “ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION: La Administración de la sociedad estará a cargo de uno o más gerentes, socios o no. Se designa como Socia Gerente a la señora Silvia Fabiana SOSA, D.N.I. N° 20.451.649, cuyo mandato estará vigente por el plazo de duración de la sociedad. A tal fin usará su propia firma social será exclusiva del/de los gerente/s designado/s, comprendiendo las siguientes atribuciones: firmar cheques, letras y pagarés y demás documentos comerciales, ya sea en Bancos Oficiales, Mixtos y/o Privados de la República Argentina y del Exterior, operando en cuenta corriente y a crédito, aceptar y ejercer mandatos, representaciones, comisiones, consignaciones, arrendar, tomar y dar en préstamo dinero, otorgar créditos, cobrar y percibir, hacer y aceptar pagos y transacciones, notaciones,

remisiones y quitas de deuda, consignaciones en pago y renunciar a acciones, derechos y privilegios. Dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, de administración u otros, con o sin facultades de sustituir, iniciar, proseguir, contestar o desistir denuncias y querellas penales y realizar todo otro hecho o acto jurídico que haga adquirir derechos o contraer obligaciones a la sociedad. Las atribuciones mencionadas sólo tienen carácter enunciativo y no taxativo, pudiendo el gerente realizar toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social que no perjudiquen a los intereses de la sociedad. El gerente se compromete a no utilizar la firma social en presentaciones gratuitas, ni en fianzas o garantías de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. Los Gerentes permanecerán en sus cargos hasta que la reunión de socios decida su reemplazo. Los Gerentes darán garantías personales equivalentes a DIEZ MIL PESOS (\$10.000) o la suma que establezca la normativa vigente, de acuerdo a algunas de las modalidades establecidas por la Inspección General de las Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio del Chaco. Quedando el resto de las cláusulas sin alterar.- Resistencia 10 de junio del 2025. FDO: Marcela Adriana Pibernus, DNI N° 30.302.020. Interventora de Inspección General de Persona Jurídicas y Registro Público de Comercio de la provincia del Chaco.

Dra. Marcela Adriana Pibernus
Interventora A/c.

E 2-2025-12148-AE

E:13/06/2025

>*<

MOTORUSH S.R.L.

EDICTO: Por disposición de la Inspección General de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio, en autos caratulados: “**MOTORUSH S.R.L. S/Inscripción de Instrumento de Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada MODALIDAD 24HS.**”, Expte. N° E-3-2025-29894-Ae/ID. 37222, hace saber por un día que conforme al contrato constitutivo de instrumento privado de fecha 01/04/2025 y su Adenda de fecha 16/05/2025, los Sres. Socios: Carlos Marcelo ALTAMIRANO, DNI N° 22.177.801 - CUIT N° 20- 22177801-5, nacido el 20/03/1971, comerciante, domiciliado en Yatay 265, Malvinas, Barranqueras-Chaco, Luis Alejandro VIETA STECHINA, DNI N° 35.306.660 - CUIT N° 23- 35306660-9, nacido el 30/10/1990, comerciante, domiciliado en Av. Italia N° 785 Resistencia-Chaco, Lucas Ezequiel MORILLA, DNI N° 39.634.582 - CUIT N° 20- 39634582-0, nacido el 18/05/1996, comerciante, domiciliado en Av. Rodríguez Peña N° 901, Resistencia-Chaco; y Enrique Ramon LARREA, DNI N° 29.092.782 - CUIT N° 27- 29092782-5, nacido el 17/02/1982, empleado, domiciliado en José Hernández N° 22 Resistencia-Chaco, todos argentinos y solteros; deciden la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la Denominación: MOTORUSH S.R.L. Sede Social: en Av. Italia N° 785 de Resistencia-Chaco. Plazo De Duración: noventa y nueve (99) años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país: a) A la comercialización, mantenimiento, reparación, distribución de toda clase de motos, motocicletas, ciclomotores, similares y demás vehículos a motor como así también sus repuestos, lubricantes y accesorios. b) A la importación, exportación, representación, concesión, de productos de marcas relacionadas con motos, motocicletas, ciclomotores, similares y demás vehículos a motor, como así también sus repuestos y accesorios. Asimismo, la sociedad podrá efectuar el traslado terrestre de las motocicletas, ciclomotores, motos, repuestos, accesorios y demás bienes relacionados, desde y hacia distintos puntos del país y del exterior. Para ello, podrá utilizar grúas, montacargas, camiones u otros equipos y medios adecuados, los cuales podrán ser propios o de terceros, y podrán ser adquiridos en el país o en el extranjero conforme lo requieran las circunstancias. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento de su objeto social la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Cierre de Ejercicio: el 31 de diciembre de cada año. Capital Social: El capital social se fija en la suma de pesos CINCO MILLONES (\$ 5.000.000), representado por CINCO MIL (5.000) cuotas sociales de valor pesos MIL (\$ 1.000) cada una, otorgando un voto por cuota, suscripto totalmente de la siguiente manera: Carlos Alejandro ALTAMIRANO con DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.250) cuotas, por dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000); Luis Alejandro VIETA STECHINA con DOS MIL DOSCIENTAS CINCUENTA (2.250) cuotas, por dos millones doscientos cincuenta mil pesos (\$2.250.000); Lucas Ezequiel MORILLA con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas, por doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000); y Enrique Ramon LARREA con DOSCIENTAS CINCUENTA (250) cuotas, por doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000.; En este acto los socios integran el 25% de su participación en dinero en efectivo, y el saldo restante dentro del plazo de 2 años. Administración Y Representación: a cargo de los socios-gerentes: Carlos Marcelo ALTAMIRANO, DNI N° 22.177.801 y Luis Alejandro VIETA STECHINA, DNI N° 35.306.660, en forma indistinta e individual; por tiempo indeterminado. Órgano De Fiscalización: a cargo de los socios, prescindiendo de la sindicatura. Resistencia, 16 de junio de 2.025.-

Dra. Marcela Adriana Pibernus - Interventora A/c.

E 2-2025-12031-AE

E:13/06/2025

>*<

CHACO CONSTRUCCIONES S.A.

EDICTO: POR LA PRESENTE SE PONE EN CONOCIMIENTO QUE LA FIRMA CHACO CONSTRUCCIONES SA HA CESADO DE COMUN ACUERDO EN SU CONDICION DE FRANQUICIADA DE AMOBLAMIENTOS RENO S.A. RESISTENCIA 29 DE MAYO DE 2.025.-

Ing. Elena Gonzales Perini - Presidente

E 2-2025-10998-AE

E:13/06 V:23/06/2025

ASOCIACIÓN CIVIL LOS TRES PARAJES UNIDOS*Las Breñas - Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de Asociación Civil “Los Tres Parajes Unidos”, Personería Jurídica N° 4085, de conformidad con normas estatutarias y legales vigente, convoca a sus asociados a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a realizarse el día 27 de Junio de 2025 en el domicilio de la asociación, sito en Lote 33 Sec. 10. Col. J. Larrea, ciudad de Las Breñas Provincia del Chaco, a partir de las 16:00hs., para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1. Elección de dos asambleístas para aprobar el Acta de la presente Asamblea y firmar conjuntamente con el presidente y el secretario;
2. Lecturas y consideración de la Memorias y Estados Contables de los periodos finalizados el 30-06-2024 e informes del Revisor de Cuentas.
3. Fijación de cuota societaria y de precios por servicios prestados.
4. Tratamiento alto y bajas de socios.

Luego de transcurrida 1 hora fijada para la asamblea se realizará la misma con el número de socios presentes. –

Oscar Osvaldo Belizan*Presidente***E 2-2025-12244-AE****E:13/06/2025**

—>*<—

CLUB ATLÉTICO MARCELINO UGARTE*Coronel Du Graty-Chaco***CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión del club Atlético Marcelino Ugarte de Coronel Du Graty, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el DIA SABADO 28 de JUNIO de 2025 a partir de la 20:00 hs., en la sede social del Atlético Marcelino Ugarte, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1-Exposición y Consideración de los motivos del llamado a asamblea fuera de término para aprobar los ejercicios 2023 y 2024. -
- 2-Elección de dos Asambleístas para firmar el acta de Asamblea, junto con el presidente y secretario electo. -
- 3-Tratamiento a dar a los Deudores de Cuotas Sociales. -
- 4-Lectura y consideración de la Memoria y Balance General, Cuadro de Excedentes y pérdidas del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Fondos, demás notas y anexos, correspondiente a los Ejercicios Económicos finalizados el día treinta y uno de Diciembre de 2023, el treinta y uno de Diciembre de 2024.-
- 5-Fijación de la Cuota Societaria para el ejercicio entrante.
- 6-Alta y Baja de Nuevos Asociados. -
- 7- Elección de Tres asambleístas para formar la Comisión Escrutadora de Votos. -
- 8- Elección de Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Pro-secretario, un Tesorero, un Pro-tesorero, Tres Vocales Titulares, Tres vocales Suplentes, un Revisor de Cuentas Titular y un Revisor de Cuentas Suplente, todos por culminación de su mandato, según lo establece el estatuto correspondiente. -
- 9-Proclamación de la comisión directiva electa. -

NOTA: Atento a lo establecido en la legislación vigente, en caso de no reunirse quórum a la hora convocada, la Asamblea se constituirá válidamente una hora después, cualquiera sea el número de socios asistentes. -

Horacio Ledesma*Presidente***Hugo Brites***Secretario***E 2-2025-12053-AE****E:13/06/2025**

—>*<—

IGLESIA EVANGELICA PENTECOSTAL PALABRA DE VERDAD**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con los Estatutos Sociales de la Entidad, la Junta directiva convoca a la Asamblea General Ordinaria, a realizar el día 19 de junio de 2025, a las 19:00 horas; en el local de calle Roque Sáenz Peña 990, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Oración y lectura de las Sagradas Escrituras.
2. Lectura y aprobación del Acta de la Asamblea anterior. -
3. Elección de dos Miembros para refrendar y firmar el acta de esta Asamblea. -
4. Consideración de la Memoria, Balance General, Cuadro de Resultados presentado por la COMISIÓN DIRECTIVA Y FISCALIZADORA acerca del ejercicio cerrado el 31 de diciembre del 2024, como así también el dictamen respectivo del CONTADOR AUDITOR. -

5. Consideración y tratamiento de bajas de Bienes de uso, Inmuebles ubicados en las PALMAS, Dto BERMEJO – CHACO Y LIBERTADOR GRL SAN MARTIN – CHACO.
6. Elección de Miembros de la COMISIÓN FIZCALIZADORA por finalización de mandato. –

Pablo Martín Sueldo
Secretario

Roberto Ariel Colombo
Pastor Presidente

E 2-2025-12023-AE

E:13/06/2025

>*<

IGLESIA CRISTO CENTRO EN ARGENTINA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA,

Se convoca a los Señores Asociados, de acuerdo con lo establecido en el estatuto social, a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, a celebrarse el día 22 de Junio de 2025, a las 18 hs, en el domicilio Avenida Marconi n° 1426, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, juntamente con el secretario y el presidente.
2. Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de gastos y recursos e Informe de la comisión revisora de cuentas, por el ejercicio económico N° 13, comprendido entre 01-01-2024 y el 31-12-2024.
3. Altas y Bajas de socios.
4. Renovación de Autoridades.

Leonardo Samuel Palacios
Secretario

Ramon Adrián Lacam
Presidente

E 2-2025-11339-AE

E:13/06/2025

>*<

AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Sociedad AHORRISTAS DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 5 de julio de 2025, a las. 10,00 horas en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Sr.Presidente.
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.-
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados, Informe de la Comisión Fiscalizadora y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.24
4. Consideración de la gestión del Directorio.
Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación

Osmar Osvaldo Medina
Presidente

E 2-2025-11636-AE

E:06/06 V:18/06/2025

>*<

SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La SOCIEDAD INVERSORA DE TRABAJADORES DEL BANCO DEL CHACO SOCIEDAD ANONIMA, convoca a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a realizarse el día 5 de julio de 2025, a las 11 horas, en el domicilio de calle Carlos Pellegrini 336 de Resistencia, Provincia del Chaco, a fin de tratar el siguiente orden del día:-

ORDEN DEL DIA:

1. Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente.--
2. Motivos de la convocatoria fuera de término.-
3. Consideración de la Memoria, Estados Contables, Estados de Resultados.
4. Informe del Consejo de Vigilancia y Anexos, correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 31.12.2024.-
Consideración de la gestión del Directorio.-

Conforme lo establecido en el Art.233 de la Ley de Sociedades Comerciales (19.550) los Señores Accionistas deberán comunicar por medio fehaciente su decisión de asistencia con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación.-

Julio Antonio Eiden
Presidente

E 2-2025-11642-AE

E:06/06 V:18 /06/2025

LICITACIONES, CONCESIONES, SERVICIOS PUBLICOS Y CONTRARACIONES

INSTITUTO PROVINCIAL P/ INCLUSION DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Oficina Central: Av. Rivadavia N° 322 – Resistencia – Chaco – CP 3500 *** Dirección Web <http://boletin.chaco.gov.ar>

(I.PRO.DI.CH.)*Provincia del Chaco*

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA N 2/2025

DECRETO N° 857/25 EXPEDIENTES N 37 – 2025- 1293AE

OBJETO: Adquisición de 40 Sillas de Ruedas estándar adulto de 46 cm, 1 sillas de ruedas estándar adulto de 41 cm, 20 sillas de ruedas reforzadas de 51 cm, y 10 sillas de ruedas reforzadas de 61 cm, para ser entregadas a personas con discapacidad motriz, más especificaciones en pliego:-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 37.615.000. (PESOS treinta y siete millones seiscientos quince mil con 0/100)-

APERTURA: El día 23 de junio de 2025, a las nueve (9) horas, Instituto Provincial P/inclusión de las Personas con discapacidad, sito en Montegudo 1640 Resistencia, lugar donde se podrán efectuar las consultas y adquirir los pliegos de condiciones hasta el día 19 de junio a las 12hs.

VALOR DEL PLIEGO: PESOS VEINTICINCO MIL (\$25.000,00) en papel sellado de la Administración Tributaria Provincial.

Cr. Edgardo Coronel*A/C Dirección de Administración***Lic. Ana María Mitoire***Presidente*

s/c

E:13/06 V:27/06/2025

----->*<-----

MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA, TRABAJO Y DERECHOS HUMANOS*Provincia Del Chaco*

Dirección de Administración 4° Piso - CASA DE GOBIERNO

LICITACION PÚBLICA N°52/25

OBJETO DEL LLAMADO: Solicitud del servicio de limpieza integral con insumos incluidos, por el término de seis (6) meses, con destino a los distintos sectores de la Dirección de Multimedia, dependiente de la Secretaría de Asuntos Estratégicos.

LUGAR Y FECHA DE APERTURA: Dirección de Administración del Ministerio de Gobierno, Justicia Trabajo y Derechos Humanos, Marcelo T. de Alvear N°145 - 4° Piso, Edificio "B" de Casa de Gobierno, Resistencia (CHACO), el día 26 de junio de 2025 a las 10,00 horas.

CONSULTA Y/O ADQUISICION DE PLIEGOS: Departamento Contrataciones de la Dirección de Administración, del Ministerio de Gobierno, Justicia, Trabajo y Derechos Humanos - 4° - Piso de Casa de Gobierno, de Lunes a Viernes de 7,00 a 13,00 horas. Conmutador: (T.E. // 03624-422901 al 422918, Internos 8168 y 8355 y Directo: (03624-448060).

VALOR DEL PLIEGO: PESOS OCHO MIL (\$8.000,00) Pago del valor del pliego mediante Autoliquidación Sellos/ Tasas R.G N°1853 y sus modificaciones de ATP.

Paola Silvana Jaimes*Directora de Administración*

s/c

E:13/06 V:18/06/2025

----->*<-----

PODER JUDICIAL*Provincia Del Chaco***LICITACION PÚBLICA N° 432/25 - EXPEDIENTE N° 94/25**

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE GENERAL SAN MARTIN, POR DOS AÑOS.

DESTINO: EQUIPO INTERDISCIPLINARIO Y CAMARA GESELL

FECHA DE APERTURA: 01 DE JULIO DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 36.000.000,00 (Pesos treinta y seis millones).

LICITACION PÚBLICA N° 451/25 - EXPEDIENTE N° 100/25

OBJETO: LOCACION DE INMUEBLES EN LA CIUDAD DE RESISTENCIA, POR DOS AÑOS.

DESTINO: ASESORIA DE NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA N° 7 y DEFENSORIA DE LA VICTIMA.

FECHA DE APERTURA: 30 DE JUNIO DE 2025

HORARIO DE APERTURA: 10:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA WEB:** www.justiciachaco.gov.ar

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1.000,00 (Pesos un mil) en papel sellado Provincial.

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 8,00 a 12,00 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 62.400.000,00 (Pesos ocho millones ochocientos mil).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:09/06 V:23/06/2025

>*<

PODER JUDICIAL

Provincia Del Chaco

LICITACIÓN PÚBLICA N° 425/25 - EXPEDIENTE N° 93/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PARA LA ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE TIPO NAFTA Y GAS OÍL.-

DESTINO: VEHÍCULOS DE LA I CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL.-

FECHA DE APERTURA: 24 de junio de 2025

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 42.000.000,00 (Pesos cuarenta y dos millones).

LICITACIÓN PÚBLICA N° 412/25 - EXPEDIENTE N° 91/25

OBJETO: LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA “ADQUISICIÓN DE EQUIPO INFORMÁTICO Y LICENCIAS PARA PERSONAL DE BIBLIOTECA”.-

DESTINO: BIBLIOTECA “DALMACIO VÉLEZ SANSFIELD”.-

FECHA DE APERTURA: 23 de junio de 2025

HORA DE APERTURA: 09:00 Hs.

LUGAR DE APERTURA Y PRESENTACION DE LOS SOBRES: Dirección General de Administración, sito Brown N° 255 – 1° Piso, RESISTENCIA, CHACO.

CONSULTA Y VENTA DE LOS PLIEGOS DE CONDICIONES:

1) **RESISTENCIA:** Dirección General de Administración, Departamento de Compras y Suministros.

DOMICILIO: Brown N° 255, Piso 1°, Resistencia- CHACO

2) **PÁGINA DE INTERNET:** <https://www.justiciachaco.gov.ar/index.php?action=administracion>

EMAIL: dga.compras@justiciachaco.gov.ar

3) **VALOR DEL PLIEGO:** \$ 1000,00 (Pesos mil) autoliquidado mediante Volante Electrónico de Pago (VEP).

4) **HORARIO DE ATENCION:** de 7,30 a 12,30 Hs.

5) **MONTO ESTIMADO:** \$ 9.200.000,00 (Pesos nueve millones doscientos mil).

Carla Fernandez Larre

Dto. Compras y Suministros

s/c

E:04/06 V:13/06/2025

ANEXO I**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-761-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Martes 3 de Junio de 2025MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica N° E41-2025-6311-Ae, las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 171 de fecha 28 de abril de 2025 y la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 171/25, la Secretaría de Energía de la Nación estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF) y el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, durante el período comprendido entre el día 1° de mayo y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 2,3% a partir de los consumos del 1° de mayo, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 110/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 64,214 \$/KWh en el pico, 62,950 \$/KWh en el resto y 61,951 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 2,3% a partir de los consumos del 1° de mayo, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 110/25, siendo su nuevo valor 5.560,039 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de más de cuatrocientos cincuenta por ciento (450%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP mediante fórmulas de pasaje – pass through, debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del cuadro tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que, en el caso puntual del mes de mayo 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan del 70,03% (base N2) al 69,40% y del 54,32% (base N3) al 53,78%;

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de mayo 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 171/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que, para el mes de mayo 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de mayo tiene un incremento del 4,4% pasando a 1.701,3719 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de mayo tiene un incremento del 4,4%, siendo sus nuevos valores: 19,6495 \$/KWh en el pico, 19,2627 \$/KWh en el resto y 18,9570 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de mayo tiene un incremento del 3,5% pasando a 2.569,8500 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de mayo tiene un incremento del 3,5%, siendo sus nuevos valores: 29,6797 \$/KWh en el pico, 29,0955 \$/KWh en el resto y 28,6338 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen incremento en el mes de mayo, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N° 171/25, para el período comprendido desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal y del Transporte en Alta Tensión, presentan modificaciones para el mes de mayo 2025, siendo los vigentes los que obran en el Anexo III de la Resolución N° 171/25, para el período comprendido desde el 1° de mayo al 31 de octubre de 2025;

Que los precios del Transporte tanto en Distribución Troncal como en Alta Tensión presentan un incremento del 9%, siendo sus nuevos valores 2,6860 \$/KWh y de 3,0390 \$/KWh respectivamente;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 171/25, vigentes a partir del 1° de mayo de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que, para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 171/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de mayo de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° RES-2024-456-23-1;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de mayo, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio presentan un incremento promedio del 40,3% para la energía y del 9,9% para la potencia a partir de mayo 2025, según los valores que obran en el Anexo IV de la Resolución SE N° 171/25;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de mayo, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Aprobar el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 171 de fecha 28 de abril de 2025, que rigen desde el 1° de mayo de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Through en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Aprobar el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y

no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 171/25 que rigen desde el 1° de mayo de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Aprobar el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo IV, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 4°: Continuar indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 5°: Remitir copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, publicar en el Boletín Oficial y cumplido archivar.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-8

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33/2/22 - 465/24 y Res. SENros 90/24 - 36/25 - 171/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---|---|--|---|---|
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Excedente 300 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 116,9863 124,9492 149,7227 162,1095 |
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Siguietes 50 kWh Excedente 350 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 50,1070 58,0699 82,8434 95,2302 162,1095 |
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 Kw) Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 50 kWh Excedente 300 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 65,1597 73,1226 97,8961 149,7227 162,1095 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1 | Cargo Fijo Todo el consumo | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 144,8565 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2 | Cargo Fijo Todo el consumo | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 111,4169 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3 | Cargo Fijo Todo el consumo | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 118,9432 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 1 | Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759 | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,5274 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 2 | Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759 | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,5274 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 3 | Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 Excedente s/Res. Sech. 9759 | -\$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,5274 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | -\$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 116,9863 124,9492 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | -\$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 50,1070 58,0699 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | -\$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 65,1597 73,1226 |
| 0116 | RESIDENCIAL Tarifa Interés Social | Cuota Única mensual Con medidor comunitario | -\$-mes | 4.081,3300 |
| 0118 | RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 150 kWh Excedente 300 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884 |
| 0119 | RESIDENCIAL SIN MEDICION A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 190 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 50 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 25,0535 29,0250 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICION B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 30 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 50,1070 58,0699 82,8434 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICION C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguietes 100 kWh Siguietes 100 kWh | -\$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 50,1070 58,0699 82,8434 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Especial estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SEQUEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N° 150/18; Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74%-Ley Provincial-305/85 | | | | |
| 21,00%-IVA 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-5021/05-5023/115H | | | | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | | | | |
| Chaco Subreda Energía destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SEQUEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/20 y N° 201/24, y además cumplen con el tipo de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 50% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Recreativas, que cumplen con el tipo de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tipo de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | | | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 790 | | | | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (252), Resolución N° 5305/09 | | A los peyadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que excede se factura al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7695/08 | | |
| Bonificación residencial estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1246/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa.-Res. 7695/08 | | | | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límite de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9655/10 | | | | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SENros. 90/24 - 36/25 - 171/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|----------------|--|-----------------------|--------|------------|
| 2A | COMERCIAL <50kW/Particulares y Oficiales | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 250 kWh | \$/kWh | 139,6489 |
| | | Excedente de 250 kWh | \$/kWh | 143,0387 |
| 2A | COMERCIAL Prepago | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 142,1512 |
| 2B | INDUSTRIALES <50kW/Particulares y Oficiales | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 1000 kWh | \$/kWh | 144,8594 |
| | | Sigs 1000 kWh | \$/kWh | 144,8594 |
| | | Excedente de 2000 kWh | \$/kWh | 149,5309 |
| 04 | AUTOR - ENT.SF.LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 149,1888 |
| 04 | AUTOR - ENT.SF.LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 154,0073 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 149,1888 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el Consumo | \$/kWh | 83,5382 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PART <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 119,5912 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 124,4097 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) hasta 10kw | Todo el consumo | \$/kWh | 145,7526 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) hasta 10kw | Primeros 350 kWh | \$/kWh | 79,9499 |
| R0114 | | Excedente 350 kWh | \$/kWh | 145,7526 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) hasta 10kw | Primeros 250 kWh | \$/kWh | 94,6827 |
| R0114 | | Excedente 250 kWh | \$/kWh | 145,7526 |
| R0118 | RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0118 | | Todo el consumo | \$/kWh | 41,8329 |
| R2A | GENERAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 7.056,8000 |
| R2B | Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales | Todo el consumo | \$/kWh | 145,7526 |

| GRANDES | |
|--|--|
| 10,74%-Ley Provincial 3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE-CHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-cama de paredes de chapa o cartón, según Resolución MlySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANESEP y la tarifa de Pasaje. |
| 21,00%-IVA | |
| 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021-05-5020/1154 | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | |
| Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SE-CHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de, para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía, para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 150 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993. | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023) Resolución N° 5305/09 | A los pescadores se bonifica 50% sobre tarifa Res. dnd el 0111 hasta 500kwh-mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7895/08 |
| Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 a Decretos 1248/02 y 198/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7895/08 | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/08 y Res. 9455/13 | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

| Código Tarifa | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--------------------|---|-------------------------------|--------|-------------|
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218.4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.195.6900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315.2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 82.8899 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 81.4604 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218.4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.436.6900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315.2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 85.4899 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 84.0604 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 50 kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218.4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.453.3600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315.2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 32.4875 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 32.0500 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218.4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.097.8450 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.657.6150 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 82.8899 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 81.4604 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 7.721.3500 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784.9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.8112 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.4196 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 7.962.3500 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784.9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 82.4112 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 81.0196 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - LeyN° 27.098 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.970.2500 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784.9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 30.7457 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 30.3198 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.880.6750 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.392.4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.8112 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.4196 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.880.6750 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.392.4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.8112 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.4196 |

| GRUAMOS | |
|--|---|
| 10,74% Ley Provincial 352/95 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE OHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-cana de paredes de chipa o carton, según Resolución MjSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00% IVA 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 | |
| 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 | |
| 5012-3-4-07-502/2-3-4-07-502/1-05-5025/1-15H | |
| 27,00% IVA Para resto de los Usuarios | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 1993. | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

| Código Tarifa | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---------------|--|-------------------------------|--------|-------------|
| 50 502115H | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.882,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 78,3656 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 76,9942 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 75,9102 |
| | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 1 | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.882,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 78,3656 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 76,9942 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 75,9102 |
| | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.196,6300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 30,0131 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 29,5934 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 29,2617 |
| | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.882,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 78,3656 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 76,9942 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 75,9102 |
| | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.025,4600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 40,8959 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 40,2620 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 39,7611 |
| | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Media tensión Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.882,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 78,3656 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 76,9942 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 75,9102 |

| GRAVAMENES | |
|---|---|
| 10,74%-Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico e estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,5 (Pesos dos con cincuenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE O-DEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-cable de paradas de chupete cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SARIEEP y la tarifa de Paseje. |
| 21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 | |
| 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 | |
| 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021-05-5023/115H | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | |

Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 799.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros 90/24 - 36/25 - 171/25

| Código Tarifa | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---------------|--|-------------------------------|--------|-------------|
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$/mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.710,6600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 12,5093 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 12,3438 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 12,2129 |
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$/mes | 34.189,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.097,3200 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 9,6632 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 9,5356 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 9,4347 |

| GRABAMIENTOS | |
|---|--|
| 10,74%-Ley Provincial-352/95 | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SE-CHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas pre-cana de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00%-IVA - 0111-01-12-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-4-07-5022-3-4-07-5021/05-5020/n 154 | |
| 27,00%- IVA. Para resto de los Usuarios | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993. | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 171/25

| Código Tarifa | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---------------|---|---------------------------------|--------|---------|
| 0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL | | | |
| 0112-013 | Residencial - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 68,7597 |
| 0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL | | | |
| 0112-013 | Residencial - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 25,0136 |
| 0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL | | | |
| 0112-013 | Residencial - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 35,8597 |
| 2A-2B-04 | Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Murt | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 68,7666 |
| R0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 68,7607 |
| R0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 25,0136 |
| R0111-014 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 35,8601 |
| R2A-2B | Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 68,7607 |
| 50 y 55 | 50 kw o más | Energía inyectada en Pico | \$/kWh | 69,9090 |
| 60 y 65 | Baja Tensión y Media tensión | Energía inyectada en Resto | \$/kWh | 68,6750 |
| | | Energía inyectada en Valle | \$/kWh | 67,6760 |

HUGO DARDO DOMINGUEZ

Ministro

Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Sistema
Control de Tarifas
Date: 2025.06.09 10:02:43 AM



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo
"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-789-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: La Actuación Electrónica **E41-2025-6311-Ae**, la RES-2025-761-23-1;

CONSIDERANDO:

Que por la Resolución RES-2025-761-23-1, en su artículo 3 se Aprobó el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo IV, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Que por un error involuntario no se incorporó la planilla anexa II al Instrumento, por tal motivo corresponde modificar el artículo 3 de la RES-2025-761-23-1, incorporando la planilla correspondiente;

Por ello;

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:**

Artículo 1°: Modificar el Artículo 3° de la RES-2025-761-23-1 que quedará redactado de la siguiente manera:

ARTICULO 3: Aprobar el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo IV, y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° RES-2024-456-23-1 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincia.

Artículo 2°: Manténgase la vigencia de los restantes artículos de la RES-2025-761-23-1.

Artículo 3°: Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones pertinentes y cumplido archivar.

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 171/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--|--|---|--------|------------|
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) (hasta 10 kw) | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,2086 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,1715 |
| | | Excedente 300 kWh | \$k-Wh | 178,9450 |
| | RESIDENCIAL Prepago | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Todo el consumo | \$k-Wh | 174,0788 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial | Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Excedente s/Res. Sech. 9759 | \$k-Wh | 47,8330 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consortio | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,2086 |
| | | Excedente | \$k-Wh | 154,1715 |
| 0116 | RESIDENCIAL Tarifa Interés Social | Cuota Única mensual Comedidor comunitario | \$-mes | 4.081,3300 |
| 0118 | RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,2086 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,1715 |
| | | Excedente 300 kWh | \$k-Wh | 178,9450 |
| 0119 | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 73,1043 |
| | | Siguientes 50 kWh | \$k-Wh | 77,0858 |
| | B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,2086 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,1715 |
| | C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,2086 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,1715 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 178,9450 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,8 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19). Usuarios residenciales sin medición de viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MjSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74%-Ley Provincial 3052/05 | | Chaco Subsidio Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieran el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | | |
| 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-041-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5025/115H | | Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74% Ley 7993. | | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | | Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución MF 5305/24 | | |
| | | A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7996/05 | | |
| | | Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res 7996/05 | | |
| | | Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13 | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audiencia Pública 29/02/04, Dto PEN 33/02 - 465/24 y Res. SE N° 171/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 2A | COMERCIAL <50kW/Particulares y Oficinas | Cargo Fijo Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 4.554.6100 168.6378 172.0276 |
| 2A | COMERCIAL Prepago | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 171.1401 |
| 2B | INDUSTRIALES <50kW/Particulares y Oficinas | Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes. 1000 kWh Excedente de 2000 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 4.554.6100 174.0131 174.0131 178.6856 |
| 04 | AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 178.2872 |
| 04 | AUTOR - ENT S F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 183.1057 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 178.2872 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 171.5889 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 148.0758 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 152.8943 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528.4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 2% (Ley 23871) hasta 10 kw | Todo el Consumo | \$/kWh | 176.1532 |
| R0118 | RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 3.528.4100 176.1532 |
| R2A | GENERAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 7.056.8000 |
| R2B | Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales | Todo el Consumo | \$/kWh | 176.1532 |

| GRAVAMENES | |
|---|---|
| 10,74% Ley Provincial 3052/95 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excluidos Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas, predios de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.S.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SECHEEP y la tarifa de Pesca. |
| 21,00% IVA - Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021-05-5020/115H | |
| 27,00% IVA Para resto de los Usuarios | |
| Chaco Subreda Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 20104, y además cumplen con el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993 | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5305/99 | A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7995/08 |
| Bonificación residencia estudiantil NP1 y NP2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa -Res 7995/08 | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. (Res. 8216/09 y Res. 9455/12) | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audencia Pública 29/02/04, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 171/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--|---|--|--------|-------------|
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.598,5700 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 112,0392 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 106,9780 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.839,5700 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 114,6392 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 109,5780 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 4.299,2850 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.657,6150 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 112,0392 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 106,9780 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.125,1800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 108,1873 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 103,2603 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.366,1800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 110,1873 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 105,8603 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 4.082,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.392,4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 108,1873 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 103,2603 |
| 50 502115H | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 7.279,5000 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 106,3293 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 101,4739 |
| GRAVAMENES 10,74%-Ley Provincial 3052/95 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-0641-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3407-5020-3-407-5021/05-5029/119H 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 701 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7995. | | | | |

2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares. Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de mayo 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33/2/2 - 465/24 y Res. SE N° 171/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|---|-------------------------------|--------|-------------|
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE F.R.M.E. Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218.4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.760.4500 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315.2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 15.6856 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 15.2994 |
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE F.R.M.E. Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159.6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.137.6600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784.9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 12.2663 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 11.8143 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 11.7829 |

| GRAVAMENES | |
|---|---|
| 10,74%-Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 1,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están excoetados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas, pretaas de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.S.P. N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEAP y la Tarifa de Peaje. |
| 21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0473-0443-0453-0463-0473-5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5020/1194 | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | |
| | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993 | |

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Estelena
Carrizo de Tumbao
Date: 2025.06.09 10:52:29 AM

**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-782-23-1

RESISTENCIA, CHACO
Viernes 6 de Junio de 2025MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERV.PUBL.

VISTO: Las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 del 5 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 29 de mayo de 2025, la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24 y la Actuación de SECHEEP N° E 41-2025- 8181-Ae;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 226/25, la Secretaría de Energía estableció los nuevos Precios de Referencia de la Potencia (POTREF), el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) y Precio Estabilizado del Transporte (PET) en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), que se deberán utilizar para su correspondiente aplicación en los cuadros tarifarios los agentes distribuidores y otros prestadores del servicio público de distribución que lo requieran, de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 137 de fecha 30 de noviembre de 1992 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS durante el período comprendido entre el día 1° de junio y el día 31 de octubre de 2025. Dichos precios son los que obran en el Anexo I y III de la citada resolución;

Que el Precio Estabilizado de la Energía (PEE) posee un incremento del 1,5% a partir de los consumos del 1° de junio, respecto de los anteriormente sancionados por la Resolución SE N° 171/25, siendo sus nuevos valores los siguientes: 65,177 \$/KWh en el pico, 63,894 \$/KWh en el resto y 62,880 \$/KWh en el valle;

Que de igual manera el Precio de Referencia de la Potencia (POTREF), posee un incremento del 1,5% a partir de los consumos del 1° de junio, respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N° 171/25, siendo su nuevo valor 5.643,440 \$/KW;

Que por otro lado mediante la Resolución N° 36/25, publicada el día 06/02/25 en el Boletín Oficial, la Secretaría de Energía de Nación estableció las bonificaciones a aplicar al

precio estacional de la electricidad (PEST) para los consumos base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 – “Bajos Ingresos” y Nivel 3 – “Ingresos Medios” desde el mes de febrero a diciembre de 2025, en reemplazo de las que fueran establecidas en las Resoluciones Nros. 90/24, 91/24 y 24/25 de la misma Secretaría;

Que estas bonificaciones se aplican sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), para el consumo base (hasta 350 KWh) de los usuarios del Nivel 2 y para el consumo base (hasta 250 KWh) de los usuarios del Nivel 3, a partir de lo cual se conforma el precio de estos conceptos que se trasladarán a las tarifas finales de estos usuarios;

Que en tal sentido la Resolución N° 36/25 estableció en su Anexo el detalle de la progresividad con la cual se reducirá el porcentaje de bonificación aplicable al precio PEST que reciben los usuarios Residenciales de Nivel 2 y Nivel 3;

Que este nuevo esquema de bonificaciones del consumo base de los usuarios categorizados en el Nivel 2 y Nivel 3, se implementará a partir del primer día de cada uno de los próximos ONCE (11) meses, contados desde el 1° de febrero de 2025;

Que es en consecuencia la Secretaría de Energía de la Nación quien establece los precios de la energía, potencia, transporte y otros cargos, que los agentes Distribuidores deben abonar por sus compras en el Mercado Eléctrico Mayorista (MEM);

Que dichos conceptos, son facturados mensualmente por la compañía CAMMESA, en carácter de administradora del mercado;

Que el costo mayorista de la energía en su etapa de producción y el transporte es el precio al que se compra la energía en el mercado mayorista denominado MEM, cuyos precios son definidos por la Secretaría de Energía de la Nación, y en el caso de la Provincia del Chaco, quien compra a los fines de la distribución es la Empresa Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP);

Que el aumento por parte de la Secretaría de Energía de Nación en la potencia, energía y en el transporte, es decir en el precio mayorista se trasladan de manera directa al costo final del servicio, generando un incremento para usuarios residenciales, comercios, servicios e industrias;

Que la situación se ha profundizado notablemente debido al fuerte incremento de más de cuatrocientos setenta y ocho por ciento (478%) en el precio mayorista establecido por la Secretaría de Energía de Nación desde enero 2024 a la fecha, con el objetivo de sincerar los costos del suministro de energía eléctrica;

Que, de esta manera, cada vez que la Secretaría de Energía de la Nación emite una resolución modificando los precios del MEM, SECHEEP debe trasladar estos conceptos a cada categoría de usuario, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país, para poder cumplir con sus obligaciones mensuales con CAMMESA;

Que conforme lo expuesto, la Provincia del Chaco no tiene injerencia en la determinación de los incrementos en el precio mayorista de la energía eléctrica;

Que esto implica un incremento gradual de los costos de abastecimiento en el Mercado Eléctrico Mayorista para estos usuarios, desde los consumos de febrero hasta diciembre del año 2025;

Que en el caso puntual del mes de junio 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan del 69,40% (base N2) al 68,77% y del 53,78% (base N3) al 53,24%;

Que por otro lado en el caso del mes de julio 2025, estas bonificaciones sobre el precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), pasan al 68,15% (base N2) y al 52,70% (base N3);

Que para la determinación del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de estos usuarios en el mes de junio y julio 2025, se deberá tener en cuenta los precios sancionados por la Resolución SE N° 226/25 y los porcentajes de bonificación anteriormente detallados;

Que para el mes de junio 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de junio tiene un incremento del 3,6% pasando a 1.762,4463 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de junio tiene un incremento del 3,6%, siendo sus nuevos valores: 20,3548 \$/KWh en el pico, 19,9541 \$/KWh en el resto y 19,6374 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de junio tiene un incremento del 2,7% pasando a 2.638,8725 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de junio tiene un incremento del 2,7%, siendo sus nuevos valores: 30,4768 \$/KWh en el pico, 29,8768 \$/KWh en el resto y 29,4027 \$/KWh en el valle;

Que por otro lado para el mes de julio 2025, seguidamente se detallan los valores del precio de referencia de la potencia (POTREF) y el precio estabilizado de la energía eléctrica (PEE), a trasladar a las tarifas finales de los usuarios alcanzados por estas bonificaciones;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 2, en el mes de julio tiene un incremento del 2,0% pasando a 1.797,4356 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de julio tiene un incremento del 2,0%, siendo sus nuevos valores: 20,7589 \$/KWh en el pico, 20,3502 \$/KWh en el resto y 20,0273 \$/KWh en el valle;

Que el precio de referencia de la potencia (POTREF) para el consumo base del Nivel 3, en el mes de julio tiene un incremento del 1,2% pasando a 2.669,3471 \$/KW;

Que para este segmento los precios estabilizados de la energía eléctrica (PEE), en el mes de julio tiene un incremento del 1,2%, siendo sus nuevos valores: 30,8287 \$/KWh en el pico, 30,2219 \$/KWh en el resto y 29,7422 \$/KWh en el valle;

Que para el resto de los segmentos de demanda, entre los cuales se encuentran Grandes Usuarios de Distribuidor \geq 300 kW –GENERAL-ORGANISMOS PÚBLICOS SALUD/EDUCACIÓN, Demanda General Distribuidor < 300 kW–No Residencial, Alumbrado Público, Residencial Nivel 1 y el consumo excedente del segmento Residencial Nivel 2 y Nivel 3, los Precios Estabilizados de la Energía (PEE) y el precio de referencia de la potencia (POTREF) poseen incremento en el mes de junio, siendo los vigentes los que obran en el Anexo I de la Resolución N°226/25, para el período comprendido desde el 1° de junio al 31 de octubre de 2025;

Que en el caso del precio del Transporte en Distribución Troncal no posee incremento respecto del anteriormente sancionado por la Resolución SE N°171/2025;

Que por su parte el Transporte en Alta Tensión, presenta un incremento para el mes de junio 2025 del 7,2%, siendo el nuevo valor de 3,2590 \$/KWh, el que obra en el Anexo III de la Resolución N° 226/25, para el período comprendido desde el 1° de junio al 31 de octubre de 2025;

Que a los fines que SECHEEP pueda cumplir con sus obligaciones mensuales en el MEM, se debe trasladar a la tarifa de sus usuarios los precios de la energía, potencia y transporte, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N°226/25, vigentes a partir del 1° de junio y 1° de julio de 2025;

Que para ello se aplicará la metodología de adicionar al Valor Agregado de Distribución (VAD) aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N° 456/24, los precios mayoristas de las mencionadas Resoluciones Nacionales, según categoría de usuario;

Que esto se llevará a cabo mediante fórmulas de pasaje – Pass Through –, aprobadas en Audiencia Pública, que trasladan estos conceptos a cada categoría de usuario, pasando a formar parte del precio final del Cuadro Tarifario de aplicación a usuarios finales, de similar manera cómo lo hacen las otras Distribuidoras de energía eléctrica del país;

Que de esta manera se puede distinguir en el precio final de la tarifa la incidencia de los costos exógenos que la Empresa SECHEEP no tiene injerencia en su determinación, como son los costos de abastecimientos en el MEM;

Que para el presente caso, las fórmulas de Pass Through trasladan los nuevos precios de la energía, potencia y transporte del MEM, detallados anteriormente, establecidos por las Resoluciones SE N° 36/25 y N° 226/25 de la Nación, vigentes a partir del 1° de junio y 1° de julio de 2025, y el VAD aprobado por la Resolución del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos N°456/24;

Que dicha normativa Provincial estableció el traslado gradual en tres etapas del Valor Agregado de Distribución aprobado en la Audiencia Pública llevada a cabo el día 29/02/2024, al Cuadro Tarifario y al Cargo Tarifario Específico de Servicios Energéticos del Chaco Empresa del Estado Provincial (SECHEEP), siendo la última de ellas los consumos efectuados a partir del 1° de julio del 2024;

Que de esta manera SECHEEP ha confeccionado los Cuadros Tarifarios de aplicación para el mes de junio y julio, los cuales contienen el VAD vigente y los nuevos precios abastecimiento detallados precedentemente;

Que los Precios Sin Subsidio de la energía y la potencia no presentan incremento respecto a los valores vigentes, según el Anexo IV de la Resolución SE N° 171/25;

Que SECHEEP ha confeccionado el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional, el cual deberá tener en cuenta para calcular, de acuerdo con el consumo mensual de cada usuario, el monto del subsidio correspondiente a partir del 1° de junio, el que deberá ser identificado como "Subsidio Estado Nacional" en las facturas de sus usuarios;

Que dicho concepto debe continuar siendo incorporado de manera destacada en la sección de la factura que contiene la información al usuario;

Por ello

**EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE**

Artículo 1°: Apruébese el traslado de los nuevos precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM), en virtud de los incrementos establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36 de fecha 5 de febrero de 2025 y N° 226 de fecha 29 de mayo de 2025, que rigen desde el 1° de junio y 1° de julio de 2025, al Cuadro Tarifario de SECHEEP mediante la aplicación de las fórmulas de Pass Through en función al procedimiento aprobado en la Audiencia Pública de fecha 29 de febrero de 2024 para cada categoría de usuario.

Artículo 2°: Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo I forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 226/25 que rigen desde el 1° de junio de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 3°: Apruébese el Cuadro Tarifario confeccionado por SECHEEP que como Anexo II forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los usuarios finales y a otros agentes y no agentes del mercado en el ámbito de prestación de la Empresa Provincial SECHEEP, a partir de los consumos registrados desde el 1° de julio de 2025 o el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución en caso que esta última sea posterior al 1° de julio, que contiene los precios del Mercado Eléctrico Mayorista (MEM) establecidos en las Resoluciones de la Secretaría de Energía de la Nación N° 36/25 y N° 226/25 que rigen desde el 1° de julio de 2025, y los valores del Costo Propio de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según lo dispuesto por la Resolución N° 456/24 del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4°: Apruébese el Cuadro Tarifario sin Subsidio del Estado Nacional de la Empresa SECHEEP, que como Anexo III forma parte de la presente Resolución, para aplicar a los consumos registrados desde el día posterior a la fecha de emisión de la presente Resolución, que contiene los precios mayoristas sin Subsidio aprobados por la Resolución N° 171/25 de la Secretaría de Energía de la Nación, que obran en su Anexo IV, los valores del Transporte aprobados por la Resolución N° 226/25 de la Secretaría de Energía de la Nación y los valores de los Costos Propios de Distribución y Gastos de Comercialización, correspondientes a SECHEEP aprobados en la Audiencia Pública del 29/02/2024, según la Resolución N° 456/24

del Ministerio de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos, al solo efecto de ser utilizado para el cálculo del subsidio del Estado Nacional que contienen las facturas de los usuarios de la Empresa Provincial.

Artículo 5°: Continúese indicando el monto del "Subsidio Estado Nacional" correspondiente a los consumos efectuados por cada usuario, en la sección de la factura que contiene la información al mismo.

Artículo 6°: Publíquese en el Boletín Oficial, remítase copia de la presente Resolución a SECHEEP, a los fines de su aplicación, y cumplido archívese.

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Otros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--|---|---|--|---|
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 118,6888 126,6517 151,4252 163,8120 |
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Siguientes 50 kWh Excedente 350 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 51,4229 59,3858 84,1593 96,5461 163,8120 |
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 50 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 66,6133 74,5762 99,3497 151,4252 163,8120 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 146,5590 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 112,9281 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 120,5213 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 1 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 2 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 3 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consortio Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 118,6888 126,6517 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consortio Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 51,4229 59,3858 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consortio Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 66,6133 74,5762 |
| 0116 | RESIDENCIAL Tarifa Irregular Social | Cuota Única mensual Con medidor comunitario | \$-mes | 4.081,3300 |
| 0118 | RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884 |
| 0119 | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 50 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 25,7115 29,6929 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 30 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 51,4229 59,3858 84,1593 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 100 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 51,4229 59,3858 84,1593 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$700 (Pesos setecientos) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74%-Ley Provincial-3052/65 | 21,00%-IVA- 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-407-502/105-502/115/1 | 27,00%- IVA Parámetro de los Usuarios | | |
| Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1700/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | | | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificacional, están exentos de la tarifa del 10,74 % Ley 7993. | | | | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores de cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (ZEC), Resolución N° 5305/99 | | A los precios se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 200wh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7396/09 | | |
| Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2, Decretos 1246/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7396/08 | | | | |
| Ex combatientes y movilizados, descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13 | | | | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 228/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|----------------|---|-----------------------|--------|------------|
| 2A | COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales. | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 250 kWh. | \$/kWh | 141,3030 |
| | | Excedente de 250 kWh | \$/kWh | 144,6928 |
| 2A | COMERCIAL Prepago | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 143,8053 |
| 2B | INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales. | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 1000 kWh | \$/kWh | 146,5457 |
| | | Stas 1000 kWh | \$/kWh | 146,5457 |
| | | Excedente de 2000 kWh | \$/kWh | 151,2182 |
| 04 | AUTOR - ENT SF LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 150,8649 |
| 04 | AUTOR - ENT SF LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 155,6834 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 150,8649 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el Consumo | \$/kWh | 84,8348 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 121,1440 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 125,9625 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Todo el consumo | \$/kWh | 147,4494 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Primeros 350 kWh | \$/kWh | 81,1657 |
| R0114 | | Excedente 350 kWh | \$/kWh | 147,4494 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Primeros 250 kWh | \$/kWh | 96,1342 |
| R0114 | | Excedente 250 kWh | \$/kWh | 147,4494 |
| R0118 | RESIDENCIAL RURAL Tarifa Sobrel electro-dependiente | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0118 | | Todo el consumo | \$/kWh | 41,8329 |
| R2A | GENERAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 7.056,8000 |
| R2B | Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales | Todo el consumo | \$/kWh | 147,4494 |

| GRAVAMENES | |
|--|--|
| 10,74% Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y; un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por lva de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.yS.P. N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00%-IVA - 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/05-502/3/115/4 | |
| 27,00%- IVA Paralelo de los Usuarios | |
| Chaco Subida Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplen con el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7992. | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2623) Resolución N° 5305/69 | A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08 |
| Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/08 | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 6216/09 y Res. 9455/13 | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---|--|--|--------|-------------|
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.276,5800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 84.2279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82.7768 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.517,5800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 86.8279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 85.3768 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.512,6000 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 33.5340 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 33.0808 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.138,2900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.657,6150 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 84.2279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82.7768 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 7.802,4300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 81.1137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 79.7011 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.043,4300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 83.7137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82.3011 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.029,6200 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 31.7644 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 31.3233 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.901,2150 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.392,4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 81.1137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 79.7011 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.901,2150 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.392,4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 81.1137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 79.7011 |
| GRÁVAMENES | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados: Avenimientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHESP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74% Ley Provincial 3052/65 | Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 1993. | | | |
| 21,00% IVA - 0111-0112-0113-0116-0441-0451-0461 0442-0453-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-67-502/2-3-4-67-502/1-05-502/3/1154 | | | | |
| 27,00% IVA Para resto de los Usuarios | | | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de Junio 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|--|-------------------------------|---------|-------------|
| 50 502115H | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 1 | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.253,9600 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 31,0171 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 30,5823 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 30,2387 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.091,4100 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 41,9994 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 41,3484 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 40,8340 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$/-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |

| GRAVÁMENES | |
|--|--|
| 10,74%-Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$700 (Pesos setecientos) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00%-IVA- * 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-407-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/115H | |
| 27,00%- IVA Pararesto de los Usuarios | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993. | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Públicos 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|--|-------------------------------|--------|-------------|
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Purta | \$/KW | 3.720,6600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Purta | \$/KW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/KWh | 12,6355 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/KWh | 12,4674 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/KWh | 12,3346 |
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Purta | \$/KW | 3.105,4200 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Purta | \$/KW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/KWh | 9,7805 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/KWh | 9,6309 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/KWh | 9,5285 |

| GRAVAMENES | | |
|---|--|---|
| 10,74% Ley Provincial 3052/65 | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00% IVA - 0111-0112-0113-0115-0196-0441-0451-0461 | | |
| 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 | | |
| 501/2-3-4/67-502/3-4/07-5021/05-5023/1154 | | |
| 27,00% IVA Pararesto de los Usuarios | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7960. | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO I - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Otros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------------|---|---------------------------------|--------|---------|
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 69.9250 |
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 25.9260 |
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 36.8621 |
| 2A-2B-04 | Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun. | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 69.9319 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 69.9259 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 25.9263 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 36.8625 |
| R2A-2B | Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 69.9259 |
| | Usuario - Generador GDES. POTENCIAS | | | |
| 50 y 55 | 50 kw o más | Energía inyectada en Pico | \$/kWh | 71.1220 |
| 60 y 65 | Baja Tensión y Media tensión | Energía inyectada en Resto | \$/kWh | 69.8390 |
| | | Energía inyectada en Valle | \$/kWh | 68.8250 |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de julio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Otros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---|---|--|--|---|
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 118,6888 126,6517 151,4252 163,8120 |
| | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Siguientes 50 kWh Excedente 350 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 52,0293 59,9922 84,7657 97,1525 163,8120 |
| | RESIDENCIAL Familiar (hasta 20 kw) Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 50 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 67,1414 75,1043 99,8778 151,4252 163,8120 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 1 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 146,5590 |
| | RESIDENCIAL Prepago - Nivel 2 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 113,2293 |
| RESIDENCIAL Prepago - Nivel 3 | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 120,7853 | |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 1 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 2 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial - Nivel 3 | Cgo.fijo s/Res. Sach. 9759 Excedente s/Res. Sach. 9759 | \$-mes \$/kWh | 2.277,3100 40,9530 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 1 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 118,6888 126,6517 |
| | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 2 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 52,0293 59,9922 |
| | RESIDENCIAL Consorcio Nivel 3 | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Excedente | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 67,1414 75,1043 |
| 0116 | RESIDENCIAL Tarifa Irregular Social | Cuota Única mensual Con medidor comunitario | \$-mes | 4.081,3300 |
| 0118 | RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 150 kWh Excedente 300 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 12,1652 20,1281 44,9016 57,2884 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A - Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 50 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 26,0147 29,9961 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN B - Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 30 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 52,0293 59,9922 84,7657 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN C - Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh Siguientes 100 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 52,0293 59,9922 84,7657 |
| | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN | Cargo Fijo Primeros 50 kWh Siguientes 100 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 2.277,3100 26,0147 29,9961 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$700 (Pesos setecientos) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o cartón, según Resolución MIOySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74% Ley Provincial 3052/65 | | | | |
| 21,00% IVA | * 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/1/05-502/3/1154 | | | |
| 27,00% IVA Parámetro de los Usuarios | | | | |
| Chaco Subsidia Energía: destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1700/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplieren el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | | | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tarifa del 10,74% Ley 7993. | | | | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (ZEC), Resolución N° 5305/99 | | A los precios se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 200wh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res.7396/09 | | |
| Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2, Decretos 1246/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res.7396/08 | | | | |
| Ex combatientes y movilizados, descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13 | | | | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de julio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 228/25

| Cód. Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|----------------|---|-----------------------|--------|------------|
| 2A | COMERCIAL <50kW-Particulares y Oficiales. | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 250 kWh. | \$/kWh | 141,3030 |
| | | Excedente de 250 kWh | \$/kWh | 144,6928 |
| 2A | COMERCIAL Prepago | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 143,8053 |
| 2B | INDUSTRIALES <50kW-Particulares y Oficiales. | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Primeros 1000 kWh | \$/kWh | 146,5457 |
| | | Stas 1000 kWh | \$/kWh | 146,5457 |
| | | Excedente de 2000 kWh | \$/kWh | 151,2182 |
| 04 | AUTOR - ENT.SF LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 150,8649 |
| 04 | AUTOR - ENT.SF LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 155,6834 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 150,8649 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el Consumo | \$/kWh | 85,4300 |
| 04 | SERV.PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 121,1440 |
| 04 | SERV.PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW | Cargo Fijo | \$-mes | 4.554,6100 |
| | | Todo el consumo | \$/kWh | 125,9625 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 1 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Todo el consumo | \$/kWh | 147,4494 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 2 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Primeros 350 kWh | \$/kWh | 81,7632 |
| R0114 | | Excedente 350 kWh | \$/kWh | 147,4494 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL - Nivel 3 | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 27 % (Ley 23871) hasta 10 kw | Primeros 250 kWh | \$/kWh | 96,6547 |
| R0114 | | Excedente 250 kWh | \$/kWh | 147,4494 |
| R0118 | RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528,4100 |
| R0118 | | Todo el consumo | \$/kWh | 41,8329 |
| R2A | GENERAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 7.056,8000 |
| R2B | Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales | Todo el consumo | \$/kWh | 147,4494 |

| GRAVAMENES | |
|--|---|
| 10.74% Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y; un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por lva de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHIEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.yS.P. N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21.00%-IVA - 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4/07-502/2-3-4/07-502/05-502/3/1154 | |
| 27.00%- IVA Paralelo de los Usuarios | |
| Chaco Subsidia Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHIEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/24, y además cumplen con el tope de: para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes); bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10.74 % Ley 7992. | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2623) Resolución N° 5305/69 | A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7986/08 |
| Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa - Res. 7986/08 | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh-mes sin límites de consumo. Res. 6216/09 y Res. 9455/13 | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de julio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---|--|---|--------|-------------|
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.276,5800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 84,2279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82,7768 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 81,6300 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.517,5800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 86,8279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 85,3768 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 84,2300 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.546,5300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 33,9910 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 33,5288 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 33,1636 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.138,2900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.657,6150 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 84,2279 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82,7768 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 81,6300 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 7.802,4300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 81,1137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 79,7011 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 78,5947 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 8.043,4300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 83,7137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 82,3011 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 81,1847 |
| 50 | GDES. POTENCIAS ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.063,6300 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 32,2093 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 31,7594 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 31,4039 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.901,2150 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.392,4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 81,1137 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 79,7011 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 78,5947 |
| GRÁVAMENES | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados: Avenimientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Públicos y SECHESP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.yS.P. N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74% Ley Provincial 3052/65 | Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 1993. | | | |
| 21,00% IVA - 0111-0112-0113-0116-0441-0451-0461 0442-0453-0462-0472-0443-0453-0463-0473 501/2-3-4-67-502/3-4-67-502/1-05-502/3/1154 | | | | |
| 27,00% IVA Para resto de los Usuarios | | | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del... de julio 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--|---|-------------------------------|--------|-------------|
| 50 502115H | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 1 | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 3.287,4200 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 2 con consumos hasta 350 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 31,4555 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 31,0121 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 30,8617 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 2 con consumos excedentes de 350 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 4.120,5300 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 3 con consumos hasta 250 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 42,3812 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 41,7229 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 41,2024 |
| | GDES. POTENCIAS | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia | Cargo Potencia Punta | \$/kW | 6.962,2800 |
| | Media tensión | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/kW | 1.972,1400 |
| | Nivel 3 con consumos excedentes de 250 kWh-mes | Cargo Energía Pico | \$/kWh | 79.6491 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/kWh | 78.2571 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/kWh | 77.1569 |
| GRAVAMENES | | | | |
| 10,74%-Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kWh de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados los asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHIEP (Decreto N° 1700/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N°1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAWEEP y la tarifa de Peaje. | | | |
| 21,00%-IVA- * 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5012-3-407-5022-3-4-07-5021-05-5023/115H | | | | |
| 27,00%- IVA Pararesto de los Usuarios | | | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7993. | | | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de julio 2025
Audencia Públicos 29/02/24, Dtos PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|--|-------------------------------|--------|-------------|
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Purta | \$/KW | 3.720,6600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Purta | \$/KW | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/KWh | 12,6355 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/KWh | 12,4674 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/KWh | 12,3346 |
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FIRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Purta | \$/KW | 3.105,4200 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Purta | \$/KW | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/KWh | 9,7805 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/KWh | 9,6309 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/KWh | 9,5285 |

| GRAVAMENES | | |
|---|--|---|
| 10,74% Ley Provincial 3052/65 | | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y, un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MtySP N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. |
| 21,00% IVA - 0111-0112-0113-0115-0196-0441-0451-0461 | | |
| 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 | | |
| 501/2-3-4/67-502/3-4/07-5021/05-5023/1154 | | |
| 27,00% IVA Pararesto de los Usuarios | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 % Ley 7960. | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

ANEXO II - Cuadro Tarifario de aplicación
Resolución M.I.O.yS.P. N°

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del de julio 2025
 Audiencia Pública 29/02/24, Otros PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE Nros. 90/24 - 36/25 - 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------------|---|---------------------------------|--------|---------|
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 69.9250 |
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 26.3226 |
| 0111-0114 0112-0113 | Usuario - Generador RESIDENCIAL Residencia - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 37.2076 |
| 2A-2B-04 | Usuario - Generador NO RESIDENCIAL <50kW - Part. Nac. Prov. Mun. | Por cada kWh inyectado a la red | \$/kWh | 69.9319 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 1 - Nivel 2 y 3 excedente | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 69.9259 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 2 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 26.3229 |
| R0111-0114 | Usuario - Generador RESIDENCIAL RURAL Familiar - Nivel 3 hasta 350 kWh | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 37.2081 |
| R2A-2B | Usuario - Generador GENERAL RURAL Comercial - Industrial - Otros Servicios | Por cada kWh inyectado | \$/kWh | 69.9259 |
| | Usuario - Generador GDES. POTENCIAS | | | |
| 50 y 55 | 50 kw o más | Energía inyectada en Pico | \$/kWh | 71.1220 |
| 60 y 65 | Baja Tensión y Media tensión | Energía inyectada en Resto | \$/kWh | 69.8390 |
| | | Energía inyectada en Valle | \$/kWh | 68.8250 |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.Y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtas PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|--|---|---|--------|------------|
| 0111 0114 | RESIDENCIAL Familiar y con I.V.A. 27% (Ley 23871) (hasta 10 kw) | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,4660 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,4289 |
| | | Siguientes 150 kWh | \$k-Wh | 179,2024 |
| | | Excedente 300 kWh | \$k-Wh | 191,5892 |
| 0112 | RESIDENCIAL Especial | Cgo fijo s/Res. Sech. 9759 | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Excedente s/Res. Sech. 9759 | \$k-Wh | 47,8973 |
| 0113 | RESIDENCIAL Consortio | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,4660 |
| | | Excedente | \$k-Wh | 154,4289 |
| 0116 | RESIDENCIAL Tarifa Interés Social | Cuota Única mensual Comedidor comunitario | \$-mes | 4.081,3300 |
| 0118 | RESIDENCIAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,4660 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,4289 |
| | | Siguientes 150 kWh | \$k-Wh | 179,2024 |
| | | Excedente 300 kWh | \$k-Wh | 191,5892 |
| 0119 | RESIDENCIAL SIN MEDICIÓN A- Vivienda precaria paredes de chapa o cartón Consumo fijo 100 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 73,2330 |
| | | Siguientes 50 kWh | \$k-Wh | 77,2145 |
| | B-Vivienda de mampostería precaria Consumo fijo 180 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,4660 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,4289 |
| | C-Vivienda de mampostería NO precaria Consumo fijo 250 kWh/mes | Cargo Fijo | \$-mes | 2.277,3100 |
| | | Primeros 50 kWh | \$k-Wh | 146,4660 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 154,4289 |
| | | Siguientes 100 kWh | \$k-Wh | 179,2024 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 703 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por liv de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministro de Infraestructura y Serv. Públicos y SECH-EP (Decreto N° 1702/19). Usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución MjSP N°1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| 10,74%-Ley Provincial 3052/05 | Chaco Subsidio Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECH-EP que fueran encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 201/04, y además cumplieren el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | | | |
| 21,00%-IVA- Tar 0111-0112-0113-0115-0116-041-0451-0461-0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473-5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5025/115H | Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que produzcan y distribuyan agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74% Ley 7993. | | | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución MF 5305/23 | | | |
| | A los pescadores se bonificará 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500 kWh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7996/05 | | | |
| | Bonificación residencia estudiantil N°1 y N°2 s/Decretos 1248/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa. -Res. 7996/05 | | | |
| | Ex combatientes y movilizados descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. Res. 8216/09 y Res. 9455/13 | | | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audiencia Pública 29/02/24, Dto PEN 332/22 - 465/24 y Res. SE N° 230/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|---|--|--------------------------------------|--|
| 2A | COMERCIAL <50kW/Particulares y Oficinas | Cargo Fijo Primeros 250 kWh Excedente de 250 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh | 4.554.6100 168.8952 172.2850 |
| 2A | COMERCIAL Prepago | Cargo Fijo Todo el consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 171.3975 |
| 2B | INDUSTRIALES <50kW/Particulares y Oficinas | Cargo Fijo Primeros 1000 kWh Stes. 1000 kWh Excedente de 2000 kWh | \$-mes \$/kWh \$/kWh \$/kWh | 4.554.6100 174.2705 174.2705 178.9430 |
| 04 | AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 178.5446 |
| 04 | AUTOR - ENT S.F LUCRO Rep. Prov. y Munic. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 183.3631 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 178.5446 |
| 04 | ENTIDADES DEPORTIVAS - Ley N° 27.098 Rep. Nac. y Part. <50kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 171.5889 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PART. <50 kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 148.3332 |
| 04 | SERV PUBLICO SANITARIO PROV. <50 kW | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 4.554.6100 153.1517 |
| R0111 | RESIDENCIAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 3.528.4100 |
| R0114 | Familiar y con I.V.A. 2% (Ley 23871) hasta 10 kw | Todo el Consumo | \$/kWh | 176.4260 |
| R0118 | RESIDENCIAL RURAL Tarifa Social electro-dependiente | Cargo Fijo Todo el Consumo | \$-mes \$/kWh | 3.528.4100 176.4260 |
| R2A | GENERAL RURAL | Cargo Fijo | \$-mes | 7.056.8000 |
| R2B | Comercial - Industrial - Otros Servicios Rurales | Todo el Consumo | \$/kWh | 176.4260 |

| GRAVAMENES | |
|---|--|
| 10,74%-Ley Provincial-3052/95 | El Cargo Tarifario Especifico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex. Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas, predios de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/18, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAHEEP y la tarifa de Pesca. |
| 21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461 0442-0452-0462-0472-0443-0453-0463-0473 5010-3-4-07-5020-3-4-07-5021-05-5020/115H | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | |
| Chaco Subreda Energía, destinado a usuarios residenciales urbanos y rurales de SECHEEP que fueron encuadrados en los Decretos N° 1702/19, N° 914/23 o N° 20104, y además cumplen con el tope de para los meses de Enero, Febrero, Marzo y Diciembre, para consumos mensuales de hasta 300 kWh/mes, bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 301 hasta 450 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 500 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía; para el resto del año, los consumos mensuales de hasta 200 kWh/mes, tendrán bonificación del 60% de los cargos variables por energía, y con consumos mensuales de 201 kWh/mes hasta 300 kWh/mes más 50 kWh/mes de tolerancia (total 350 kWh/mes), bonificación del 50% de los cargos variables por energía. Para usuarios empadronados y categorizados como Entidades Deportivas y Religiosas, que cumplan con el tope de consumo mensual de 750 kWh para usuarios sin medición de potencia, y de 15.000 kWh para Grandes Usuarios, la bonificación del 75% (setenta y cinco por ciento) del cargo fijo, cargos por potencia y variables por energía consumida. Superado ese tope de consumo mensual, no se aplicará el subsidio Provincial. | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993 | |
| Bonificación 30-40-50% sobre valores del cuadro tarifario a usuarios pequeños industriales (2023). Resolución N° 5305/99 | A los pescadores se bonificara 50% sobre tarifa Residencial 0111 hasta 500kwh/mes, lo que exceda se facturará al precio excedente de dicha tarifa. Res. 7995/08 |
| Bonificación residencia estudiantil N° 1 y N° 2 s/Decretos 1245/02 y 199/03 al precio excedente de dicha tarifa -Res 7995/08 | |
| Ex combatientes y movilizados: descuentos del 50 % de tar. 0111 hasta 150 kWh/mes sin límites de consumo. (Res. 8216/09 y Res. 9455/12) | |

"2025 - Año del 40º Aniversario del Juicio a las Juntas Militares", Ley N° 4153-B

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsidio Estado Nacional
Resolución M.I.O.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Pública 29/02/04, Dtos PEN 33/2/2 - 4/5/24 y Res. SE N° 226/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|---|---|--|--------|-------------|
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.598,5700 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 112,2880 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 107,2268 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.839,5700 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 114,8880 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 109,8268 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Baja Tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 4.299,2850 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.657,6150 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 112,2880 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 107,2268 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Particulares y Oficiales Nacionales 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.125,1800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 108,4295 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 103,5025 |
| 50 y 55 60 y 65 | GDES. POTENCIAS Oficiales Provinciales, Municipales y SAMEEP 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 8.366,1800 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 111,0295 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 106,1025 |
| 50 | GDES. POTENCIAS RIEGO AGRICOLA 50 kw o más Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 4.062,5900 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.392,4500 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 108,4295 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 103,5025 |
| 50 502115H | GDES. POTENCIAS ELECTR. RURAL COOPERATIVAS y DISTRIBUIDORES Fuera de la Provincia Mediatensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$-W | 7.279,5000 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$-W | 1.972,1400 |
| | | Cargo Energía Pico | \$-Wh | 106,5680 |
| | | Cargo Energía Resto | \$-Wh | 101,7126 |
| GRAVAMENES | | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos trece) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por kW de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precaria de paredes de chapa o cartón, según Resolución M.I.O.S.P. N° 1150/19, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SAMEEP y la tarifa de Peaje. | | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que prestan los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74 %-Ley 7993. | | | | |

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

**ANEXO III - Cuadro Tarifario sin Subsídío Estado Nacional
Resolución M.I.O.y.S.P. N°**

Tarifa a aplicar a partir de los consumos del ... de junio 2025
Audencia Pública 29/02/24, Dtos PEN 33/2/24 - 465/24 y Res. SE N° 230/25

| Código Tarifario | Categorías | Escala Mensual | Unidad | Neto |
|------------------|--|-------------------------------|---------|-------------|
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Baja tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 18.218,4700 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/h-W | 3.760,4500 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/h-W | 3.315,2300 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/h-Wh | 15,6856 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/h-Wh | 15,2994 |
| 80 | PEAJE POR TRANSPORTE FÉRME Particulares, Oficiales Prov., Mun. y Nac. 50 Kw o más Media tensión | Cargo Fijo | \$-mes | 34.159,6300 |
| | | Cargo Potencia Punta | \$/h-W | 3.137,6600 |
| | | Cargo Potencia Fuera de Punta | \$/h-W | 2.784,9000 |
| | | Cargo Energía Pico | \$/h-Wh | 12,2663 |
| | | Cargo Energía Resto | \$/h-Wh | 11,8143 |
| | | Cargo Energía Valle | \$/h-Wh | 11,7829 |

| GRAVAMENES | |
|---|--|
| 10,74%-Ley Provincial-3052/85 | El Cargo Tarifario Específico estará constituido por un monto fijo de \$ 700 (Pesos setecientos tres) más un cargo variable por cada kWh de energía consumida de \$ 3,7 (Pesos tres con setenta centavos) para los usuarios sin medición de potencia y un cargo fijo de \$ 241 (Pesos doscientos cuarenta y uno) por Kw de Potencia Máxima facturada más un cargo variable de \$ 2,6 (Pesos dos con sesenta centavos) por cada kWh de energía consumida para los grandes usuarios con medición de potencia, todos ellos por mes y más IVA. Están exceptuados Asentamientos comprendidos en el Convenio entre el Ex Ministerio de Infraestructura y Serv. Público y SECHEEP (Decreto N° 1702/19), usuarios residenciales sin medición con viviendas precarias de paredes de chapa o carton, según Resolución M.I.O.P. N° 1150/16, Gobierno Provincial, Municipal, la Empresa SANEAP y la Tarifa de Peaje. |
| 21,00%-IVA- Tarifa 0111-0112-0113-0115-0116-0441-0451-0461-0442-0452-0462-0473-0443-0453-0463-0473-5010-3-4/07-5020-3-4/07-5021/05-5020/1194 | |
| 27,00%- IVA Para resto de los Usuarios | |
| Pequeños, medianos y grandes establecimientos industriales, y aquellos que producen y distribuyen agua potable, así como establecimientos del Estado Provincial que presten los servicios de salud, educación y seguridad, y la electrificación rural, están exentos de la tasa del 10,74%-Ley 7993 | |

HUGO DARDO DOMINGUEZ
Ministro
Min. de Infraestructura, Obras y Servicios Públicos

Digitally signed by Estelita
Carrizo de Tumbaco
Date: 2025.06.09 10:53:55 AM

ANEXO II**Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo**

"2025 - Año del 40° Aniversario del Juicio a las Juntas Militares". Ley N° 4153-B

Número: RES-2025-22-20-1

RESISTENCIA, CHACO

Lunes 9 de Junio de 2025

ADMINISTRACION TRIBUTARIA PROVINCIAL - RES. GRAL.

VISTO: La Resolución General N° 1194 –texto actualizado, de esta Administración Tributaria Provincial y la Resolución General (C.A.) N° 09/25 de la Comisión Arbitral del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la modernización de la gestión tributaria y de la experiencia recogida en oportunidad de adherir los distintos sistemas informáticos unificados de recaudación y/o retención instrumentados por la Comisión Arbitral (SIRCREB, SIRTAC, SIRCUPA), resulta necesaria la creación de un régimen de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos para contribuyentes de la Provincia del Chaco;

Que, la Comisión Arbitral mediante la Resolución General (C.A.) N° 9/2025 aprobó el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP" en cumplimiento de los regímenes de percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecidos por las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral correspondientes a los contribuyentes comprendidos en las normas del mismo, aplicable sobre los importes de venta de bienes, locaciones y prestaciones de servicios, que efectúen los agentes designados por las jurisdicciones adheridas al "SIRCIP";

Que, esta implementación busca modernizar y optimizar las tareas de gestión, administración y cobro del impuesto, y asimismo, amonizar, unificar y/o coordinar en un único sistema, los distintos Regímenes Generales de Percepción que se encuentren vigentes en cada una de las jurisdicciones adheridas al Convenio Multilateral;

Que, han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Recaudación Tributaria e Informática, y sus dependencias;

Que, la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas a la Administración Tributaria por el Código Tributario Provincial - Ley N° 83-F -texto actualizado-, su Ley Orgánica N° 55-F y la Ley N° 1289-A;

Por ello:

**LA ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LA PROVINCIA DEL CHACO
RESUELVE:**

Artículo 1°: Disponer la adhesión de la Provincia del Chaco al Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", aprobado oportunamente por Resolución General N° 9/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09 de abril de 2025.

Artículo 2°: Quedan sujetas a percepción las operaciones de venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y realizaciones de obras, independientemente del lugar de entrega de las cosas o de la realización de las obras o prestación de servicios.

Artículo 3°: Están obligados a actuar como agentes de percepción del presente régimen, los sujetos que realicen las operaciones descriptas en el artículo anterior, en tanto sean contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia del Chaco, que sean nominados por la Administración Tributaria Provincial. La obligación de actuar como agente de percepción alcanzara a las entidades continuadoras en aquellos casos en los que se produjeren reestructuraciones de cualquier naturaleza -fusiones, escisiones, absorciones, etc.- de un sujeto obligado a actuar como agente.

Artículo 4°: Serán sujetos pasibles de la percepción quienes revistan la calidad de contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Provincia del Chaco, local y/o comprendidos en el Régimen de Convenio Multilateral, de conformidad al padrón de sujetos comprendidos que estará disponible para los agentes de percepción en el sitio web de la Administración Tributaria Provincial, que a su vez contendrá la alícuota aplicable a cada sujeto.

En los casos de operaciones con sujetos que no se encuentren incluidos en el padrón a que hace referencia el párrafo anterior, excluidos los consumidores finales y los contemplados en el artículo siguiente, que incluyan ventas, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Chaco corresponderá aplicar la alícuota del dos por ciento (2%).

A los fines del párrafo anterior, serán considerados consumidores finales los que destinen los bienes, locaciones de obra o de bienes, y prestaciones de servicios para uso o consumo privado, siempre que los comprobantes emitidos así lo respalden. Se considerará acreditado este destino cuando por la magnitud de la transacción pueda presumirse que la misma se

efectúa con tal categoría de sujetos y en tanto la actividad habitual del enajenante, locador o prestador consista en la realización de operaciones con los mismos.

Artículo 5°: Las operaciones con sujetos inscriptos en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como contribuyentes locales de otra jurisdicción o de Convenio Multilateral sin alta en la Provincia del Chaco, por venta de bienes, prestaciones de servicios, locaciones de bienes y/o realizaciones de obras efectuadas en un establecimiento -local o sucursal- domiciliado en la Provincia del Chaco quedarán alcanzados a una percepción del uno por ciento (1%). Esta percepción deberá ser discriminada por separado en la factura o documento equivalente indicando "Percepción por falta de alta en Chaco". Lo dispuesto precedentemente, resultará de aplicación con total independencia de que la misma operación pueda quedar sujeta a percepción de otra u otras jurisdicciones.

Artículo 6°: Se encuentran excluidos del presente régimen:

1. Sujetos cuyos ingresos totales se encuentren exentos o no gravados en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, conforme las disposiciones del Código Tributario Provincial o normas tributarias especiales.
2. Sujetos beneficiarios de regímenes especiales de promoción, cuando la exención y/o desgravación concedida por la Provincia del Chaco en el impuesto sobre los Ingresos Brutos, alcance el ciento por ciento (100%) de las actividades desarrolladas.
3. Los contribuyentes que hayan iniciado sus actividades en los dos meses anteriores al mes de confección de cada padrón mensual.
4. Sujetos a los que la Administración Tributaria Provincial les haya otorgado Constancia de No Retención/Percepción u otras situaciones establecidas por la Administración Tributaria.
5. Contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado Provincial que tengan su situación regularizada.

Las situaciones descriptas en el presente artículo no deberán ser acreditadas ante los sujetos obligados a actuar como agente de percepción, sino que serán consideradas por esta Administración Tributaria, a los fines de establecer las alícuotas del padrón.

Artículo 7°: No corresponderá practicar la percepción cuando los bienes objeto de la operación, asuman para el adquirente el carácter de bienes de uso o constituyan un insumo para la fabricación de los mismos. El destino deberá ser declarado por el adquirente al momento de concertarse la operación y deberá ser consignado por el vendedor, locador o prestador en la factura o documento equivalente. Los importes facturados por dichas operaciones, serán parte integrante de las declaraciones juradas con alícuota cero (0,00%).

Artículo 8°: La percepción del impuesto a practicar a los sujetos alcanzados, deberá efectuarse en el momento de emisión de la factura o documento equivalente, sobre el monto total de la operación, excluido/s:

- a) El Impuesto al Valor Agregado -cuando éste se encuentre discriminado en la factura o documento equivalente-.

- b) Las bonificaciones, devoluciones y descuentos propios de la operación de acuerdo a usos y costumbres generalmente admitidos.
- c) Los Impuestos Internos.
- d) Las percepciones o recaudaciones que se hubieren efectuado por aplicación de otros regímenes nacionales, provinciales y municipales.

Artículo 9°: El monto percibido surgirá de aplicar a la base, definida en el artículo anterior, la alícuota que en relación a cada contribuyente en particular se consigne en el padrón que la Administración Tributaria Provincial publique en su página web. En el caso de sujetos no incluidos en el padrón o de la situación establecida en el artículo 5° se deberán aplicar las alícuotas dispuestas en el segundo párrafo del artículo 4° o en el artículo 5° según corresponda. Las alícuotas para cada sujeto pasible, serán establecidas por la Administración Tributaria Provincial ponderando el comportamiento fiscal, categorización, actividades económicas desarrolladas, exenciones y toda otra información que la misma disponga. Los sujetos exentos, excluidos y no gravados serán incorporados a alícuota cero (0,00%).

Artículo 10°: Establecer que los importes percibidos en el marco del presente régimen se computarán como pago a cuenta del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en el anticipo correspondiente al mes en que se practicó la misma. Cuando las percepciones sufridas originen saldo a favor del contribuyente, el mismo será trasladable y podrá ser computado en la liquidación de los siguientes anticipos. Los agentes de percepción deberán hacer constar en las facturas o documentos equivalentes, el total del importe percibido por aplicación del presente régimen.

Artículo 11°: Las percepciones practicadas por los agentes a los contribuyentes incluidos en este régimen, deberán ser declaradas e ingresadas conforme al calendario de vencimientos que establezca esta Administración Tributaria Provincial.

Artículo 12°: Cuando los agentes de percepción efectúen devoluciones, bonificaciones, descuentos, quitas o rescisiones de operaciones que, en su oportunidad, estuvieron sujetas a percepción, podrán dentro del mes calendario de efectuada, anular total o parcialmente la misma y compensar los importes de dicha anulación, exclusivamente, con el monto de las percepciones a pagar. La anulación efectuada deberá ser respaldada con la emisión de la nota de crédito o documento equivalente.

Artículo 13°: Las disposiciones de la presente resultarán de aplicación a partir del momento en que el Sistema Informático de Recaudación, Control e Información de Percepciones "SIRCIP", aprobado por Resolución General 9/2025 de la Comisión Arbitral de fecha 09/04/25, se encuentre operativo según los plazos y/o condiciones que disponga a tales fines la Comisión Arbitral, lo cual será refrendado por Resolución General de esta

Administración Tributaria. Hasta tanto, los agentes de percepción deberán continuar aplicando las disposiciones de la Resolución General N° 1194/94 –texto actualizado.

Artículo 14°: Los contribuyentes que actúen como agentes de percepción conforme a la Resolución General N° 1194/94 –texto actualizado, quedarán incorporados automáticamente al presente régimen, a partir de la fecha de aplicación que se establezca para el mismo, sin necesidad de efectuar trámite de inscripción alguno.

Artículo 15°: Tome razón Despacho, regístrese. Notifíquese, a las distintas dependencias de esta Administración. Publíquese en el sitio web del Organismo.

FIRMADA DIGITALMENTE

BIBIANA MASSIEL KUNCHEFF
Administradora General
Administración Tributaria Provincial

Digitally signed by Sistema
Cámbore de Trámites
Date: 2025.06.13 13:38:07 ART

ANEXO III

2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares

RESISTENCIA, 09 de junio de 2025.

VISTO:

La ley N° 3264-B que crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura de la Provincia del Chaco, adaptándolo a los estándares requeridos en la materia, la Resolución N° 135/25 del Poder Legislativo de la Provincia del Chaco que aprueba el Cronograma de actividades para la selección de los miembros integrantes y la Resolución N° 1/25 del Tribunal Ad Hoc, integrado por Resolución N° 387/25 de la Cámara de Diputados;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 3264-B crea el Sistema Provincial para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, en cumplimiento del mandato emergente del Protocolo Facultativo de La Convención Contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, aprobado por la ley nacional 25.932 y ley 1565-B, con competencia sobre todo centro, ámbito o espacio de detención ubicado dentro de los límites territoriales de la Provincia del Chaco, de conformidad con lo establecido por las Constituciones Nacional y Provincial 1957-1994.

Que, de acuerdo a lo previsto en el art. 27 inc. g de la Ley N° 3264-B, corresponde al Tribunal Ad Hoc establecer los criterios de evaluación y ponderar antecedentes y oposición en el concurso público de los postulantes a integrar el Comité Provincial de Prevención de la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes.

Que, en consecuencia, es procedente el dictado del presente instrumento legal;

Por ello;

**EL TRIBUNAL AD HOC DE SELECCIÓN DE MIEMBROS DEL
COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y
OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O
DEGRADANTES DE CHACO**

RESUELVE:

1°) **APROBAR** los Criterios de Evaluación del concurso de antecedentes y oposición para seleccionar los miembros del Comité Provincial de Prevención de la Tortura y



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

otros Tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, que se detallan en el Anexo I de la presente.

2°) **EXCEPTUAR** de la aplicación de los criterios mencionados en el punto 1° de la presente, en su primera etapa A), a los postulantes pertenecientes a los Pueblos Originarios.

3°) Notifíquese, regístrese y oportunamente archívese.

4°) De forma.

RESOLUCIÓN N° 02- 25

Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
• DIPUTADA PROVINCIAL •
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Zulma Gálvez
Diputada Provincial
Justicia por el Cambio
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

HUGO MALDONADO
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

Anexo I

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA SELECCIONAR LOS MIEMBROS DEL COMITÉ PROVINCIAL DE PREVENCIÓN DE LA TORTURA Y OTROS TRATOS O PENAS CRUELES, INHUMANOS O DEGRADANTES

A) PRIMERA ETAPA (40%)

| | |
|--|------------|
| 1. FORMACIÓN ACADÉMICA EN RELACIÓN CON LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ / EN DERECHOS HUMANOS (30 pts.) | |
| 1.1. Títulos de grado | 10 puntos |
| 1.2. Títulos de posgrado | 5 puntos |
| 1.3. Diplomaturas | 2 puntos |
| 1.4. Antecedentes en investigación y extensión (Dirección/codirección investigadores, becarios, tesistas; proyectos finalizados y/o en desarrollo – institución acreditadora y financiadora) | 5 puntos |
| 1.5. Participación activa en cursos, seminarios y otras actividades de capacitación (en calidad de dictante, coordinador, conferencista, expositor, docente, etc.), y en congresos, jornadas, foros, etc. (en calidad de organizador/a, coordinador, expositor, panelista, disertante) | 5 puntos |
| 1.6. Asistente a cursos, seminarios, congresos, jornadas, foros y otras actividades de capacitación. | 3 puntos |
| 2. ANTECEDENTES LABORALES VINCULADOS CON LAS COMPETENCIAS DEL COMITÉ / EN DERECHOS HUMANOS (carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o local de la institución u organismo; cargo, función, duración) | 30 puntos |
| 3. TRAYECTORIA DESTACADA EN DERECHOS HUMANOS Y EN LA LUCHA POR LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA (se tendrá en cuenta el carácter internacional, nacional, regional, provincial y/o local de la institución u organismo; cargo, función, duración) | 25 puntos |
| 4. PREMIOS Y DISTINCIONES EN DERECHOS HUMANOS | 5 puntos |
| 5. MIEMBRO DE JURADOS Y COMISIONES EVALUADORAS DE DERECHOS HUMANOS | 5 puntos |
| 6. ASESOR/A, COLABORADOR/A, AUTOR/A O CO-AUTOR/A DE LEYES Y NORMATIVAS EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS | 5 puntos |
| Puntaje de la primera etapa <i>Mínimo para pasar a la próxima etapa: 40 puntos</i> | 100 |



"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

B) SEGUNDA ETAPA (60%)


| | |
|---|------------------|
| 1. PRIMERA ENTREVISTA (Motivaciones, formación y experiencia de las /los postulantes) | |
| <ul style="list-style-type: none"> • Motivaciones para ocupar el cargo. • Conocimientos sobre estándares nacionales e internacionales en la materia, y demás contenidos detallados en el Anexo II^º de la Resolución N° 01-25 del Tribunal ad hoc. • Conocimiento de problemáticas concretas sobre el tema de la convocatoria, en la Provincia del Chaco y sobre intervención de los organismos de Derechos Humanos y organizaciones de la sociedad civil en las problemáticas. • Conocimientos de gestión pública en materia de política de Prevención de la tortura y Derechos Humanos. • Capacidad para utilizar dichos estándares de manera estratégica y práctica desde el punto de vista de la prevención de la tortura y de las funciones de un mecanismo de prevención. | 40 puntos |
| 2. SEGUNDA ENTREVISTA (Plan estratégico de gestión) | |
| <p>Pertinencia de la propuesta en relación con la naturaleza de la convocatoria (ponderación de la implementación de programas para la promoción de los Derechos Humanos y la prevención de la tortura, la articulación coherente con instituciones estatales y de la sociedad civil y la consideración de espacios de trabajo en equipo)</p> <ul style="list-style-type: none"> • Pertinencia y coherencia entre objetivos y actividades del plan. • Relevancia de las acciones previstas. • Adecuación de las estrategias y/o medios para la concreción del plan. • Previsiones relativas a presupuesto y recursos para la ejecución del plan. • Pertinencia y carácter fundado de las respuestas solicitadas por el Tribunal Evaluador. • Propuestas para trabajo en equipo. • Habilidad para la interacción política e institucional con altas autoridades, OSC y órganos internacionales de derechos humanos en los términos del OPCAT. • Capacidad para interactuar con empatía y de manera efectiva con personas en lugares de detención y otros contextos, víctimas de violencia institucional y familiares. • Relevancia y pertinencia de un programa de monitoreo periódico de inspecciones a lugares de detención, con particular atención a: metodología de las inspecciones; composición de las delegaciones; tipos de entrevistas y modos de acceso a la información relevante; formas de sistematización y utilización estratégica de la información recabada; producción de informes y elaboración de recomendaciones; y estrategias para prevenir represalias y formas de abordaje en caso de producirse. | 50 puntos |




"2025 - Año del 40 Aniversario del Juicio a las Juntas Militares"

| 3. VALORACIÓN DE LAS ADHESIONES | |
|---|------------|
| Se ponderarán los antecedentes del/la postulante, sobre la base de las adhesiones institucionales e individuales que den fe de su desempeño y su trayectoria efectivos en la defensa y promoción de los Derechos Humanos. Para ello se tendrá en cuenta la entidad de la institución y/o persona adherente, en particular de aquellas procedentes del ámbito de los Derechos Humanos. | 10 puntos |
| Puntaje de la segunda etapa <i>(Mínimo para aprobar: 60 puntos)</i> | 100 |


Puntaje Final: 200



Mg. Enrique Andrés Font
Tribunal ad hoc Ley 3264-B

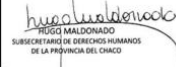

Dra. María Pía Chiacchio Cavana
"DIPUTADA PROVINCIAL"
PODER LEGISLATIVO DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Zulema Galeano
Elección Provincial
Justicia por el Cambio
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Luciano Andrés Hazán
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Juan Manuel Irrazábal
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


Macarena Fernández Hofmann
Tribunal ad hoc Ley 3264-B


HUGO MALDONADO
SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
Tribunal ad hoc Ley 3264-B